#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

#### SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

#### ACTA DE LA 18.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MARTES 12 DE JULIO DE 2022

-=0=-

Presidida por los congresistas María del Carmen Alva Prieto, Lady Camones Soriano, Enrique Wong Pujada y Patricia Chirinos Venegas

-=0=-

#### SUMARIO

A las 10:21 h se inició la sesión.

Continuó el debate del proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.- Proyecto 660 y otros (pág. 12).

A las 13:29 h se suspendió la sesión.

A las 16:17 h continuó la sesión.

Luego de su discusión ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.-Proyecto 660 y otros (pág. 20).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que modifica la Ley 27585, Ley de Simplificación Administrativa de las Solicitudes de Pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990.- Proyecto 483 (pág. 23).
- Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.- Proyecto 73 (actualizado) (págs. 23 y 26).
- Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.- Proyecto 198 (pág. 29).

 Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación de la vía férrea hidroeléctrica de Machupicchu-Quillabamba en el departamento del Cusco.- Proyecto 114 (pág. 31).

Fueron aprobadas las aclaraciones en los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE).- Proyecto 35 (pág. 33).
- Ley de prevención del cáncer en las mujeres y el fortalecimiento de la atención especializada oncológica.- Proyectos 1074 y 1430 (pág. 38).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que reconoce el derecho a conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos y que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital de desintoxicación de nivel II-E y del laboratorio toxicológico especializado en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica.- Proyectos 1319 y 1577 (pág. 42).

Fue aprobado el proyecto de Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.- Proyecto 2326 (pág. 47).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional.-Proyectos 236 y otros (pág. 51).

Fue aprobada la insistencia en el proyecto de Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca.- Proyecto 609 (pág. 67).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultorías en el Estado.- Proyecto 482 (pág. 70).

Ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone garantizar la reactivación de proyectos de inversión paralizados.- Proyecto 791 (pág. 75).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica los artículos 4 y 29, y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.-Proyecto 775 (pág. 76).

Fue aprobada la ampliación de plazo contenida en el informe preliminar de la Comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la gestión de las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud, gobiernos locales y gobiernos regionales.- Mociones 7 y 19 (pág. 81).

Se dio lectura a mociones de saludo (pág. 51 y 66).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 83).

A las 23:01 se suspendió la sesión.

EL MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022 continuó la sesión a las 10:29 h.

Previo debate fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Energía del proyecto que propone establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural.- Proyecto 679 (pág. 86).

Luego de su discusión ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP).- Proyecto 1157 (pág. 88).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que establece el 12 de abril de cada año como el Día Nacional de la Promoción y la Protección Bucal Infantil y declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de la Política Nacional de Salud Bucal.-Proyectos 717 y 1075 (págs. 89 y 95).
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Mariano Melgar de Arequipa.- Proyecto 2140 (pág. 91).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 100).

A las 14:25 h se suspendió la sesión.

A las 15:55 h continuó la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y el equipamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, categoría III-2, ubicado en el distrito de Breña, Lima.- Proyecto 2320 (págs. 90 y 100).

- Ley que establece cambios relacionados a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas para Lima y Callao.- Proyecto 607 y otros (pág. 105).
- Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de mejorar la protección mínima del contrato de consumo.- Proyecto 1312 (pág. 120).
- Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural. Previamente fue aprobada la reconsideración de la votación que acordó su retorno a la Comisión de Energía.- Proyecto 679 (págs. 123 y 130).
- Ley del Instituto Geofísico del Perú (IGP).- Proyecto 1157 (págs. 88 y 152).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.- Proyecto 697 y otros (pág. 112).
- Ley que modifica la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.- Proyecto 442 (actualizado) (pág. 148).

Previo debate, ingresaron a cuarto intermedio los proyectos de ley siguientes:

- El que propone dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, decreto supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización.- Proyecto 1522 y otros (pág. 125).
- El que propone modificar la Ley 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, para incorporar el pago integral de la deuda social a sus trabajadores.- Proyecto 56 (pág. 127).
- El que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno.- Proyecto 2230 (pág. 171).

Fueron sustentados los informes finales en mayoría y minoría de la Comisión de Fiscalización, con facultades de investigación, sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del cargo del presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y del exsecretario del despacho presidencial, señor Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, así como de los posibles ilícitos en los que podrían haber incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, exfuncionarios y empresarios, entre otros relacionados a las denuncias periodísticas.- Mociones 1330 y 1412 (pág. 146).

Previo debate fue aprobada la cuestión previa para el pase a las comisiones de Salud y de Constitución del proyecto que propone modificar el artículo 61 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.- Proyecto 536 (pág. 172).

Fueron aprobadas modificaciones en la conformación de comisiones especiales y la Comisión de Ética Parlamentaria (pág. 174).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (págs. 174).

Se suspendió la sesión a las 1:51 h del jueves 14 de julio de 2022.

#### EL JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 a las 10:51 h continuó la sesión.

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 4, 5 y 21 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.- Proyecto 1076 (pág. 176).

No fue aprobada la reconsideración de la votación de la insistencia en la autógrafa de la Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.-Proyectos 697 y otros (pág. 180).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley 31307, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales.- Proyectos 809 y otros (pág. 181).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Piura, en el departamento de Piura.- Proyecto 1929 (pág. 188).
- Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.- Proyectos 572 y 675 (pág. 191).
- Ley que establece normas para la jubilación de los trabajadores de construcción civil.- Proyecto 487 (pág. 210).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 215).

A las 15 horas se suspendió la sesión.

A las 16:50 continuó la sesión.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Concurrió el ministro del Interior Mariano González Fernández por iniciativa propia para informar sobre asuntos relacionados con su sector (pág. 216).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que crea el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias.- Proyecto 2420 (pág. 226).
- Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.- Proyectos 714 y 2148 (págs. 205, 221 y 234).

Fue aprobada la ampliación de plazo hasta por un año, contenida en el informe preliminar de la Comisión Especial Multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM.- Moción 6 (pág. 238).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización en la ejecución de proyectos de inversión para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la cordillera Negra en el departamento de Áncash.- Proyecto 1171 (pág. 240).

Fue aprobada la ampliación de plazo hasta la culminación del periodo parlamentario 2021-2026, contenida en el informe preliminar de la Comisión Especial Multipartidaria Pro-Inversión.- Mociones 502 y 909 (pág. 243).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que otorga un grado inmediato superior al personal de oficiales de servicio PNP, en situación de actividad, comprendido en el Decreto Supremo 10-2005-IN, incorporan a profesionales en laboratorio clínico y enfermería a la categoría de oficiales de servicio en el grado de teniente PNP.- Proyecto 735 (pág. 245).

No fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del Quincuagésimo Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.- Proyecto 2548 (pág. 249).

Fue aprobado el proyecto de Ley que establece un nuevo plazo para el artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la Ley 31436.- Proyecto 2396 (pág. 251).

Fue aprobada la reconsideración de la votación por la cual no se admitió a debate la Moción Orden del Día 2965, que propone constituir una comisión especial multipartidaria a favor del Proyecto Especial Chinecas. Posteriormente, previa admisión a debate, fue aprobada la referida moción (pág. 254).

La presidenta de la Comisión de Constitución anunció que se había presentado un nuevo texto sustitutorio en la fecha respecto al proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.- Proyecto 660 y otros (pág. 260).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la reactivación y destrabe del Proyecto Especial Chavimochic en el departamento de La Libertad.- Proyecto 1998 (pág. 260).
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Sandia y de la Universidad Nacional Intercultural Aymara en Puno.- Proyecto 2230, 302 y 532 (pág. 264).

Fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.- Proyecto 2562 (pág. 268).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.- Proyecto 1228 (pág. 271).
- Ley que regula las apuestas deportivas y no deportivas a distancia realizadas por Internet y otros medios de comunicación.- Proyectos 168 y 1923 (pág. 276).

Se dio cuenta de mociones de saludo (pág. 237 y 271).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 315).

Se suspendió la sesión a las 2:17 h del viernes 15 de julio de 2022.

#### EL VIERNES 15 DE JULIO DE 2022 continuó la sesión a las 10:51 h.

Fue aprobado el proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de los gobiernos regionales para financiar la realización de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2022.- Proyecto 2417 (pág. 316).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley de reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) – compras a MYPErú.- Proyecto 2113 (pág. 321).

Concluyó el debate del proyecto de Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.- Proyecto 660 y otros (pág. 325).

A las 15:24 h se suspendió la sesión.

A las 17:08 h continuó la sesión.

Fue aprobado el proyecto de Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.- Proyecto 660 y otros (pág. 330).

Fue aprobado el informe final en mayoría de la Comisión de Fiscalización con facultades de comisión investigadora sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del cargo del presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y del exsecretario del despacho presidencial, señor Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, así como de los posibles ilícitos en los que podrían haber incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, exfuncionarios y empresarios, entre otros relacionados a las denuncias periodísticas.- Mociones 1330 y 1412 (pág. 354).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 370).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que dispone la adecuación de las reglas macrofiscales para el sector público no financiero, al contexto de reactivación de la economía.- Proyecto 1763 (pág. 371).

Fue aprobada la Resolución Legislativa que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del Quincuagésimo Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea. *Antes fue aprobada la reconsideración a su votación realizada el día anterior*).- Proyecto 2548 (pág. 376).

Fue aprobada la aclaración al proyecto de Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.- Proyecto 679 (pág. 380).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, para la innovación, reactivación económica y equidad de beneficios.- Proyectos 882 y 1620 (pág. 394).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros. *Antes fue aprobada la reconsideración a la votación de la insistencia no aprobada realizada en la sesión del pleno del 7 de julio de 2022.*- Proyecto 412 (pág. 400).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley de prestaciones de servicios turísticos en beneficio de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.- Proyecto 1238 (pág. 406).

Fue aprobada la Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 16 de julio hasta el 21 de julio de 2022.- Proyecto 2645 (pág. 413).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 416).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.- Proyecto 1438 y otros actualizados (pág. 416).
- Ley que modifica la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.- Proyecto 850 (pág. 419).
- Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional.- Proyecto 2109 (pág. 423).
- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.- Proyecto 1006 y otros actualizados (pág. 428).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias (pág. 435).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (págs. 435).

La presidenta del Congreso clausuró la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022 (pág. 435).

Se levantó la sesión a las 23:48 h.

#### Anexos:

 Al proyecto 2562.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú (pág. 437).

_	Al proyecto 2417 Ley que autoriza al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de los gobiernos regionales para financiar la realización de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2022 (pág. 441).

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

#### SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

### ACTA DE LA 18.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MARTES 12 DE JULIO DE 2022

-=0=-

#### Presidida por la congresista Lady Camones Soriano

-=0=-

A las 10:21 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva los congresistas Wong Pujada y Chirinos Venegas, el RELATOR, al iniciarse la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis,

Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Palacios Huamán. CON LICENCIA OFICIAL, el congresista Sánchez Palomino.

AUSENTES, los congresistas Alva Prieto, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Chávez Chino, Ciccia Vásquez, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Guerra-García Campos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julon Irigoin, Monteza Facho, Montoya Manrique, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Salhuana Cavides, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui y Vergara Mendoza.

-=0=-

Verificada digitalmente a las 10:26 h la presencia de 95 congresistas sobre un *quorum* de 65, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

Fue aprobada sin observaciones el acta de la 16.ª sesión, del 30 de junio de 2022, de la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

-=o=-

La PRESIDENTA anunció la continuación del debate del proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú (Proyectos 660/2021-CR y otros).

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de

Constitución, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, formuló aclaraciones generales sobre la propuesta materia de debate. En ese sentido, ponderó el diseño unicameral, evidenció sus desventajas y mencionó los beneficios del sistema bicameral. Respecto a si era el momento oportuno para proponer esta reforma, adujo que, con el paso del tiempo, la situación del Congreso era cada vez más compleja y no variaría sino se planteaban cambios. Con relación a la legitimidad para proponer esta reforma, arguyó que esta no se sustenta en la popularidad, sino en su origen y decisiones, al ser representantes elegidos por la población. Sobre los procesos de cumplimiento, señaló que estaban siendo absueltos por la Procuraduría del Congreso y precisó que la Comisión de Constitución, en años anteriores, cumplió con el mandato de la Ley 27600, pero el dictamen respectivo no fue aprobado por el Congreso. Sostuvo, además, que la bicameralidad no es un sistema propio de países federales, pues también existe en estados unitarios, y adujo que el Parlamento estaba habilitado legalmente para efectuar dicha reforma.

Asimismo, indicó que se proponía el antejuicio político de los miembros del sistema electoral; la modificación del artículo 100 para que el Ministerio Público cumpla sus funciones, sin intromisión del Parlamento; el incremento del número de senadores y diputados, con un aumento inicial de 130 a 180; la elección de por lo menos un senador por cada circunscripción electoral; la denegación de tres cuestiones de confianza o censuras; y la elección de contralor general de la república por el senado. Finalmente, solicitó que se continúe con el debate de la iniciativa.

En debate el proyecto, se produjeron las siguientes intervenciones:

Los congresistas CRUZ MAMANI y MARTICORENA MENDOZA adujeron que no era el momento para plantear el retorno a la bicameralidad, pues existían necesidades más importantes para la población; compararon, además, el proceso de la presente reforma con la realización de una asamblea constituyente.

La PRESIDENTA precisó que estaban en la continuación del debate

El congresista BALCÁZAR ZELADA, entre otros puntos, se refirió al referéndum en el que la población rechazó la bicameralidad y la reelección, y propuso mantener el sistema unicameral y solicitó que la iniciativa se postergue al carecer el Parlamento de legitimidad.

La congresista UGARTE MAMANI estimó necesario un mayor análisis de la propuesta con participación de la población; en ese sentido, pidió que se posponga el debate hasta la siguiente legislatura. Finalmente, abogó por resguardar el equilibrio de poderes.

La congresista PAREDES CASTRO consideró que debía plantearse una reforma conjunta del sistema de partidos políticos, el sistema de gobierno y el sistema electoral; adujo que no se estaba abordando la bicameralidad de manera integral; y refirió que no se estaba cumpliendo con la Ley 27600, sobre el proceso de reforma constitucional.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la instancia dictaminadora, reiteró que ya se había cumplido el mandato legal, pero el Pleno del Congreso no aprobó el proyecto de reforma de la Constitución que elaboró, en los años 2001, 2002 y 2003, la Comisión de Constitución de aquellos años. Finalmente, solicitó ponderación en las intervenciones y rechazó ciertas expresiones de la anterior oradora.

La congresista PAREDES CASTRO, vía alusión, retiró expresiones y requirió que la Ley 27600 se ejecute a cabalidad.

La PRESIDENTA precisó que, ante cualquier consulta o discrepancia, la presidenta de la Comisión de Constitución debía formular aclaraciones para llegar a acuerdos.

La congresista PABLO MEDINA indicó que la bicameralidad es buena alternativa para fortalecer representatividad, pero hay temas que se deben corregir, e incorporar nuevas figuras para el equilibrio de poderes. También consideró que se debían realizar modificaciones e incorporaciones a la iniciativa, las cuales mencionó. En ese sentido, manifestó que presentaría un texto sustitutorio y

propuso que el debate continúe como primer punto de agenda con la siguiente Mesa Directiva.

La PRESIDENTA pidió respeto a las intervenciones de los parlamentarios.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, tras señalar que presentaría un texto sustitutorio, planteó que sean los senadores quienes representen al país en el Parlamento Andino, entre otros puntos.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS manifestó que su grupo parlamentario, Perú Libre, rechazaba el proyecto de bicameralidad al modificar un número de artículos sin un adecuado análisis, mantener la reelección indefinida, desconocer la voluntad de la población, romper el equilibrio de poderes, entre otras atingencias.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, tras formular consultas, vía cuestión previa, solicitó que la iniciativa pase a las comisiones de Economía, Presupuesto, Pueblos Andinos, Descentralización y Trabajo.

La congresista BARBARÁN REYES, previa precisión respecto al presupuesto asignado al Congreso, invocó a que se presenten argumentos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, sostuvo que las reformas eran materia de la instancia que preside. Asimismo, estimó pertinente la presentación de propuestas para optimizar los recursos del Estado.

La congresista HERRERA MEDINA requirió que se expliquen los motivos de la cuestión previa planteada.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ, tras expresarse a favor de la bicameralidad, consideró que no se habían presentado argumentos en contra de dicho sistema.

El congresista MUÑANTE BARRIOS estimó que la cuestión previa era improcedente al ser la Comisión de Constitución la instancia especializada en reformas constitucionales.

Registrada la asistencia de 110 congresistas, fue rechazada la cuestión

previa para que el proyecto pase a las comisiones de Economía, Presupuesto, Pueblos Andinos, Trabajo y Descentralización, al registrarse 44 votos a favor, 59 votos en contra y 6 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA QUE EL PROYECTO 660 Y OTROS PASEN A LA COMISIONES
DE ECONOMÍA, DE PRESUPUESTO, DE PUEBLOS ANDINOS, DE
TRABAJO Y DE DESCENTRALIZACIÓN

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza,

Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, García Correa, Juárez Calle, López Ureña, Portero López y Vergara Mendoza.

El congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ estimó importante el proyecto materia de debate, pero advirtió que se buscaban beneficios particulares. Consideró, además, que debía someterse a un debate más amplio y consultar a la población. Finalmente, abogó por una nueva constitución.

La congresista PAREDES PIQUÉ, luego de señalar que estaba presentando un texto sustitutorio respecto a la reelección, propuso que la reforma para bicameralidad se vote en el Congreso y luego se someta a consulta mediante referéndum, el cual se realizaría con las elecciones regionales y locales.

El congresista WONG PUJADA enfatizó que los parlamentarios son elegidos por la población y ponderó el trabajo en consenso a favor del país; asimismo, aludió a las remuneraciones de funcionarios, relievó el sistema bicameral y expresó su acuerdo con la reelección.

La congresista CHIRINOS VENEGAS, luego de citar al exparlamentario Enrique Chirinos Soto, su padre, abogó por la bicameralidad al señalar que era parte de la tradición constitucional del país, la cual aseguraba una mejor representación de la población y permitía una adecuada deliberación y reflexión de las leyes.

El congresista DÍAZ MONAGO, tras formular consultas a la presidenta de la Comisión de Constitución, expresó su acuerdo en que la propuesta primero se apruebe en el Congreso y luego se consulte a la población vía referéndum.

Al respecto, la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la mencionada instancia, precisó que la elección de senadores debía regularse por ley, pero en el texto se especificaba que, al menos, se elegiría un senador por distrito electoral; adujo que la posibilidad de que el candidato a presidente de la República pueda postular al senado o la cámara de diputados fortalecería a los grupos parlamentarios; finalmente, precisó que el presupuesto para ambas cámaras no sobrepasaría del 0.6 % del presupuesto público.

La congresista BARBARÁN REYES, tras explicar la coyuntura en la que se eligió un sistema unicameral, aludió a la situación de los proyectos de ley que no eran dictaminados y se refirió a los puntos planteados por la congresista Paredes Piqué. Finalmente, entre otros puntos, estimó importante que la Comisión de Constitución elabore un texto consensuado.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ adujo que, según la Constitución, el referéndum podía omitirse; asimismo, consideró que se podían optimizar los recursos humanos en un sistema bicameral; finalmente, tras invocar a que se propongan argumentos sobre la iniciativa, estimó necesaria una cámara de senadores dado el proceso actual de generación de leyes.

El congresista QUIROZ BARBOZA lamentó que se traten temas que no son prioritarios para la población, la cual manifestó en el referéndum del 2018 que no quería bicameralidad.

El congresista MUÑANTE BARRIOS, vía interrupción, se refirió a una encuesta que en la que el 54 % de la población estaba a favor de la bicameralidad.

La congresista LUQUE IBARRA formuló atingencias respecto a la reelección congresal, la disolución de la cámara de diputados por la negación de confianza tres gabinetes, la exigencia de experiencia de cinco años para ser senadores y la falta de precisión respecto al rol de cada cámara. Finalmente, estimó importante la representación de la población indígena.

La congresista ACUÑA PERALTA sostuvo que un sector del país estaba a favor de la bicameralidad; consideró relevante establecer consensos para formular

leyes a favor de la población, entre otros puntos.

El congresista MÁLAGA TRILLO expresó su apoyo al texto sustitutorio y, tras considerar que el presente proyecto debía formar parte de un conjunto integral de reformas, invocó a que se depongan rivalidades a efectos de contar con un sistema reformado ante un eventual adelanto de elecciones.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, con autorización de la Presidencia, compartió una encuesta a favor del retorno a la bicameralidad. Respecto a las atingencias de la congresista Luque Ibarra, manifestó que no se buscaba romper el equilibrio de poderes al plantear la denegatoria de tres cuestiones de confianza; adujo que se exigían requisitos para ser senador a efectos de que se conozca el funcionamiento del Estado, y enfatizó que no se estaban vulnerando derechos fundamentales; también indicó que ya existía una ley sobre el acceso de comunidades campesinas e indígenas a cargos de elección. Finalmente, abogó por la reelección al considerar la necesidad de una clase política profesional.

El congresista GUTIÉRREZ TICONA exhortó a que la Comisión de Constitución cumpla con la Ley 27600 para reformar la Constitución, y consideró que el retorno a la bicameralidad debía efectuarse con la participación de la población, entre otros puntos.

La congresista TAIPE CORONADO, tras advertir sobre el rechazo de la población al tratar asuntos como la bicameralidad, exhortó a priorizar temas urgentes para beneficiar al país la población.

El congresista FLORES RAMÍREZ, entre otros puntos, luego de considerar que la reforma no solo debía ser política, sino también económica, estimó necesario que la decisión sobre el bicameralismo pase por la población a través de un referéndum. Finalmente, tras abogar por la realización de una asamblea constituyente, adelantó que el grupo parlamentario Perú Libre votaría en contra de la propuesta.

La congresista BARBARÁN REYES, vía alusión, pidió respeto a su grupo

parlamentario, y el congresista FLORES RAMÍREZ sostuvo que no había efectuado tales alusiones.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, entre otros puntos, expresó su acuerdo con la bicameralidad, pero estimó necesario priorizar proyectos a favor de la población, fiscalizar el gasto público y desterrar los actos de corrupción.

La congresista MEDINA HERMOSILLA, tras referir que las desavenencias entre los poderes Ejecutivo y Legislativo habían afectado el sistema político, entre otros cuestionamientos, consideró que se debía mejorar el texto en la Comisión de Constitución con la participación de más personas, e incorporar el debate del capítulo económico y la lucha contra la corrupción.

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 16 horas y suspendió la sesión.

Eran las 13:29 h.

-=0=-

A las 16:17 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, continuó la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció la continuación del debate sobre el proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú.

Continuando con el rol de oradores, la congresista ROBLES ARAUJO mostró su desacuerdo con la aprobación de la propuesta; asimismo, hizo algunas observaciones y sugerencias a la iniciativa, adicionando una disposición complementaria respecto de la ratificación de la reforma mediante referéndum, o a la modificación del artículo 134, entre otros puntos. Finalmente, planteó conformar una comisión de redacción que revise y corrija la iniciativa, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

El congresista BAZÁN CALDERÓN estimó que existe un consenso generalizado entre las diferentes fuerzas políticas y los especialistas más

importantes del país en temas constitucionales acerca de la importancia de regresar a la bicameralidad. Asimismo, manifestó que con dicho sistema se fortalecería al Poder Ejecutivo y que no se generaba mayor gasto al presupuesto. Por último, adelantó que su voto sería a favor.

El congresista ELÍAS ÁVALOS se refirió a las leyes declarativas, a las que consideró propuestas simbólicas; sobre esto, dijo que el Senado evaluaría la ley aprobada por diputados. Por otro lado, indicó que no existía un dictamen en minoría en el que se pueda apreciar un análisis que sustente las críticas a la reforma bicameral. También se refirió al Parlamento Andino, respecto a los gastos que le generaba al Estado. Finalmente, propuso un texto, el cual leyó.

El congresista BURGOS OLIVEROS indicó que la bicameralidad constituía un instrumento de derecho constitucional democrático; en ese sentido, dijo que el propósito del dictamen era evitar la supremacía del Poder Ejecutivo. Por último, exhortó a apoyar la iniciativa.

La congresista RIVAS CHACARA evidenció su desacuerdo con el proyecto en debate y justificó la necesidad de una nueva constitución.

El congresista ZEBALLOS APONTE llamó la atención respecto de sustentar el proyecto que declara de interés nacional el tren de la costa y sus extensiones a la sierra y selva.

El congresista PADILLA ROMERO mostró su acuerdo con el proyecto y resaltó que con la bicameralidad se podría mejorar la calidad de las leyes, entre otros puntos.

El congresista BERMEJO ROJAS, tras sugerir que se vote el proyecto, sostuvo que ya en el referéndum de 2018 los ciudadanos no habían respaldado la bicameralidad.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ destacó los datos brindados por el congresista Elías Ávalos respecto del presupuesto del Congreso de la República destinado en las leyes declarativas. Asimismo, solicitó argumentos a favor de la unicameralidad.

El congresista BERMEJO ROJAS, vía alusión, respondió al anterior orador.

El congresista COAYLA JUÁREZ indicó que en el dictamen no se había considerado la modificación del artículo 77 respecto del régimen tributario y presupuestal de la Constitución, en el que se debería establecer, según dijo, que el referido presupuesto sea aprobado por ambas cámaras, a fin de dar legitimidad a la Ley de Presupuesto. Por otro lado, precisó que el número de diputados se incrementaría a medida que se incremente también la población.

El congresista MEDINA MINAYA opinó que era necesario apoyar el sistema bicameral, al generarse así un espacio de mayor racionalidad para buscar el bienestar de la población, entre otros puntos. Finalmente, aclaró que el presupuesto tendría que ser redistribuido, y consideró que las leyes declarativas eran importantes, sobre todo entre los gobiernos regionales.

El congresista MONTALVO CUBAS, tras recordar que en el referéndum de 2018 la bicameralidad no había sido aprobada, pidió respeto por la decisión de la ciudadanía. Entre otros aspectos, exhortó a que la participación de los jóvenes sea mayoritaria.

El congresista CUTIPA CCAMA consideró que la forma de elección de los senadores debía hacerse en distrito múltiple y en la misma proporción porcentual en que se elegirían a los diputados, así se garantizaría una mejor representación nacional.

El congresista CUETO ASERVI señaló que ya la presidenta de la Comisión de Constitución había referido las ventajas del sistema bicameral; en ese sentido, sugirió entrar a un cuarto intermedio para poder recibir puntos en los que haya o no consenso a fin de trabajar y llegar a acuerdos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, luego de hacer varias aclaraciones y lamentar algunas intervenciones, agradeció los aportes. Tras ello, solicitó el ingreso del proyecto a un cuarto intermedio a fin de llegar a consensos, lo cual fue concedido por la PRESIDENTA.

La PRESIDENTA sometió a consideración del Pleno el dictamen en mayoría de la Comisión de Trabajo, que recomendaba la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República respecto del proyecto que propone promover el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en la administración pública (Proyecto 73/2021-CR).

Luego de la sustentación de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, quien mencionó que se acababa de presentar un texto sustitutorio a fin de aclarar aspectos de redacción y técnica legislativa en la fórmula legal, y que, según dijo, no alteraba el sentido del dictamen.

La PRESIDENTA aclaró que, al haberse modificado el texto, el tratamiento ya no sería de insistencia, sino que se sometería a una primera votación. En seguida, informó que se pasaría al siguiente punto mientras se revisaba el texto.

-=0=-

Luego de la fundamentación de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, y las intervenciones de los congresistas ELÍAS ÁVALOS, autor de la iniciativa; YARROW LUMBRERAS, quien manifestó una duda, la cual fue atendida por la presidenta de la referida comisión y el autor del proyecto; MONTEZA FACHO, quien se mostró a favor de la propuesta, y registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobada por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República respecto del proyecto que propone modificar la Ley 27585, Ley de simplificación administrativa de las solicitudes de pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990 (Proyecto 483/2021-CR).

La Junta de Portavoces, con fecha 6 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente a la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de

congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA LA LEY 27585, LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, REGULADO POR EL DECRETO LEY 19990

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 1 de la Ley 27585, Ley de simplificación administrativa de las solicitudes de pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990

Se modifica el artículo 1 de la Ley 27585, Ley de simplificación administrativa de las solicitudes de pensión del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto Ley 19990, en los siguientes términos:

#### "Artículo 1. Objeto de la ley

La entidad encargada de declarar y otorgar el derecho pensionario en el Régimen del Decreto Ley 19990, que dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud no se ha pronunciado reconociendo o rechazando la solicitud, está obligada a otorgar una pensión provisional, equivalente al monto mínimo de pensión establecido para cada prestación, tales como invalidez, jubilación y sobrevivientes".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Modificaciones reglamentarias

El Poder Ejecutivo realiza las modificaciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuación a la presente ley en el lapso de 60 (sesenta) días calendario.

Por tanto, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA DEL PROYECTO 483

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Anderson Ramírez y Vergara Mendoza.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, quien manifestó que se allanaba a las dos observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, y la lectura del texto por parte del RELATOR por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 119 congresistas, fue aprobada por 115 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República respecto del proyecto que propone promover el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en la administración pública (Proyecto 73/2021-CR).

El Consejo Directivo, en sesión del 23 de mayo de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en la Agenda del Pleno.

Previamente a la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de jóvenes técnicos y profesionales al empleo público, a fin de fortalecer la administración pública.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente norma son las entidades de la

administración pública.

#### Artículo 3. Bonificación especial

- 3.1. Las entidades de la administración pública entregan la bonificación del 10 % en la etapa de la entrevista personal de los concursos públicos de méritos que convoquen a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad.
- 3.2. A los postulantes a que se refiere el párrafo 3.1 que posean experiencia laboral en el sector público se les incrementa un (1) punto porcentual por cada año de servicios prestados, hasta el máximo de tres (3) puntos, sobre el puntaje final. Para dichos efectos, también se considera las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

#### SEGUNDA. Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente ley, se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo 1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Por tanto, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA DEL PROYECTO 73

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto,

Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Tudela Gutiérrez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi y Vergara Mendoza.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, y la intervención de la congresista HERRERA MEDINA, autora del proyecto, registrada la asistencia de 119 congresistas, fue aprobada por 105 votos a favor, 0 votos en contra y 13 abstenciones la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República respecto del proyecto que propone declarar de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional (Proyecto 198/2021-CR).

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente a la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRIMERA VICEPRESIDENTA ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y FILIALES QUE HAYAN OBTENIDO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la

#### Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo único de la presente y la Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, el Poder Ejecutivo dispondría, a través del Ministerio de Educación, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA DEL PROYECTO 198

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva,

Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cavero Alva, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Paredes Piqué, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto y Vergaza Mendoza.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, registrada la asistencia de 122 congresistas, fue aprobada por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones la insistencia en la autógrafa observada por el presidente de la República respecto del proyecto que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación de la vía férrea hidroeléctrica de Machupicchu-Quillabamba en el departamento del Cusco (Proyecto 114/2021-CR).

El Consejo Directivo, en sesión del 9 de marzo de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente a la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA FÉRREA HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU-QUILLABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y puesta en funcionamiento de la vía férrea Hidroeléctrica de Machupicchu-Quillabamba en el departamento del Cusco.

Por tanto, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA DEL PROYECTO 114

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga

Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cavero Alva, Elías Ávalos, Flores Limachi, Paredes Piqué, Tudela Gutiérrez y Vergara Mendoza.

-=0=-

A continuación, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al oficio del congresista Quito Sarmiento, presidente de la Comisión de Producción, mediante la cual solicita al Pleno del Congreso, vía aclaración, la corrección de un error material, respecto de la insistencia en la autógrafa del proyecto de Ley 35/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), aprobada en la sesión plenaria del 28 de abril de 2022.

La PRESIDENTA dispuso que se pase al voto el planteamiento del presidente de la Comisión de Producción.

Registrada la asistencia de 119 congresistas, fue aprobada la aclaración por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

Al respecto, la PRESIDENTA anunció que la autógrafa continuaría el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1228, DECRETO LEGISLATIVO DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - CITE

<u>Artículo 1</u>. Incorporación de los artículos 7-A y 7-B al Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE

Se incorporan los artículos 7-A y 7-B al Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, con el siguiente texto:

### "Artículo 7-A. Iniciativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales para la creación de CITE públicos

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias y funciones tienen iniciativa para la creación de CITE públicos, así como para contribuir con su funcionamiento, mantenimiento, sostenibilidad y ampliación de servicios. Dicha iniciativa puede comprender las inversiones asociadas y, para su ejercicio, están facultados a realizar trasferencias financieras, por toda fuente de financiamiento, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), independientemente de la modalidad de creación del CITE público.

Cuando decidan ejercerla, debe considerar lo siguiente:

a. La propuesta de creación de un CITE público por parte de los gobiernos locales requiere la opinión favorable del gobierno regional de la

- circunscripción a la que pertenece.
- b. Adjuntar el diagnóstico de brechas tecnológicas (DBT) y el sustento para financiar su operación y mantenimiento.
- c. El expediente técnico tiene prioridad en la evaluación y calificación por el ITP. Se realiza en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contado desde su presentación. El gobernador regional o alcalde, según corresponda, son los representantes ante el ITP y responsables de la presentación del expediente técnico respectivo.
- d. El ITP establece los criterios técnicos y procedimientos que regulen la iniciativa para la creación de CITE públicos, por los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a las funciones señaladas en el artículo 17.

No son de aplicación para el presente artículo los CITE públicos previstos en el Título III.

### Artículo 7-B. Iniciativa de las universidades públicas para la creación de CITE públicos

Las universidades públicas, en el marco de sus competencias y funciones señaladas en la Ley 30220, Ley Universitaria, tienen iniciativa para la creación de CITE públicos, así como para contribuir con su funcionamiento, mantenimiento, sostenibilidad y ampliación de servicios, para lo cual, con aprobación del Consejo Universitario, señalan la fuente de financiamiento y el presupuesto asignado. Dicha iniciativa puede comprender las inversiones asociadas y, para su ejercicio, están facultadas a realizar trasferencias financieras, por toda fuente de financiamiento, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), independientemente de la modalidad de creación del CITE público.

El rector es el representante ante el ITP y responsable de la presentación del expediente técnico respectivo, el cual debe contener el diagnóstico de brechas tecnológicas (DBT) y el sustento para financiar su operación y

mantenimiento, que será evaluado y calificado conforme a las funciones señaladas en el artículo 17. El ITP establece los criterios y procedimientos que regulen la iniciativa para la creación de CITE públicos por las universidades públicas.

No son de aplicación para el presente artículo los CITE públicos previstos en el Titulo III".

## <u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 9 del Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE

Se modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, con el siguiente texto:

#### "Artículo 9. Organización

Los CITE públicos deben contar con:

- 1. Comité Directivo, en el Comité Directivo serán considerados representantes de los gremios de la micro y pequeña empresa.
- 2. Director del CITE, quien tiene a cargo la gestión administrativa, técnica y económica del CITE. Será designado mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.
- 3. Unidades operativas y de gestión.

En el caso de los CITE públicos creados a iniciativa de los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas, la presidencia del Comité Directivo recae obligatoriamente en un representante de dichas entidades, el que debe contar con el perfil técnico adecuado al cargo y la previa opinión favorable del ente rector.

[...]".

#### Artículo 3. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contado desde el día siguiente de la publicación de la presente ley, adecúa el Decreto Supremo

4-2016-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.

Por tanto, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN RECAÍDA EN LA ACLARACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO 35

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, Flores Ancachi, López Ureña y Vergara Mendoza.

-=0=-

A continuación, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al oficio del congresista Saavedra Casternoque, presidente de la Comisión de Salud, mediante la cual solicita al Pleno del Congreso, vía aclaración, la rectificación de cuatro errores materiales, respecto del dictamen de los proyectos de Ley 1074 y 1430/2021-CR, que propone la prevención del cáncer en las mujeres y el fortalecimiento de la atención especializada oncológica, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso del 2 de junio de 2022.

La PRESIDENTA dispuso que se pase al voto el planteamiento del presidente de la Comisión de Salud.

Registrada la asistencia de 121 congresistas, fue aprobada la aclaración por 116 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Al respecto, la PRESIDENTA anunció que la autógrafa continuaría el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN LAS MUJERES Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ONCOLÓGICA

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos

que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto brindar servicios de salud oncológica.

## <u>Artículo 3</u>. Derecho de licencia para exámenes de detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino

Las mujeres trabajadoras de la actividad pública y privada, incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, tienen derecho a un día al año de licencia con goce de haber, cuando concurran a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

El procedimiento, modo y plazos para la acreditación de los exámenes de detección temprana se establecen en el reglamento de la Ley.

### <u>Artículo 4</u>. Cobertura de la atención quirúrgica reconstructiva a los pacientes con cáncer de mama

Las aseguradoras, sean públicas o privadas, incorporan en sus planes de seguro y que requiere indicación del médico tratante lo siguiente:

- a) Cirugía reconstructiva para las pacientes con cáncer de mama que hubieran tenido una mastectomía parcial o total.
- b) Procedimientos quirúrgicos que contemplen la posibilidad de dispositivos médicos según el tipo de cáncer que padezca el paciente.
- c) Tratamientos especializados que contribuyan a la rehabilitación física, psicológica y psiquiátrica.

Asimismo, los establecimientos de salud públicos o privados establecen un procedimiento para la atención prestacional prioritaria de los pacientes con diagnóstico oncológico.

#### Artículo 5. Atención prioritaria de los pacientes oncológicos

El titular del establecimiento de salud designa a un responsable de la atención prioritaria del paciente con diagnóstico oncológico, con el objetivo de brindar una atención oportuna y eficiente, que emite una alerta oncológica del diagnóstico definitivo e inicia el tratamiento en el más breve plazo.

#### Artículo 6. Soporte a los cuidadores familiares de pacientes con cáncer

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, implementa programas de apoyo dirigidos a los cuidadores familiares de los pacientes con cáncer de mama y cuello uterino, así como otras formas de cáncer que padecen fundamentalmente las mujeres.

Los programas incluyen asesoramiento e información sobre el manejo de la enfermedad, la creación de redes de apoyo de pacientes y cuidadores, el soporte psicológico o emocional y la implementación de albergues temporales, entre otros, por cuenta de las propias instituciones o mediante convenios con entidades sin fines de lucro.

### <u>Artículo 7</u>. Actualización de los instrumentos técnicos de gestión y atención especializada

El Ministerio de Salud actualiza las normas y dispositivos técnicos de detección temprana, las tecnologías sanitarias, incluyendo tecnologías aplicables en zonas rurales. La actualización incluye los planes nacionales de prevención y control del cáncer de mama y de cuello uterino, las guías técnicas sobre enfermedades oncológicas, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y al Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales (PNUDME), de acuerdo con las prácticas clínicas internacionales y los documentos técnicos aprobados por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Las asociaciones de pacientes, la academia especializada y otras organizaciones

de la sociedad civil que cuenten con experiencia acreditada participan en la formulación y actualización de los referidos petitorios nacionales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Información del cumplimiento de la Ley

El Ministerio de Salud, el mes de mayo de cada año, informa a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, el estudio descentralizado de estimación del presupuesto necesario para la prevención y control del cáncer de mama y cuello uterino a nivel nacional, tomando en cuenta las disposiciones de la presente ley y la segunda disposición complementaria final de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.

#### SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario reglamenta la presente ley.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE LA VOTACIÓN RECAÍDA EN LA ACLARACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS 1074 Y 1430

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán

Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi y Vergara Mendoza.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la sesión del Pleno del jueves 30 de junio de 2022, la PRESIDENTA cedió la palabra al congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone reconocer el derecho a conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos y declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital de desintoxicación de nivel II-E y del laboratorio toxicológico especializado en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica (Proyecto 1319 y 1577/2021-CR).

Tras la sustentación del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE,

presidente de la Comisión de Salud, quien informó que se había presentado un texto nuevo, y luego de la lectura del mismo por parte del RELATOR por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio de los proyectos 1319 y 1577, por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE CONOCER LOS
INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U
OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN
DE LOS CIUDADANOS Y QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE
NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO
ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA
DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA; Y, EN OTROS
DEPARTAMENTOS, EN MODO PROGRESIVO, A NIVEL NACIONAL
Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos, e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud; así como declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital especializado de desintoxicación Nivel II-E y del laboratorio toxicológico en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica; y, en otros departamentos, en modo progresivo, a

nivel nacional.

#### Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes y los gobiernos regionales están obligados a informar mensualmente a la población y a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

## <u>Artículo 3</u>. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

#### Artículo 4. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital de desintoxicación de Nivel II-E y del laboratorio toxicológico en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica, para la atención especializada de afectados con metales pesados y otras sustancias químicas a nivel nacional.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Pertinencia y enfoque intercultural

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 4, la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del hospital de desintoxicación de Nivel II-E y del laboratorio toxicológico para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas conforme al artículo 1, se realizan con pertinencia y enfoque intercultural.

En el caso del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica, se incorporan a las comunidades asháninca y yánesha.

SEGUNDA. Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y de los gobiernos regionales correspondientes

Se encarga al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al gobierno regional, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1319 Y 1577

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto

Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi y Vergara Mendoza.

\_

A solicitud del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

-

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN LOS PROYECTOS 1319 Y 1577

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza

Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi y Vergara Mendoza.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Presupuesto, quien anunció además la acumulación del proyecto 2377, y tras las opiniones a favor de los congresistas LUQUE IBARRA, autora del proyecto, y MORI CELIS, previa lectura por el RELATOR, con autorización de la Presidencia, del texto sustitutorio presentado en la fecha y registrada la asistencia de 119 congresistas, fue aprobado, por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el referido texto sustitutorio del proyecto de Ley 2326/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la citada comisión, que propone incorporar al personal de salud, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436. Al respecto, la Presidencia indicó

que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requiere segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

\_

Durante las intervenciones anteriores, asumió la Presidencia la congresista Patricia Chirinos Venegas.

\_

Posteriormente al registro de asistencia, la PRESIDENTA anunció que, por tratarse de una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de la mitad más uno del número de los congresistas presentes, que para el presente caso era de 61 parlamentarios.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, PARA INCORPORAR AL PERSONAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 6

#### **DE LA REFERIDA LEY**

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas

Se modifica el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos

suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276.

[...]".

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2326

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Flores Ancachi.

En el anterior tema, durante la votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 3218.- Del congresista Quiroz Barboza.- Al emblemático, histórico y centenario Colegio Nacional Victoria de Ayacucho, de la provincia y departamento de Huancavelica.
- Moción 3271.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito de Huachupampa, provincia de Huarochirí, región Lima Provincias.
- Moción 3374.- Del congresista Cueto Aservi.- Al ciudadano Jaime León
   Pallete.
- Moción 3360.- De la congresista Chacón Trujillo.- A la provincia de Huaraz, en el departamento de Áncash.
- Moción 3345.- Del congresista Soto Reyes.- Al distrito de Echarati,
   provincia de La Convención, departamento de Cusco.
- Moción 3344.- Del congresista Martínez Talavera.- Al Mercado Central de Abastos El Óvalo I, en el distrito de Majes, provincia de Cailloma, departamento de Arequipa.
- Moción 3274.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito de Tupe,
   provincia de Yauyos, región Lima Provincias.
- Moción 3346.- Del congresista Soto Reyes.- Al distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.
- Moción 3349.- Del congresista Cerrón Rojas.- A los héroes del combate de Concepción, Marcavalle, Andrés Avelino Cáceres, su comando armado y pobladores.

-=o=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos 236, 511, 720, 746, 875 y 1580/2021-CR, que propone regular el proceso de ejecución de obras por administración directa y promueve la

reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Fiscalización, respecto de los proyectos 746, 875 y 1580, y la ampliación de Agenda.

Tras la fundamentación de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se produjeron las intervenciones siguientes:

El congresista ARAGÓN CARREÑO, autor del proyecto 236, entre otros puntos, tras solicitar el retiro de los artículos 20, 21 y 22, pedido que fue apoyado por los congresistas MOYANO DELGADO y TACURI VALDIVIA, manifestó que presentaría un texto alternativo a la instancia dictaminadora. Al respecto, el congresista REYMUNDO MERCADO, autor del proyecto 720, expresó su desacuerdo con la propuesta anterior.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA requirió la acumulación del proyecto 2043, de su autoría, por tratarse del mismo tema.

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

-

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, quien anunció, entre otros la eliminación de los artículos 20, 21 y 22 y aceptó la acumulación del proyecto 2043. Al finalizar su intervención, indicó que presentaría un texto sustitutorio para su lectura.

Enseguida, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al referido sustitutorio.

El congresista REYMUNDO MERCADO solicitó la acumulación del proyecto 720, de su autoría.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA expresó atingencias respecto a la propuesta y el PRESIDENTE formuló precisiones al referirse a la ley sobre el

control concurrente.

El congresista CASTILLO RIVAS pidió que se acumule el proyecto 1833, de su autoría, por ser de la misma naturaleza que la propuesta materia de debate.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, tras aclarar los cuestionamientos del congresista Martínez Talavera, aceptó la acumulación del proyecto 720, precisó que el proyecto 1833 ya estaba acumulado y pidió que se pase a la votación.

Registrada la asistencia de 112 congresista, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 108 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE REGULA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NIVEL NACIONAL

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probo, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública.

#### Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley contiene las disposiciones y los lineamientos básicos, bajo los cuales se desarrolla la ejecución de obras por administración directa.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ley, bajo el término genérico de Entidad, las entidades sujetas al ámbito del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto

Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que ejecuten obras públicas por administración directa, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen.

#### Artículo 4. Principios generales

La ejecución de las obras por administración directa, adicionalmente a los principios que rigen el derecho público, administrativo y financiero, en lo que resulte aplicable, se rige por los siguientes principios:

- Moralidad. Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa está obligado a actuar con honradez, veracidad, equidad, probidad y lealtad.
- 2. Eficiencia. Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientados a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- 3. Transparencia. Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa están obligadas a adoptar acciones para generar, conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y demás documentación generada en relación con la ejecución de estas obras; así como facilitar el acceso a dicha información a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, sin limitaciones ni restricciones y a través de cualquier medio.
- 4. Economía. Las acciones y decisiones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad, así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.

#### Artículo 5. Ejecución de obras por administración directa

La ejecución de obra pública por administración directa consiste en el desarrollo de intervenciones temporales y comprende los proyectos, así como las inversiones

en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con componentes de infraestructura a cargo de una entidad pública, siempre que exista la capacidad para la gestión de proyectos e inversiones, utilizando sus recursos presupuestales, personal técnico-administrativo, infraestructura, equipos o maquinaria, acorde con la naturaleza, magnitud y complejidad de esta.

#### Artículo 6. Órganos responsables

La entidad establece en sus documentos de gestión a los responsables de planificar, programar, ejecutar y supervisar los procedimientos y actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, garantizando que exista independencia y separación de funciones entre aquellas que resulten incompatibles (segregación de funciones), hasta la liquidación técnico-financiera.

Las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rigen conforme a la normativa de dicho sistema nacional.

#### Artículo 7. Responsabilidades

Los titulares de las entidades son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. Asimismo, los funcionarios y servidores públicos son responsables de realizar los procedimientos y actividades del proceso de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa.

#### Artículo 8. Informe técnico

La entidad, previamente a la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, a través del órgano o unidad orgánica responsable, emite un informe técnico en el que sustenta y evidencia que cuenta con:

- La viabilidad de la inversión aprobada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para las entidades sujetas al referido Sistema Nacional.
- b) El monto total de la inversión no será mayor a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias.

- c) El expediente técnico aprobado por la instancia correspondiente de la entidad y el presupuesto de obra.
- d) El personal técnico y administrativo necesario para la ejecución de la obra y están disponibles, de acuerdo con los requerimientos definidos en el cálculo de los gastos generales directos que debe formar parte del expediente técnico.
- e) La propiedad de los equipos y maquinarias mínimos establecidos en el expediente técnico, en estado operativo, conforme a las cantidades y características requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos que acreditan la titularidad sobre dichos bienes deben formar parte del expediente técnico.
- f) Disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutarán las obras, así como con la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra.
- g) Las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra.
- h) Programa de ejecución de obra, concordante con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto.
- i) Calendario de avance de obra valorizado, acorde con el programa de ejecución de obra.
- j) Calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, de acuerdo con el programa de ejecución de obra.
- k) Recursos presupuestales, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado.

#### Artículo 9. Autorización

La ejecución de obras públicas por administración directa es autorizada mediante resolución del titular de la entidad. Esta atribución es indelegable. Para dicho efecto, debe contar con los siguientes informes favorables de las áreas

responsables competentes que correspondan:

- a) Informe técnico al que se hace referencia en el artículo anterior, en el que se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
- b) Informe legal que sustente legal y administrativamente la existencia de la disponibilidad del terreno; así como que se cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de la inversión.
- c) Informe presupuestario en el que se acredite la disponibilidad presupuestal, según calendario de avance de obra valorizado.

#### **Artículo 10.** Prohibiciones

En el marco de la ejecución de una obra por administración directa, está prohibida la adquisición, bajo cualquier modalidad, de maquinaria y equipos con cargo al presupuesto de la obra.

#### Artículo 11. Expediente técnico

- 11.1 El expediente técnico de una obra por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:
  - a) Memoria descriptiva.
  - b) Planos a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra.
  - c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
  - d) Estudios de suelos, memorias de cálculo, estudios geológicos, de impacto ambiental y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de la obra.
  - e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
  - f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
  - g) Presupuestos de obra, que incluyan los costos directos, gastos generales e impuestos.

- h) Listado de insumos (materiales, equipos, horas hombre, etc.).
- i) Programa de ejecución de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinaria.
- 1) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y competente presupuestal, formulado sobre la base del programa de ejecución de obra y los calendarios indicados en los literales i), j), k) y l) del presente artículo.
- ñ) Documentos de la gestión de los riesgos asociados a la ejecución de la obra, que comprenda la planificación, la identificación y el análisis de los riesgos; así como de la planificación de la respuesta a los riesgos identificados.
- 11.2 El expediente técnico de la obra que se ejecute por administración directa, y es aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 11.3 El expediente técnico no debe tener una antigüedad mayor de tres (3) años de aprobado o desde su última actualización y debe tener un presupuesto con precios actualizados con una antigüedad no superior a los seis (6) meses, contados desde su aprobación o desde su última actualización.

#### Artículo 12. Residente de obra

La entidad en la ejecución de obras por administración directa designa al residente de obra de profesión ingeniero o arquitecto, debiendo estar colegiado y habilitado, de acuerdo con la normativa aplicable; y además contar con la experiencia y especialización correspondientes al tipo y complejidad de la obra, lo cual debe ser sustentado técnicamente por la entidad.

El residente de obra designado o contratado debe conducir una obra en forma

exclusiva; es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra, que sin ser limitativa, debe garantizar que:

- a) Los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en los documentos del expediente técnico, con la calidad definida en las especificaciones técnicas del expediente técnico y con las normas técnicas aplicables.
- b) Se cumpla con el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
- c) Las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico.
- d) Los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- e) Generen los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos y mano de obra, verificando que estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.
- f) Se implemente el almacén de la obra, acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, asegurando el debido almacenamiento de estos para evitar su deterioro.
- g) Exista la planilla de obreros, debidamente autorizada por la autoridad competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
- h) Se gestionen los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, así como las acciones de monitoreo de los riesgos (actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos).
- i) Se requiera oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el alcance, costo o plazo de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado.

- j) Se emitan informes mensuales al órgano responsable de la gestión de obras de la entidad sobre los metrados realmente ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra en el mismo periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, u otros que solicite el órgano responsable de la gestión de obras de la entidad.
- k) Informar, previamente el inicio de la ejecución física de la obra, sobre la consistencia técnica del expediente técnico.

#### Artículo 13. Inspector de obra

En la ejecución de obra por administración directa, la entidad designa al inspector de obra, quien debe tener la experiencia y especialización no menor a la exigida para el residente de obra.

El inspector de obra es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico y de las normas técnicas. Sus funciones son:

- a) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- b) Absolver consultas que formule el residente de obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- c) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de la mano de obra utilizada.
- d) Velar por que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se cumpla con concluir la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- e) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- f) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando por que la

implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.

- g) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el alcance, costo o plazo de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado, requeridas por el residente de obra, no tienen la autoridad para aprobar modificaciones a lo establecido en el expediente técnico.
- h) Revisar, validar u observar, de ser el caso, el contenido de los informes mensuales emitidos por el residente de obra.
- i) Emitir un informe mensual sobre sus actividades desarrolladas y recomendando de acciones que deben adoptarse, para asegurar el cumplimiento, el alcance, tiempo, costo y calidad de la ejecución de la obra.

#### Artículo 14. Cuaderno de obra

La entidad, a través de la unidad orgánica responsable de la ejecución de la obra por administración directa, habilita un cuaderno de obra digital, por cada obra que inicie, utilizando la herramienta informática desarrollada y administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Las disposiciones establecidas en los lineamientos para el uso del cuaderno de obra emitidas por el OSCE son de obligatorio cumplimiento; salvo en aquellos aspectos que por la modalidad de ejecución de obra por administración directa no correspondan.

La unidad orgánica responsable de la ejecución de la obra por administración directa cumplirá el rol de administrador de usuarios del cuaderno de obra digital, por tanto, tendrá los accesos y responsabilidades que establecen los lineamientos vigentes emitidos por el OSCE para el uso del cuaderno de obra digital.

Excepcionalmente, una entidad puede solicitar al OSCE autorización para usar un cuaderno de obra en físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para estos efectos, debe presentar una solicitud por cada obra por administración directa que inicie. El OSCE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días.

En estos casos excepcionales, en la fecha de inicio de la ejecución de la obra, el residente de obra apertura el cuaderno, que debe contar con una hoja original y dos (2) copias debidamente foliadas, debiendo estar legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector y por el residente de obra. El residente e inspector de obra son los únicos autorizados para hacer las anotaciones. El original del cuaderno de obra permanece en la obra bajo la custodia y responsabilidad del residente de obra; en tanto una de las copias es conservada por el inspector y la segunda copia se archiva y queda en custodia de la unidad orgánica encargada de la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa. El deterioro o pérdida parcial o total del cuaderno de obra genera responsabilidad administrativa sobre los encargados de su custodia.

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o residente de obra, según sea el que efectúe la anotación. El cuaderno de obra es cerrado por el residente de obra e inspector de obra cuando la obra haya sido recibida por la unidad orgánica responsable.

El cuaderno de obra original forma parte del expediente de la liquidación técnico-económica de la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa.

#### Artículo 15. Modificaciones en la obra

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y debe ser aprobado por el titular de la entidad. Esta atribución es indelegable.

En caso de que se supere el cincuenta por ciento (50 %) del monto del presupuesto de la obra original, se evalúa el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector, identificando e instruyendo las responsabilidades de ley que correspondan, de ser el caso.

#### Artículo 16. Registro en INFOBRAS

El inspector de obra tiene la obligación, bajo responsabilidad sancionable, de registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República, la información generada respecto de la ejecución de inversiones con componentes de infraestructura por administración directa, conforme a las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

#### Artículo 17. Control concurrente electrónico

El Sistema Nacional de Control realiza el control concurrente sobre la ejecución de inversiones con componentes de infraestructura por administración directa, priorizando la utilización de herramientas tecnológicas para su fiscalización, conforme a la normativa establecida por la Contraloría General de la República. La ejecución del control concurrente regulada en el presente artículo es financiada con hasta el dos por ciento (2 %) del monto total de su inversión por ejecutar, con cargo al presupuesto institucional de las entidades que tengan a su cargo la ejecución de la inversión.

#### Artículo 18. Recepción de la obra

Una vez culminada la ejecución de la obra, el residente de obra anota la fecha de tal hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector de obra que en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, el inspector anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la unidad orgánica responsable para que en un plazo de cinco (5) días designe a la comisión de recepción y liquidación de la ejecución de la obra.

La comisión de recepción y liquidación, en un plazo de quince (15) días de su designación, junto con el residente e inspector de obra, verifica el funcionamiento u operación de la infraestructura, disponiendo la realización de las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción

de la obra y se suscribe el acta de recepción correspondiente.

De existir observaciones, estas se consignan en el acta de observaciones y se dispone al residente de obra que proceda a la subsanación de estas, una vez subsanadas las observaciones se procede a la recepción de la obra.

#### Artículo 19. Liquidación técnico-financiera

Recibida la obra, la comisión realiza la liquidación técnica y financiera conforme a las disposiciones que establezcan las entidades.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 236 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Martínez Talavera.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Flores Ancachi.

A solicitud de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas, que era de 78 congresistas, según precisó.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTOS 236 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre,

Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Ángel, Yarrow Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Lumbreras, Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Martínez Talavera.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Flores Ancachi.

-=o=-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones de saludo siguiente:

Moción 3364.- A la Institución Educativa Primaria N.º 71007 Mariano
 Zeballos Gonzales, del distrito de Ilave, provincia de El Collao,

departamento de Puno.

- Moción 3275.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito de Cacra,
   provincia de Yauyos, región Lima Provincias.
- Moción 3352.- Del congresista Burgos Oliveros.- A los médicos veterinarios del Perú que trabajan en diferentes campos como la salud pública y privada, la salud ambiental, el control de zoonosis, producción animal, acuicultura, buiatría, salud animal, porcicultura, avicultura, entre otros y en especial a los médicos veterinarios de La Libertad.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista QUITO SARMIENTO, presidente de la Comisión de Producción, y registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobada, por 108 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, respecto de la autógrafa de la Ley que establece lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca (Proyecto 609/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no se requería segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de su consulta, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FIBRA Y

#### **CARNE DE ALPACA**

### <u>Artículo 1</u>. Lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de fibra y carne de alpaca

En las políticas, planes y programas que implementa el Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, para promover e industrializar la producción de fibra de alpaca debe considerar los siguientes lineamientos básicos:

- a) Impulsar la asociatividad de productores de fibra de alpaca.
- b) Promover mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las normas técnicas y lograr mayor valor agregado.
- c) Promover incentivos a las comunidades campesinas y productores que realizan acciones de protección y conservación ambiental, tales como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas.
- d) Impulsar el procesamiento y comercialización de carne de alpaca y sus derivados.

#### Artículo 2. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley las comunidades campesinas, productores pequeños y microcriadores que se dediquen a la producción de fibra y carne de alpaca.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Coordinación

Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, en coordinación con el Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales, incluyan en sus programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la Ley el desarrollo de capacidades acordes a los lineamientos señalados en el artículo 1.

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN EL

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### PROYECTO 609

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA: Valer Pinto.

Tras la sustentación del congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, y luego de las intervenciones de los congresistas FLORES RAMÍREZ y ELÍAS ÁVALOS, quienes se expresaron a favor de la iniciativa; y CUETO ASERVI, quien formuló una sugerencia, la cual fue aceptada por el titular de la instancia dictaminadora, previa lectura por el RELATOR de una modificación al texto sustitutorio, con la anuencia de la Presidencia, y registrada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el citado texto del proyecto de Ley 482/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la mencionada comisión, que propone crear el Registro para el Control de Contratos de Consultorías en el Estado.

Durante la votación, el congresista Elías Ávalos adujo problemas técnicos y manifestó su voto a favor. Al respecto, el PRESIDENTE le indicó que remita por escrito el sentido de su voto.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE CREA EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

- 1.1 La presente ley tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado.
- 1.2 La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.3 Las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente ley se

ejecutan con cargo al presupuesto institucional correspondiente.

#### Artículo 2. Creación del Registro

- 2.1 Créase, en la Contraloría General de la República, el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado peruano, independientemente de la modalidad de contratación.
- 2.2 El Registro debe contener la siguiente información:
  - a) Área usuaria del Estado que lo solicita.
  - b) Pedido del área usuaria.
  - c) Términos de referencia de la contratación.
  - d) Persona natural o jurídica que contrata y/o desarrolla el servicio solicitado. Debe incluirse los nombres y el documento nacional de identidad de la persona natural, así como de todos los accionistas, apoderados, representantes, gerente general, en los casos de las personas jurídicas.
  - e) Contrato y adendas, de ser el caso; así como el funcionario responsable de las mismas.
  - f) Conformidad de la prestación del servicio.
  - g) Pagos realizados en el marco de la contratación.
  - h) Entregables y/o productos en el marco de la contratación.
  - Si el contratista está inscrito en el registro de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 2.3 El área o personal encargado de recabar la información y de disponer su publicación en el Registro está obligado a verificar que la información a publicarse no se encuentre considerada como información reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 021-2019-JUS,

Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Artículo 3. Obligaciones

- 3.1 La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley.
- 3.2 Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad.
- 3.3 El contralor general de la República concurre una vez al año a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, para informar sobre las acciones de control desarrolladas respecto de las consultorías del Estado.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Implementación

- 1. La Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley, emite las disposiciones normativas necesarias para la implementación de la presente ley.
- 2. Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley implementan, en el plazo indicado en el párrafo precedente, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, en el marco de lo previsto en el literal a) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

3. Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley registran la información a la que se refiere el artículo 3, precedente, desde el 1 de enero de 2010, si correspondiera, de conformidad con los plazos estipulados en las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 482

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam,

Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

A solicitud del congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 482

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui

Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Fiscalización, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 791/2021-CR, que propone garantizar la reactivación de proyectos de inversión paralizados.

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, apoyado en medios visuales, autorizado por la Presidencia, detalló la propuesta; sobre ella, dijo que era iniciativa de la congresista Moyano Delgado cuyo objeto es establecer un marco legal que garantice la reactivación de los proyectos de inversión paralizados, aplicable a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo ejecución de proyectos paralizados por más de seis meses y con un avance igual o mayor al 50 %, sobre todo las relacionados con salud, saneamiento, riego, entre otros.

Iniciado el debate, la congresista PAREDES CASTRO mostró su apoyo a

la iniciativa; asimismo, dijo que existían muchas obras paralizadas, también en Ucayali, departamento al que representa. Resaltó también que dicha situación se incrementa mes a mes y que la propuesta permitirá el desarrollo del país.

El congresista PAREDES GONZALES solicitó que, conforme al inciso 1, literal a) del artículo 76 del Congreso de la República, se diera prioridad a los proyectos de ley del Poder Ejecutivo, en referencia al 1762, sobre la misma materia. En tal sentido, pidió el ingreso del dictamen en debate a un cuarto intermedio o, en su defecto, plantear una cuestión previa a fin de que regrese a la comisión dictaminadora y se pueda consensuar un texto.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, aclaró que la iniciativa del Poder Ejecutivo ingresó a la Comisión cuando ya se había debatido el proyecto 791; asimismo, informó que se acumularía.

El PRESIDENTE consultó al congresista PAREDES GONZALES si la cuestión previa planteada continuaba, a lo que contestó que lo pertinente sería redactar un texto consensuado que considere ambas propuestas.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, confirmó que se redactaría un texto consensuado.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE evidenció su postura a favor de la propuesta y exhortó a que lo apoyen.

La congresista MOYANO DELGADO, autora del proyecto, consideró que en el artículo 2, referido al plazo, debía incorporarse una breve aclaración.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, solicitó un cuarto intermedio, lo cual fue concedido por el PRESIDENTE.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión fiscalización, apoyado en medios visuales, autorizado por la Presidencia, y luego de la intervención del congresista ACUÑA PERALTA, autor

de la iniciativa, quien resaltó su importancia, registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de dicha instancia, respecto del proyecto que propone modificar los artículos 4 y 29, y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia (Proyecto 775/2021-CR).

Al respecto, la Comisión de Mujer presentó un dictamen por unanimidad, por el cual se inhibe de pronunciarse respecto del proyecto 775, publicado en el Portal del Congreso el 4 de febrero de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, el PRESIDENTE indicó que, debido a que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de congresistas presente. Al respecto, refirió que número de congresistas presentes era de 113; la mitad más uno, 58.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 Y 29 Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Artículo 1. Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 4 y 29 y la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la

naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, de conformidad con el siguiente texto:

# "Artículo 4.- Funcionamiento

- 4.1 Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.
- 4.2 Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado.
- 4.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia.

# Artículo 29.- Órgano de Control Institucional

- 29.1 Las acciones de control de las Sociedades de Beneficencia corresponden a sus Órganos de Control Institucional, y se enmarcan en la normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- 29.2 Los estados financieros de las Sociedades de Beneficencia contienen los resultados del cumplimiento de los servicios que se brindan a favor de la población en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- 29.3 Los estados financieros son auditados anualmente por la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta; e integrados y consolidados en la Cuenta General de la República.

### Segunda.- Transferencia de recursos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos.

Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencia realizan transferencias con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para solventar los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Los fondos de estas transferencias son diferentes de los realizados por los gobiernos locales provinciales para pago de pensiones y remuneraciones de los cesantes y trabajadores activos, conforme a la norma vigente".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 775

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas,

Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

A solicitud del congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE

# SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 775

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista ALCARRAZ AGÜERO, presidenta

de la Comisión investigadora, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, y luego de las expresiones favorables del congresista BUSTAMANTE DONAYRE, quien felicitó el trabajo de la referida Comisión, registrada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobada, por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 11 abstenciones, la ampliación del plazo de vigencia por 180 días hábiles para la continuidad de sus actividades de investigación, contenida en el Informe Preliminar, por unanimidad, de la Comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la gestión de las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud, gobiernos locales y gobiernos regionales durante el período de emergencia sanitaria nacional por motivo de la Covid19, aprobada con las mociones de orden del día 7 y 19.

La Junta de Portavoces, con fecha 30 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR
DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE INVESTIGAR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN
GESTIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR ESSALUD,
MINSA Y GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES DURANTE EL
PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA (MOCIONES 7 Y 19)
CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio,

Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Huamán Coronado, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Quiroz Barboza, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

La congresista ALCARRAZ AGÜERO, presidenta de la comisión

investigadora, agradeció la confianza depositada en su labor.

-=o=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para el día próximo a las 10 horas y suspendió la sesión.

Eran las 23:01 h.

EL MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022, a las 10:29 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto e integrando la Mesa Directiva el congresista Wong Pujada, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Camones Soriano, Chirinos Venegas, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles

Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Palacios Huamán y Zea Choquechambi.

CON LICENCIA OFICIAL, el congresista Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Chávez Chino.

AUSENTES, los congresistas Alegría García, Barbarán Reyes, Elías Ávalos, Monteza Facho, Muñante Barrios, Portalatino Ávalos, Taipe Coronado y Zeballos Aponte.

-

Verificada a las 10:42 h la presencia de 118 congresistas, continuó la sesión.

-=o=-

En este estado el congresista WONG PUJADA, en intervención autorizada por la Presidencia, lamentó que ciertos medios de prensa hubieran malinterpretado expresiones suyas del día anterior en el Pleno referidas a las remuneraciones de los parlamentarios; ponderó en tal sentido la labor del Congreso en contra de la corrupción, al referir a una norma aprobada para implementar el control concurrente por la Contraloría General de la República.

El congresista MEDINA MINAYA informó que el día de ayer había ocurrido un sismo en el distrito de Omate, en el departamento de Moquegua, que había afectado también a los departamentos de Arequipa y Tacna, asimismo solicitó al Poder Ejecutivo pueda solucionar el bloqueo de vías que se produjeron a consecuencia del sismo. Por otro lado, aclaró que la Comisión de Educación, que preside, no realizó ninguna sesión extraordinaria.

La PRESIDENTA, ante la pregunta sobre el particular por la congresista PAREDES PIQUÉ, precisó que la legislatura solo se extendería hasta el 15 de

julio; manifestó que las comisiones debían emitir sus informes de gestión; ponderó la producción legislativa concretada y señaló que en la próxima legislatura se podrían ver temas pendientes de la Agenda.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Energía, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 679/2021-PE, enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, que proponía establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural.

Señaló que, al respecto, con fecha 30 de junio de 2022, se había presentado un dictamen en minoría suscrito por los congresistas Morante Figari, López Morales, Padilla Romero, Revilla Villanueva y Salhuana Cavides.

El congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, en sustento del proyecto, describió los alcances de su articulado, en especial en lo relativo a las propuestas de financiamiento para la masificación del gas natural, mecanismos de compensación para su acceso descentralizado, y la creación de una agencia de inventarios de combustibles, entre otros.

El congresista MORANTE FIGARI, en sustento del dictamen en minoría, puntualizó sugerencias relativas al mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural y expresó sus atingencias respecto de la propuesta de creación de una agencia de inventarios de combustibles.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ, DÁVILA ATANACIO; y de manera virtual los parlamentarios TACURI VALDIVIA y PAREDES CASTRO, quien solicitó la acumulación de los proyectos de su autoría, 1453 y 1939, adelantaron su respaldo a la propuesta, al relievar la necesidad de proveer de gas natural a bajo costo a los sectores menos favorecidos de la población.

La congresista GONZALES DELGADO, al afirmar que alcanzaría los textos respectivos, puntualizó diversas sugerencias al articulado del proyecto, en particular sobre los mecanismos de compensación y financiación propuestos, entre

otros.

El congresista MONTALVO CUBAS planteó como cuestión previa el retorno a comisión del proyecto, al cuestionar que se pretenda financiar sus alcances con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético, planteamiento al cual expresó su respaldo el congresista ANDERSON RAMÍREZ.

El congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, remarcó que el proyecto se orienta a facilitar la masificación del gas natural para toda la población a un precio justo y que era un avance para el cambio de matriz energética en el país.

Comprobada la asistencia de 113 congresistas, fue aprobada la cuestión previa para el retorno a la Comisión de Energía del proyecto por 58 votos a favor, 49 votos en contra y 2 abstenciones.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA EL RETORNO A LA COMISIÓN DE ENERGÍA DEL PROYECTO 679

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui,

Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Mori Celis, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Williams Zapata.

# CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta y Quispe Mamani.

-

Durante el anterior tema asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada

-

Respecto de la anterior votación, el congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, anunció que presentaría un pedido de reconsideración; y el PRESIDENTE le indicó que la remita por escrito.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Ciencia, el cual presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 1157/2021-CR, que proponía fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP).

El congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia,

sustentó el proyecto; describió sus diversos alcances que consistían en una nueva Ley del Instituto Geofísico del Perú; y señaló que se proponía además modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo con el fin de adecuar las propuestas relativas a la composición de su consejo directivo, entre otros puntos.

Los congresistas MOYANO DELGADO, autora de la iniciativa, LUQUE IBARRA, SALHUANA CAVIDES y ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA puntualizaron sugerencias y formularon preguntas respecto del articulado del proyecto.

Los congresistas MORI CELIS, de manera virtual, y CUETO ASERVI manifestaron su respaldo al proyecto, al aducir consideraciones en favor de fortalecer al IGP.

El congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, respondió a inquietudes señaladas en el debate y precisó sugerencias que serían incorporadas en la propuesta; luego de la lectura por el RELATOR de un nuevo texto sustitutorio que alcanzara, aceptó el pedido formulado por el congresista BUSTAMANTE DONAYRE, para el ingreso del proyecto a cuarto intermedio.

-=0=-

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 717 y 1075/2021-CR, la cual propone establecer el día de la protección bucal infantil y declarar de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de la política nacional de salud bucal.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, sustentó el proyecto y, al anunciar que presentaba un nuevo texto sustitutorio, a efectos de mejorar su redacción y adecuarlo a la técnica legislativa, solicitó que sea leído por el relator en su momento.

Las congresistas TORRES SALINAS y ROBLES ARAUJO, autoras de las

iniciativas 1075 y 717, respectivamente, se manifestaron a favor del proyecto, al sostener que sus alcances redundarán positivamente en mejorar la salud pública en el país, entre otros puntos.

La PRESIDENTA señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

\_

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

\_

Las congresistas JULON IRIGOIN, quien adelantó su respaldo a la propuesta, y TORRES SALINAS solicitaron que se de lectura al nuevo texto sustitutorio anunciado por el presidente de la comisión dictaminadora.

La congresista YARROW LUMBRERAS puntualizó atingencias respecto de las propuestas del proyecto al notar su carácter declarativo y sugirió revisar sus alcances.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, luego de la lectura por el RELATOR del nuevo texto sustitutorio que anunciara en la sustentación, solicitó el ingreso a cuarto intermedio, que fue concedido por la Presidencia.

-

Durante el anterior tema, la PRESIDENTA, ante la solicitud sobre el particular de la congresista HERRERA MEDINA, afirmó que se había coordinado para tratar en horas de la tarde el proyecto 607 y otros sobre servicio de transporte regular y especial de personas para Lima y Callao.

-=0=-

En este estado, a petición del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, y luego de las expresiones de los congresistas JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO y MARTICORENA MENDOZA, la

PRESIDENTA dispuso diferir para horas de la tarde el tratamiento del proyecto 2320, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y el equipamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, categoría III-2, ubicado en el distrito de Breña, Lima.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación respecto del proyecto de Ley 2140/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Mariano Melgar de Arequipa.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el proyecto.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, QUISPE MAMANI y CRUZ MAMANI solicitaron la acumulación de las iniciativas 2283, 2230 y 302, respectivamente, que proponían la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación de universidades en Arequipa y Puno.

La PRESIDENTA aclaró que el proyecto 2230 era materia de otro dictamen y que se trataría en su oportunidad; asimismo, precisó que, dictaminado un proyecto, no podía ser acumulado en otro dictamen.

La congresista PABLO MEDINA indagó si la propuesta se había coordinado con instancias del Poder Ejecutivo, a efectos de no crear falsas expectativas sobre la creación de universidades.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, señaló que la acumulación de otras iniciativas, que se tratarían en su momento, desvirtuaría el carácter del proyecto y solicitó proceder a su votación.

Comprobada la asistencia de 122 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 106 votos a favor, 7 votos en contra y 5 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MARIANO MELGAR DE AREQUIPA

# Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Mariano Melgar (UNAMM) en la provincia y departamento de Arequipa.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

# ÚNICA. Acciones para la implementación

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.»

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2140

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León,

Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Bustamante Donayre, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Piqué.

# CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Luque Ibarra y Paredes Fonseca.

A solicitud del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 7 votos en contra y 7 abstenciones.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2140

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia,

Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Bustamante Donayre, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Piqué.

# CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Bazán Narro, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Paredes Fonseca y Reymundo Mercado.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la sesión de la fecha, luego de las expresiones del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, y la lectura de su nuevo texto sustitutorio por el RELATOR, verificada la asistencia de 116 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 100 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención, el citado texto que proponía la Ley que establece el 12 de abril de cada año como el Día Nacional de la Promoción y la Protección Bucal Infantil y declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de la Política Nacional de Salud Bucal (Proyectos 717 y 1075).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL 12 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN BUCAL INFANTIL Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD BUCAL

# Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el día 12 de abril de cada año como el

Día Nacional de la Promoción y la Protección de la Salud Bucal Infantil, con la finalidad de lograr la ausencia de enfermedades que causen malestar en el desarrollo y bienestar físico y psíquico del menor, mediante actividades educativas y de conciencia que promuevan la figura del niño con una boca sana, que desarrolle normalmente sus funciones orales de masticación, deglución, fonación y con ausencia de dolores desde las primeras etapas de vida. Asimismo, declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de la Política Nacional de Salud Bucal.

# Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a nivel nacional en las siguientes instituciones:

- a. EsSalud; Sanidad de la Policía Nacional del Perú; sanidades de las Fuerzas Armadas; instituciones de salud del Gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales; y otras instituciones públicas, privadas y público-privadas incluidas en el marco del Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria, Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, de acuerdo al Sistema Nacional de Salud.
- b. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que incluye la salud bucodental en la protección del interés superior del niño, y Ministerio de Educación (MINEDU) que incluye la salud bucodental en las políticas educativas nacionales. Ambos sectores propician mecanismos de diálogo y participación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y la población en general.

### Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

En torno a la Política Nacional de Salud Bucal, se declara de interés nacional y necesidad pública la formulación, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los siguientes componentes:

a. Creación del programa presupuestal de salud bucal en el marco de la

estrategia de gestión pública del presupuesto por resultados.

- b. Inclusión del cirujano dentista en el equipo multidisciplinario de salud.
- c. Creación e implementación del plan de salud bucal en las instituciones educativas.
- d. Creación del Instituto de Salud Bucal
- e. Inclusión de la vigilancia epidemiológica en salud bucal en el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud y creación del Observatorio Nacional de Salud Bucal.
- f. Desarrollo y fortalecimiento de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal, con la inclusión de materiales que fomenten la salud bucal, como pasta de dientes y cepillos dentales, entre otros.

# Artículo 4. Día Nacional de la Promoción y Protección Bucal Infantil

Se declara el 12 de abril de cada año como el Día Nacional de la Promoción y la Protección Bucal Infantil.

El Día Nacional de la Promoción y la Protección Bucal Infantil cuenta con actividades educativas y de concientización que promuevan la figura del niño con una boca sana desde las primeras etapas de vida, basadas en los principios de eficiencia, igualdad, no discriminación y transparencia.

El Ministerio de Salud elabora un programa detallado de actividades y crea un slogan motivador y movilizador, para todo el año, en el marco de la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de salud (RIS).

Comuníquese, etc.»

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 717 Y 1075

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño,

Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Moyano Delgado y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Luis Cordero Jon Tay.

A solicitud del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto

por 101 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 717 Y 1075

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Jiménez Heredia y Juárez Gallegos.

# CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay y Zeta Chunga.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar loa acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 14:25 h.

\_

A las 15:55 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, continuó la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio del debate del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 2320/2021-CR, el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y el equipamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, categoría III-2, ubicado en el distrito de Breña, Lima.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, sustentó el proyecto.

La PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por

unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Los congresistas JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, autora de la iniciativa, quien además difundió un video con autorización de la Presidencia sobre las condiciones actuales de operación del Hospital del Niño, PABLO MEDINA, MARTICORENA MENDOZA, BELLIDO UGARTE, ZETA CHUNGA, TACURI VALDIVIA, CORTEZ AGUIRRE, VALER PINTO, SALHUANA CAVIDES, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, QUISPE MAMANI y ELERA GARCÍA, y de manera virtual los parlamentarios RUIZ RODRÍGUEZ, PICÓN QUEDO, LUQUE IBARRA, MUÑANTE BARRIOS y JUÁREZ CALLE adelantaron su respaldo al proyecto, al destacar la importancia del referido nosocomio en la atención de la población infantil nacional, solicitar que se atienda la logística de hospitales de diversas regiones y manifestar la necesidad de que en el próximo presupuesto público se le otorgue los recursos para fortalecer su remodelación y equipamiento, entre otros puntos.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA solicitó atender con recursos presupuestales la infraestructura de hospitales en Arequipa, que detalló, y el congresista AGUINAGA RECUENCO remarcó que competía al Poder Ejecutivo asumir el equipamiento idóneo del Hospital del Niño.

La PRESIDENTA indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Salud.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, solicitó proceder a la votación del proyecto.

Registrada la asistencia de 116 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO,
CATEGORÍA III-2, UBICADO EN EL DISTRITO DE BREÑA, LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, categoría III-2, ubicado en el distrito de Breña, Lima.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

## PRIMERA. Ejecución de acciones

Se encarga al Ministerio de Salud, sus órganos competentes y al Ministerio de Economía y Finanzas para que ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

## SEGUNDA. Ambientes de áreas docentes

Se respeta, y forma parte en el cumplimiento del artículo 1 de la presente ley, la propiedad o uso de los ambientes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Instituto Nacional de Salud del Niño de Breña, constituidos por biblioteca, aulas y otros ambientes orientados a la formación de profesionales.

#### TERCERA. Plazo

Se otorga un plazo de noventa (90) días calendario a los órganos competentes, para la delimitación de viabilidad del estadio de preinversión, en cumplimiento del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2320

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

-

Solicitada por el congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2320

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

\_

Durante el anterior debate, la PRESIDENTA expresó el saludo de la Representación Nacional a los médicos del Hospital del Niño que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

Sustentada por el congresista REYES SOTO, presidente de la Comisión de Transportes, luego de las expresiones a favor de las congresistas PAREDES PIQUÉ, HERRERA MEDINA y JUÁREZ GALLEGOS, autoras de las iniciativas 2016, 607 y 2158, respectivamente, leídas por el RELATOR las modificaciones alcanzadas por dicho titular a dicho texto, y verificada la asistencia de 122 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 116 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio de los proyectos de Ley 607, 2016 y 2158/2021-CR, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que propone establecer cambios relacionados a la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas para Lima y Callao.

Antes la PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

\_

Durante la anterior votación asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada

\_

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS A FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA ADECUADA, CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LIMA Y CALLAO

# Artículo 1. Objetivos y finalidad

La presente ley tiene como objetivo establecer medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, con el fin de evitar consecuencias negativas como el desabastecimiento del servicio de transporte público-urbano, la informalidad y aquellas que se podrían producir como resultado de las afectaciones producidas por la pandemia COVID-19.

Artículo 2. Modificación de los incisos a), e), g), ñ) y t) del artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Se modifican los incisos a), e), g), ñ) y t) del artículo 6 de la Ley 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

# "Artículo 6. Funciones de la ATU

La ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones:

a. Aprobar normas que regulen: la gestión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio;

las condiciones de acceso y operación que deben cumplir los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios; así como tipificar infracciones y sanciones administrativas en el ámbito de su competencia, aprobar su régimen de beneficios y ejecutoriedad, los cuales serán los establecidos en su marco normativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria del régimen general.

[...]

e. Aprobar las normas que regulen el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como las especificaciones técnicas, de operatividad y de funcionamiento del Sistema de Recaudo Único, lo que comprende el proceso de homologación a los equipos y componentes que forman parte del Sistema de Recaudo Único, así como la tipificación de infracciones y sanciones administrativas, el régimen de beneficios y ejecutoriedad en lo que respecta a los usuarios del Sistema de Recaudo.

[...]

g. Otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y para la prestación de los servicios de transporte especial.

[...]

ñ. Ejercer la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, así como de los operadores y usuarios del Sistema de Recaudo Único, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecutar las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el marco normativo sobre la materia.

[...]

t. Fijar las tarifas topes de los servicios públicos de transporte bajo su competencia, tanto para concesiones como autorizaciones, respetando el marco contractual y con criterios técnicos. Asimismo, establecer un

régimen de tarifa integrada que cautele la seguridad y calidad en la prestación de los servicios, así como los derechos del usuario, para los servicios de transporte terrestre de personas.

 $[\ldots]$ ".

# <u>Artículo 3</u>. Incorporación de las décimo séptima, décimo octava y décimo novena disposiciones complementarias finales a la Ley 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Se incorporan la décimo séptima disposición complementaria final, la décimo octava disposición complementaria final y la décimo novena disposición complementaria final a la Ley 30900, Ley que Crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), en los siguientes términos:

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 $[\ldots]$ 

# Décimo Séptima. Títulos habilitantes sujetos a modo, término o condición

Los títulos habilitantes que emite la ATU para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de personas en el territorio están sujetos a la condición, término o modo que esta determine, en el marco de implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

# Décimo Octava. Estándares para la prestación del servicio público de transporte urbano para Lima y Callao

De conformidad a su ley de creación, la ATU puede determinar las exigencias y/o condiciones que considere convenientes para la prestación de los servicios públicos de transporte a su cargo, contando con la debida sustentación técnica y legal para dicho fin, en el marco de implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

### Décimo Novena. Actividades de capacitación

Proponer, diseñar, ejecutar y acreditar respecto actividades académicas de formación dirigidas a los/las servidores/as de la ATU e instituciones con

convenios interinstitucionales, los/las operadores/as y gremios del transporte regular y los/las ciudadanos/as con el propósito de fortalecer el Sistema Integrado de Transporte".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA. Régimen excepcional para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao

Durante la fase de implementación gradual del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) se encuentra facultada para otorgar y/o renovar autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento que deberá ser emitido en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados al día siguiente de la publicación de la presente norma.

El presente régimen excepcional tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente ley, el mismo que se da con la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos. El otorgamiento y/o renovación de las autorizaciones de los servicios de transporte regular de personas será por el plazo de cinco (5) años, con la posibilidad de ampliarse ante un esquema de renovación de flota con tecnologías limpias y cero emisiones.

La ATU establecerá las condiciones que conllevan a la pérdida automática de la autorización. Dicha competencia es ejercida garantizando la seguridad jurídica a fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población, así como la sostenibilidad de los operadores de transporte.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 607, 2016 Y 2158

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Varas Meléndez.

-

Solicitada por el congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 115 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Previamente, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 607, 2016 Y 2158

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios,

Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pariona Sinche y Varas Meléndez.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas (Proyectos 697/2021-CR y otros).

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, se reafirmó en los términos de la autógrafa, al desestimar las observaciones formuladas por el presidente de la República; en tal sentido, instó a votar en favor de la insistencia presentada.

En debate la insistencia, ocurrieron las intervenciones siguientes:

Los congresistas MARÍA CORDERO JON TAY, CERRÓN ROJAS, MUÑANTE BARRIOS, quien retiró además una expresión a pedido de la congresista Pablo Medina, PAREDES GONZALES, PARIONA SINCHE, DÁVILA ATANACIO, HERRERA MEDINA, QUISPE MAMANI, BELLIDO UGARTE, GONZA CASTILLO, BURGOS OLIVEROS, PORTALATINO ÁVALOS, MARTÍNEZ TALAVERA y BARBARÁN REYES; así como los parlamentarios TELLO MONTES y MEDINA HERMOSILLA, de manera

virtual, abogaron por la aprobación de la insistencia, al sostener que la modificación del consejo directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) redundaría positivamente en la autonomía universitaria, evitará su politización y contribuirá a un mejor acceso de los jóvenes a estudios universitarios, entre otros puntos.

Los congresistas LUQUE IBARRA, BAZÁN NARRO, PAREDES FONSECA y BALCÁZAR ZELADA de manera virtual, JUÁREZ CALLE, MARTICORENA MENDOZA, PABLO MEDINA, ELERA GARCÍA, CRUZ MAMANI, FLORES RAMÍREZ, MARÍA ACUÑA PERALTA, SALHUANA CAVIDES, CHIABRA LEÓN, ROBLES ARAUJO, ANDERSON RAMÍREZ, PAREDES PIQUÉ, BERMEJO ROJAS y VARAS MELÉNDEZ, al expresar su postura contraria a la aprobación de la insistencia, enfatizaron que la modificación de la Sunedu afectará la calidad de la educación universitaria, sostuvieron que acarrearía un retroceso en los avances de la reforma universitaria y cuestionaron que no se sostenga en base científica alguna, entre otros puntos.

El congresista MÁLAGA TRILLO, luego de argumentar en contra de la insistencia, se negó a retirar expresiones consideradas ofensivas por el congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación; luego de la lectura de los incisos b) y d) del artículo 61 del Reglamento, sobre disciplina parlamentaria, e invocado por la Presidencia a retirar las expresiones en referencia, señaló que abandonaba la sala de sesiones para que pudiera proseguir el debate, según dijo; asimismo el citado titular retiró expresiones consideradas ofensivas por el congresista ANDERSON RAMÍREZ.

El congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, efectuó diversas aclaraciones respecto de aspectos señalados por los congresistas en el curso del debate y pidió proceder a la votación de la insistencia.

El PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del

Reglamento del Congreso.

Verificada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobada la insistencia por 72 votos a favor, 39 en contra y 4 abstenciones; y la Presidencia señaló que su aprobación no requería segunda votación

El texto es el siguiente:

«LA PRIMERA VICEPRESIDENTA

ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

#### <u>Artículo 2</u>. Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Modifícanse los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria, los mismos que quedan redactados como sigue:

#### "Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la

Constitución Política del Perú.

El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.

[...]"

#### "Artículo 12. Creación de la SUNEDU

Créase la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como ente autónomo. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica.

[...]"

#### "Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU

La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales.

[...]

15.5 Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades y filiales.

[...]

En los casos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones, la SUNEDU puede contratar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

[...]"

#### "Artículo 17. Consejo Directivo

- 17.1 El Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la SUNEDU. Es responsable de aprobar las políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad. Está conformado de la siguiente manera:
  - 17.1.1 Dos representantes de las universidades públicas que cuentan

- con rector(a). La elección es convocada por la universidad pública más antigua del Perú.
- 17.1.2 Un representante de las universidades privadas que cuentan con rector(a). La elección es convocada por la universidad privada más antigua del Perú.
- 17.1.3 Un representante del CONCYTEC.
- 17.1.4 Un representante del SINEACE.
- 17.1.5 Un representante del Ministerio de Educación.
- 17.1.6 Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

El Superintendente de la SUNEDU es elegido entre sus miembros representantes.

Los representantes de las universidades que integran el Consejo Directivo de la SUNEDU, son elegidos en una convocatoria nacional por los rectores de las universidades que cuentan con órganos de gobierno constituidos, dirigidos por un rector(a). El plazo de la convocatoria para ambos casos es de 30 días hábiles. Pasado ese tiempo, la convocatoria la realiza la segunda universidad pública y privada más antiguas.

17.2 Todos los miembros del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de tres (3) años. No hay reelección.

Los miembros del Consejo Directivo deben contar con el grado académico de doctor y experiencia en docencia y gestión universitaria.

 $[\ldots]$ 

Todos los miembros del Consejo Directivo deben ser profesionales de reconocido prestigio y se ciñen a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17.2 de la presente ley.

 $[\ldots]$ 

17.5 Los miembros del Consejo Directivo no pueden ser personas que:

Sean titulares de acciones o participaciones en universidades o sus empresas vinculadas, o de otras personas jurídicas relacionadas a las actividades o materias reguladas por la SUNEDU, ni que lo sean sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, al menos dos (2) años antes de postular al cargo.

Sean autoridades, directivos, representantes legales o apoderados, asesores o consultores permanentes de universidades o personas jurídicas vinculadas a estas.

En caso de haberlo sido, deberán haber cesado en dicha actividad, al menos un año antes de asumir el cargo.

Haber sido usuario de las referidas entidades no constituye causal de inhabilitación.

[...]"

#### "Artículo 20. Superintendente de la SUNEDU

El Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal. Es elegido por el periodo de tres años entre los miembros del Consejo Directivo y no puede ser reelegido. Su designación es efectuada mediante resolución ministerial del titular del Sector.

[...]"

## <u>Artículo 3</u>. Derogatoria de la primera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria

Derógase la primera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Designación de integrantes

En el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se designarán a los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la SUNEDU. Una vez designados sus integrantes, el Consejo Directivo, a convocatoria de cualquiera de sus miembros, podrá instalarse y elegir al Superintendente.

En ese plazo, los actuales integrantes del Consejo Directivo y el Superintendente, continuarán ejerciendo las funciones que le sean compatibles con la presente ley. Instalado el nuevo Consejo Directivo, cesan en sus funciones los actuales integrantes del Consejo Directivo y el Superintendente.

SEGUNDA. Restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

Restitúyese el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8; restitúyense también los Títulos II, III, IV y V de la Ley 28740, y restablécese el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para el cumplimiento de su finalidad que es garantizar la calidad educativa y la acreditación de las instituciones educativas del país.

#### **TERCERA.** Derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto las normas que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA SOBRE EL PROYECTO 697 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia

Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cavero Alva, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ramírez, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo y Portero López.

Durante el anterior tema asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Sustentado por el congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, y luego de las expresiones a favor de la congresista ACUÑA PERALTA, autora de la iniciativa, y el registro de asistencia de 110 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 1312/2021-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, que propone modificar la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de mejorar la protección mínima del contrato de consumo.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO DE CONSUMO

## Artículo único. Modificación del artículo 47 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Se modifica el literal e) y se incorpora el literal f) al artículo 47 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con los siguientes textos:

#### "Artículo 47.- Protección mínima del contrato de consumo

En los contratos de consumo se observa lo siguiente:

 $[\ldots]$ 

e. Los proveedores deben entregar a los usuarios copia de los contratos y demás documentación relacionada con dichos actos jurídicos cuando estos hayan sido celebrados por escrito, incluidas las condiciones generales de la contratación. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia física o virtual de estos, el proveedor debe entregar los documentos en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde que recibió la solicitud. Los proveedores son responsables de dejar

constancia de la entrega de los documentos al consumidor.

f. En el caso de contratación por vía electrónica, telefónica o bajo cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital, el proveedor es responsable de acreditar que la información fue puesta oportunamente a disposición del consumidor y que este aceptó los términos contratados. Asimismo, cuando el consumidor solicite copia de los documentos que acrediten la contratación, aplica el plazo establecido en el literal e); siendo el proveedor responsable de su entrega".

Comuníquese, etc.»

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1312

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos

Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Robles Araujo.

\_

Solicitada por el congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

-

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1312

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo,

Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

Durante el anterior tema, el congresista MARTÍNEZ TALAVERA invocó el apoyo de la Representación Nacional con frazadas y prendas de vestir idóneas para la población del centro poblado de Cota Cota, en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que atravesaba difíciles condiciones a causa del friaje que arreciaba en dicha zona.

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-=o=-

Previas expresiones del congresista ALVA ROJAS, presidente de la

Comisión de Energía, quien reveló que se habían efectuado mejoras en un nuevo texto sustitutorio, así como de los congresistas MONTALVO CUBAS, ARAGÓN CARREÑO, MEDINA HERMOSILLA, quien puntualizó un agregado, PAREDES CASTRO y MARTÍNEZ TALAVERA en respaldo del proyecto, y registrada la asistencia de 120 parlamentarios, fue aprobada por 115 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones, la reconsideración planteada por la congresista Luque Ibarra sobre la votación recaída en la cuestión previa que acordó el retorno a la Comisión de Energía del proyecto 679, que propone establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural, realizada en la sesión del pleno de la fecha.

Antes la PRESIDENTA indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA DE RETORNO DEL PROYECTO 679 A LA COMISIÓN DE ENERGÍA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán

Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Piqué.

-0-

Durante el anterior tema, la PRESIDENTA advirtió que no se podían colocar carteles en el hemiciclo y recordó que existía un acuerdo de Junta de Portavoces sobre el particular.

-

La PRESIDENTA, luego de señalar que, al haber sido aprobada la reconsideración, se continuaría con el trámite correspondiente y ante dicho pedido por el congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, indicó que ingresaba a cuarto intermedio el proyecto 679.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía respecto de los proyectos de Ley 1726 y

2129/2021-CR, que propone dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, decreto supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización.

Al respecto, señaló que la Comisión de Trabajo presentaba un dictamen en mayoría que recomendaba la no aprobación de los proyectos 1522 y 1726.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, en sustento del proyecto, abogó por dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, al sostener que incurre en la desnaturalización de la tercerización, vulnera el derecho de las empresas de elegir la contratación temporal a las empresas contratistas para un servicio concreto y se afecta de manera general la libertad de empresa.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, en sustento del dictamen de dicha instancia, señaló que no competía al Parlamento modificar por ley reglamentos de competencia del Poder Ejecutivo y señaló que el Decreto Supremo 001-2022-TR no pretendía eliminar, sino regular los servicios de tercerización con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los trabajadores.

Los congresistas QUITO SARMIENTO, TACURI VALDIVIA, DÁVILA ATANACIO y BELLIDO UGARTE, y los parlamentarios BAZÁN NARRO, QUIROZ BARBOZA y LIMACHI QUISPE, de manera virtual, se manifestaron en contra de dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, al enfatizar que no pretendía eliminar sino regular la tercerización laboral y señalar que dicha modalidad generaba situaciones de injusticia hacia los trabajadores.

Los congresistas CAVERO ALVA, autor de la iniciativa 1522, quien además respondió una alusión, y SALHUANA CAVIDES, evidenciaron su postura a favor de dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, al sostener que las limitaciones sobre la tercerización a las empresas afectaban la competitividad y productividad tanto en el ámbito privado como en el público,

entre otros puntos.

El congresista LÓPEZ UREÑA sugirió el ingreso a un cuarto intermedio, con el fin de precisar algunos temas señalados en la propuesta, planteamiento que fue apoyado por la congresista BAZÁN NARRO, de manera virtual.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, manifestó la necesidad de regular la tercerización, con el fin de no afectar los derechos de los trabajadores.

La PRESIDENTA, al anunciar que había concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Economía.

La congresista MONTEZA FACHO, titular de dicha instancia, solicitó el ingreso del proyecto a cuarto intermedio, con el fin de consensuar sobre el particular y tratarlo el día próximo.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 56/2021-CR, que proponía modificar la Ley 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, para incorporar el pago integral de la deuda social a sus trabajadores.

Al respecto, indicó que, con fecha 6 de julio de 2022, se había presentado un dictamen en minoría suscrito por los congresistas Paredes Castro, Dávila Atanacio y Alegría García.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de la Comisión de Presupuesto, en sustento del proyecto dictaminado en mayoría, señaló que se orientaba a permitir de manera complementaria el pago de la deuda social en referencia; asimismo, entre otros puntos, solicitó la lectura del nuevo texto sustitutorio de la propuesta.

Asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-

La congresista PAREDES CASTRO, al sustentar el dictamen en minoría, señaló que se proponía autorizar el pago de deuda social de todos los trabajadores nombrados y contratados, activos, cesantes y pensionistas de los gobiernos regionales y universidades públicas de manera excepcional durante el año fiscal 2022.

Los congresistas MORANTE FIGARI, autor de la iniciativa, ALEGRÍA GARCÍA, VÁSQUEZ VELA, REVILLA VILLANUEVA, así como los parlamentarios CERRÓN ROJAS y MORI CELIS, de manera virtual, se manifestaron en respaldo del proyecto, al remarcar la necesidad de apoyar la problemática del gasto social en el departamento de Loreto, entre otros puntos.

La PRESIDENTA saludó a los dirigentes sindicales de la región Loreto que se encontraban en las galerías del hemiciclo

El congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Presupuesto, así como los parlamentarios PAREDES CASTRO, quien además respondió a una alusión, PAREDES GONZALES y SALHUANA CAVIDES discreparon de los alcances del dictamen en mayoría y sostuvieron que la orientación para el pago de la deuda social debe ser atendida a nivel nacional.

El congresista DÁVILA ATANACIO sugirió, vía cuestión previa, la vuelta a comisión de los dos dictámenes a efectos de un mejor análisis; en tal sentido, la PRESIDENTA y el congresista ALEGRÍA GARCÍA le solicitaron aclarar su planteamiento.

En las anteriores intervenciones reasumió la Presidencia la congresista

María del Carmen Alva Prieto; luego la asumió el congresista

Enrique Wong Pujada.

-

Registrada la asistencia de 122 parlamentarios, fue rechazada la cuestión previa planteada, en el sentido de que retorne el proyecto a la Comisión de Presupuesto, por 73 votos en contra, 39 votos a favor y 6 abstenciones.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA EL RETORNO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO 56

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito

Sarmiento, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Flores Ancachi, Limachi Quispe, Montalvo Cubas, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

\_

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

\_

Los congresistas BELLIDO UGARTE y HÉCTOR ACUÑA PERALTA adujeron consideraciones en favor del dictamen en minoría, al considerarlo responsable respecto de recursos públicos; y el congresista MORANTE FIGARI se refirió al financiamiento del gasto corriente en el sector público.

La PRESIDENTA, al anunciar que había concluido el rol de oradores, cedió el uso de la palabra al secretario de la Comisión de Presupuesto.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA, secretario de dicha comisión, luego de la lectura por el RELATOR del nuevo texto sustitutorio que anunciara al comienzo del debate, solicitó el ingreso a cuarto intermedio del proyecto, lo cual fue aceptado por la Presidencia.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la sesión de la fecha, luego de las expresiones del congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, quien reveló que había presentado un nuevo texto sustitutorio y que a pedido de los congresistas CORTEZ AGUIRRE, QUISPE MAMANI y PAREDES CASTRO se acumulaban los proyectos 523, 817, 1453 y 1939, además de contestar una atingencia señalada por el congresista SALHUANA CAVIDES, el retiro por el congresista MONTALVO CUBAS de la cuestión previa que planteara y la lectura del citado texto por el Relator, registrada la asistencia de 115 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 108 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que proponía

establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural (Proyecto 679/2021-PE).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente norma tiene como objeto proponer medidas para impulsar el acceso de la población al gas natural, coadyuvando al cierre de brechas energéticas; proteger el ambiente, a través de la ejecución de proyectos de masificación como: infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos y red de distribución de ductos de gas; establecer mecanismos de compensación para el acceso descentralizado del gas natural y la creación de una entidad que gestione la capacidad de almacenamiento disponible en el país para garantizar la seguridad de abastecimiento de combustibles.

La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado.

#### TÍTULO I

## PROMOCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

#### Artículo 2. Alcance

Las disposiciones del presente Título se aplican a los proyectos que promueva el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes de ductos mediante participación de empresas públicas y privadas, conforme a ley, en el marco de los principios constitucionales referidos al derecho a la libre iniciativa privada, subsidiaridad, el respeto de los acuerdos o contratos suscritos por el Estado y los privados, así como el derecho de propiedad.

Para la determinación de los proyectos bajo el alcance del presente artículo, el MINEM evalúa la viabilidad de los requerimientos que efectúen los gobiernos regionales y locales.

La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado.

#### Artículo 3. Desarrollo de proyectos para la masificación del gas natural

La ejecución de las obras de los proyectos comprendidos en el artículo 2 es realizada a través de empresas especializadas en hidrocarburos inscritas en el registro que para tal efecto habilite el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que a su vez supervisa el mismo, y aplica las medidas correctivas o sanciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El MINEM determina la oportunidad en que estos proyectos son promovidos mediante mecanismos de promoción de la inversión privada, para el otorgamiento de la correspondiente concesión de distribución de gas natural por red de ductos. Una vez otorgada la concesión, las instalaciones y bienes del proyecto son transferidos al concesionario en calidad de bienes de la concesión y no son considerados como costos para efectos de la regulación tarifaria por el OSINERGMIN.

#### Artículo 4. Financiamiento de proyectos para la masificación del gas natural

La ejecución de los proyectos bajo el alcance del artículo 2 de la presente ley es financiada con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), de conformidad con la disponibilidad de recursos existentes, y/o del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), en atención a lo dispuesto en el Plan de Acceso Universal a la Energía que aprueba el MINEM.

El régimen aplicable a la contraprestación económica por la prestación del servicio, operación y mantenimiento, condiciones económicas y financieras, entre otras aplicables, son definidas por el MINEM en el reglamento de la presente norma.

Asimismo, se podrá financiar con recursos que provienen del canon y regalías, siempre y cuando se cuente con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las especificaciones de los proyectos son determinadas por el MINEM y

#### Artículo 5. Determinación de los costos de los proyectos

valorizadas por empresas especializadas en hidrocarburos. El OSINERGMIN valida la valorización presentada por la empresa especializada a fin de determinar si se encuentra dentro de los valores máximos de costos de construcción de la infraestructura de proyectos, que comprenden redes de distribución, city gates u otra infraestructura necesaria para el suministro a los consumidores; así como los precios máximos de las instalaciones internas, derecho de conexión y acometida. Con la validación realizada por el OSINERGMIN, el MINEM determina la viabilidad financiera e implementa las acciones para el desarrollo de los proyectos. Artículo 6. Régimen aplicable a los proyectos de masificación del gas natural Las empresas estatales del sector energía y sector privado a cargo de los proyectos de masificación conforme al artículo 2 de la presente ley asumen los derechos, facultades y obligaciones establecidas por el marco normativo que rige la actividad de distribución de gas natural por red de ductos en materia de seguridad, calidad de servicio y cualquier otro aspecto aplicable, así como el marco aplicable en materia ambiental, encontrándose sujetas a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción de las entidades competentes.

La ejecución de obras para la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos está exceptuada de lo dispuesto en la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público. El reglamento de la presente ley establecerá las condiciones específicas para la ejecución de las obras de los proyectos de masificación de gas natural en la vía pública.

#### TÍTULO II

#### MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO DESCENTRALIZADO AL GAS NATURAL

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

### <u>Artículo 7</u>. Creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

Créase el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, cuya finalidad es nivelar los precios finales del gas natural para los usuarios del servicio de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional.

Dicho mecanismo de compensación será otorgado a favor de los usuarios comprendidos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Adicionalmente, será otorgado preferentemente a las micro y pequeñas empresas (MYPE), conforme lo establezca el reglamento.

El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es financiado a través de un recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos, el cual es administrado por el OSINERGMIN. El recargo se aplica a todos los clientes de las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos.

El recargo es calculado por el OSINERGMIN con periodicidad anual, o ante la ocurrencia de eventos que impliquen la necesidad de una nueva evaluación; y es recaudado y transferido por el prestador del servicio de transporte de gas natural por ductos, conforme a las disposiciones que emita el OSINERGMIN en su calidad de administrador.

## Artículo 8. Criterio de eficiencia para la aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

Para alcanzar el objetivo de nivelación y la determinación del recargo, el OSINERGMIN toma como referencia los precios finales de las categorías tarifarias conforme se establece en el artículo 7, donde se encuentre la mayor concentración de la demanda en concesiones de distribución de gas natural conectadas al sistema de transporte por ductos, entre otros criterios que garanticen la eficiencia de la medida, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que emita el MINEM.

El recargo aplicado debe permitir cubrir la totalidad del monto necesario para nivelar los precios finales a los niveles de referencia determinados procurando que no se afecte la competitividad con respecto a su energético sustituto.

En el caso de concesiones o regiones no conectadas a un sistema de transporte por ductos con precios finales de gas natural más bajos a los de la referencia, no se les aplica el recargo quedando exceptuados del análisis de la compensación.

Para dar cumplimiento al principio de eficiencia, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 107 del Decreto Supremo 008-2021-EM del TUO del Reglamento de Distribución.

## <u>Artículo 9</u>. Aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es aplicado a través de un descuento tarifario en la facturación mensual de los usuarios de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos, cuyo precio final del gas natural no sea inferior al valor de referencia, señalado en el artículo 8 de la presente norma.

#### TÍTULO III

#### AGENCIA DE INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES

#### Artículo 10. Creación de la Agencia de Inventarios de Combustibles

Créase la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC) como una entidad privada sin fines de lucro y con personería de derecho público, conformada por todos los agentes obligados a mantener existencias de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos; así como por representantes del Ministerio de Energía y Minas. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por los agentes.

La AIC tiene por función principal administrar, proveer y disponer de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos pertenecientes al Estado peruano, así como de aquella infraestructura por construir con la finalidad de garantizar el abastecimiento continuo y regular de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos, en concordancia con la Política Energética Nacional. Se

exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y perteneciente al sector privado.

Mediante decreto supremo, el Ministerio de Energía y Minas aprueba los lineamientos para la organización, operatividad y gestión de la AIC.

La infraestructura de almacenamiento ejecutada por la AIC es de titularidad del Estado peruano a través del Ministerio de Energía y Minas.

#### Artículo 11. Habilitación de uso de los recursos del SISE

Autorícese el uso de los recursos del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), previsto en la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para financiar las inversiones de infraestructura para el almacenamiento de hidrocarburos, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas en el reglamento de la presente norma.

Los proyectos de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a ser financiados con recursos del SISE deben ser declarados prioritarios y estratégicos por el Ministerio de Energía y Minas mediante resolución ministerial.

#### Artículo 12. Cargo y destino del SISE

El cargo a que se refiere el artículo 11 sirve para cubrir los costos de inversión de los proyectos de almacenamiento, así como para la reserva energética del Estado, conforme a la Política Energética Nacional.

#### Artículo 13. Existencias de combustibles

Las empresas públicas que accedan y usen la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo de la AIC cumplen con la obligación de mantener existencias de combustibles conforme con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente. El Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, puede acceder y usar la infraestructura de almacenamiento de GLP a cargo de la AIC a fin de contar con un volumen de GLP como reserva energética, acorde a la Política Energética Nacional.

En el caso de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo del

sector privado tiene la obligación de mantener existencias de combustibles debiendo reportarlo a la AIC.

#### Artículo 14. Tarifas

Los costos de inversión de los proyectos de inversión financiados por el SISE, las tarifas por el uso de infraestructura y los costos financieros para mantener las existencias de los hidrocarburos son determinados por OSINERGMIN, conforme a las disposiciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas. Los costos de inversión financiados por el SISE no están sujetos a devolución y no son considerados para el cálculo de las tarifas y costos financieros. En el caso de que la tarifa requerida sin considerar los costos de inversión financiados por el SISE sea menor que la tarifa promedio de mercado aplicada por otros actores para servicios similares, la tarifa determinada por el OSINERGMIN se fijará en dicho valor promedio de mercado, y la diferencia de lo recaudado por sobre las necesidades operativas y financieras será destinada al SISE.

### <u>Artículo 15.</u> Funciones de la Agencia Autónoma de Inventario de Combustibles

La AIC tiene las siguientes funciones:

- 1. Gestionar y disponer la infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos para garantizar el suministro continuo y regular de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos.
- 2. Promover y ejecutar proyectos de infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos.
- 3. Desarrollar estudios de demanda de hidrocarburos y la infraestructura necesaria de almacenamiento.
- 4. Publicar estadísticas referidas a las existencias de combustibles e indicadores de avance de proyectos.
- 5. Otras establecidas vía reglamentaria mediante decreto supremo.

El OSINERGMIN supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las funciones de la AIC, así como el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad en la

infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos bajo responsabilidad de la AIC.

#### Artículo 16. Sostenimiento de la AIC

El sostenimiento de las funciones de la AIC es financiado con los ingresos propios de la comercialización (almacenamiento, recepción y despacho) de la infraestructura de propiedad del Estado según la tarifa que determine el OSINERGMIN, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas; la cual remunera el costo de acceso a la infraestructura de almacenamiento de combustibles.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Reglamentación

El reglamento de la presente ley es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

#### **SEGUNDA.** Del alcance

El reglamento incluye el detalle de la cobertura de vivienda, espacios geográficos y demás que requiera la ejecución a que se refiere en el artículo 2 de la presente ley.

#### TERCERA. Plazo para ejecución de proyectos

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días naturales, se convoca al respectivo concurso para ejecutar los proyectos de masificación, conforme lo establecen los artículos 2 y 3 de la presente ley y su reglamento.

#### **CUARTA.** Financiamiento por las cajas municipales

Las cajas municipales de ahorro y crédito pueden financiar obras de infraestructura domiciliaria tendientes a la masificación del gas natural.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

**PRIMERA.** Modifícanse los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión

Social Energético, conforme al siguiente texto:

#### "Artículo 1.- Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

Créase el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permitirá dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético.

El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos estará constituido por sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado y/o instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas por el Estado para asegurar el abastecimiento de combustibles al país.

El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas y será remunerado mediante un cargo al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos del gas natural.

### Artículo 2.- Cargo y destino del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

El Sistema a que hace referencia el artículo anterior será remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos, según el plan aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

El cargo a que se refiere el párrafo anterior, servirá para cubrir los costos de inversión y de explotación de forma total o parcial de los sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución y/o instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas; mediante proyectos sujetos a procesos de promoción de la inversión privada u otras modalidades que apruebe el

Ministerio de Energía y Minas.

Las transferencias mensuales para la remuneración del Sistema serán efectuadas directamente por los productores e importadores, definidos como tales por el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM.

#### Artículo 4.- Recursos del FISE

El FISE se financiará con los siguientes recursos:

- 4.1 Recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados definidos como tales por el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844, a través de un cargo equivalente en energía aplicable en las tarifas de transmisión eléctrica. Dicho cargo tarifario será equivalente al recargo en la facturación dispuesto por la ley de creación del FOSE, Ley 27510 y sus modificatorias.
- 4.2 Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.
- 4.3 Recargo equivalente a US\$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM. El recargo pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y

- regulado por el Osinergmin según lo que dispone el reglamento.
- 4.4 Las donaciones de entidades privadas, gobiernos, organizaciones o instituciones internacionales, destinadas a financiar programas y proyectos comprendidos dentro de los fines señalados en el artículo 5 de la presente Ley.
- 4.5 Cualquier otro mecanismo u operación financiera destinada a preservar e incrementar los recursos del FISE, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 5. Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

- 5.1 Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de los consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, infraestructura relacionada al Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución, conversiones y/o adquisiciones de vehículos a Gas Natural Vehicular, equipos y facilidades para promover el uso del Gas Natural, incluyendo usos productivos; de acuerdo al Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.
- 5.2 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, mediante tecnologías convencionales y no convencionales, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, calefactores, entre otros mecanismos que permitan promover el acceso universal a la energía.
- 5.3 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
- 5.4 Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.
- 5.5 Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto

Supremo Nº 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos.

#### Artículo 6. Carácter intangible del Fondo

El FISE tiene personería jurídica propia de derecho privado, se rige por las normas de la presente ley, su reglamento y en forma supletoria por las normas del Código Civil. Sus recursos no tienen la calidad de fondos públicos, son de carácter intangible y se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere la presente norma.

La ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE se realiza conforme a los mecanismos y condiciones establecidas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

#### Artículo 9.- Administración del Fondo y cumplimiento de disposiciones

- 9.1 La Dirección del FISE se encuentra a cargo de un Comité Directivo conformado por:
  - El viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
  - El viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
  - Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Dos representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
- 9.2 El Comité Directivo aprueba los procedimientos necesarios para regular los aspectos de carácter administrativo, laboral, operativo, económico y financiero, para la ejecución de los fines contemplados en el artículo 5 de la presente ley.
- 9.3 La gestión administrativa, operativa, económica y financiera del Fondo se encuentra a cargo del director ejecutivo, quien es designado por el Comité Directivo.
- 9.4 Para efectos de la celebración de los actos y contratos para la correcta gestión del FISE, no es de aplicación el marco normativo que rige al

- sector público nacional, así como las normas de similar naturaleza dispuestas por la legislación presupuestal y leyes especiales.
- 9.5 Las funciones del Comité Directivo y el Director Ejecutivo son establecidas por el Ministerio de Energía y Minas en el Reglamento de la presente Ley.
- 9.6 Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establece las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y conexas".

**SEGUNDA.** Incorpórase el artículo 2-A al Decreto Legislativo 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2-A.- Las disposiciones del presente título se aplican a los proyectos que promueva el Ministerio de Energía y Minas para la prestación de servicio público del gas natural por redes de ductos mediante participación de las empresas públicas y privadas conforme a ley".

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 679

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz,

García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Echaiz de Núñez Izaga.

A pedido del congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### PROYECTO 679

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El congresista ALVA ROJAS expresó el agradecimiento a la

Representación Nacional por la aprobación del anterior proyecto

-0-

Durante el anterior debate, el congresista BAZÁN CALDERÓN pidió que la Comisión de Fiscalización se apersone a la comisaría donde estaba detenido el empresario investigado Zamir Villaverde, con el objeto de proteger el proceso del cual dependía su testimonio; y la PRESIDENTA indicó que se estaba en otro tema.

Posteriormente, el congresista CUETO ASERVI sugirió que en la fecha se invite al Pleno al ministro del Interior para que explique la presunta persecución por dicho sector del mencionado empresario, aspecto que consideró grave; y el congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, manifestó la conveniencia de tratar en la fecha el informe final de dicha instancia sobre el denominado caso Sarratea. La PRESIDENTA indicó que aquel era el siguiente tema.

De otro lado, la congresista PORTALATINO ÁVALOS demandó al ministro de Economía y Finanzas disponer las acciones pertinentes para asegurar los recursos para educación digna y de calidad para los estudiantes del departamento de Áncash.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la presentación y sustentación del Informe final en mayoría de la Comisión de Fiscalización con facultad de comisión investigadora sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del cargo del presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y del exsecretario del despacho presidencial, señor Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, así como de los posibles ilícitos en los que podrían haber incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, exfuncionarios y empresarios, entre otros relacionados a las denuncias periodísticas, materia de las mociones de orden del día 1330 y 1412.

Al respecto, con fecha 4 de julio del presente año, se había presentado un informe final en minoría suscrito por el congresista Dávila Atanacio.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, autorizado por la Presidencia para presentar diapositivas, afirmó que las indagaciones de dicha instancia evidenciaban de manera contundente actos de corrupción al más alto nivel de gobierno con una estructura de organización criminal clara y consideró urgente que la siguiente gestión de la referida comisión pida facultades para investigar la presunta organización familiar que operaría en palacio de gobierno.

En tal sentido, en sustento del informe final en mayoría, señaló antecedentes y líneas de investigación realizadas y detalló las conclusiones y recomendaciones alcanzadas respecto de los casos Puente Tarata III, injerencias en ascensos en las Fuerzas Armadas, el hallazgo de 20 mil dólares americanos en Palacio de Gobierno, injerencias ante el superintendente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) y Sarratea y Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

En tal sentido, puntualizó las recomendaciones de acusación constitucional al presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, y negociación incompatible, tráfico de influencias, aprovechamiento indebido del cargo; asimismo, detalló las recomendaciones de acusación constitucional contra los exministros de Transportes y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas, y de Defensa Walter Ayala Gonzales y Juan Manuel Carrasco Millones, así como la remisión a la Fiscalía de la Nación del informe para que emita un pronunciamiento correspondiente contra el presidente de la República y los que resulten responsables sobre los casos en mención, así como para promover o continuar la investigación al ex secretario del despacho presidencial Arnulfo Bruno Pacheco.

Finalmente, pidió un voto de conciencia a la Representación Nacional respecto del presente informe final en mayoría, al remarcar la obligación de los parlamentarios de luchar contra la corrupción.

El congresista DÁVILA ATANACIO, en sustento del informe final en

minoría que había suscrito y al puntualizar sus conclusiones y recomendaciones, sostuvo que no se había acreditado o probado la injerencia o acto irregular alguno del presidente de la República en los casos investigados, por lo que se concluía el archivo de los referidos casos en lo relativo al presidente de la República y los parlamentarios Doroteo Carbajo, Vergara Mendoza, Mori Celis, Flores Ancachi, Espinoza Vargas y López Ureña, en referencia al caso Puente Tarata III y se recomendaba remitir lo actuado al Ministerio Público para que realicen las acciones pertinentes respecto de otros involucrados en la investigación.

Por otro lado, instó a actuar con transparencia, al afirmar que no se atendió una cuestión previa y una reconsideración que presentara en la Comisión de Fiscalización en el contexto de las labores de investigación e instó a los parlamentarios a la búsqueda de la verdad y no permitir que sean influenciados por venganza política de determinados sectores políticos.

La PRESIDENTA indicó que el día próximo se realizaría el debate y votación correspondiente.

-=0=-

Sustentada por la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, y registrada la asistencia de 108 parlamentarios, fue aprobada por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la citada comisión respecto de la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social (Proyecto 442/2021-CR, actualizado).

Antes la PRESIDENTA señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Previo a la consulta precisó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del

Reglamento del Congreso; luego de la votación indicó que su aprobación no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

# <u>Artículo 1</u>. Modificación del artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Añádese al artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el siguiente texto:

#### "Artículo 2. Rol del trabajador social

[...] La práctica privada del trabajador social comprende el ejercicio liberal de la especialidad, quien como profesional independiente puede ofrecer sus servicios profesionales a las instituciones públicas y privadas que los requieran".

# <u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Modifícase el artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### "Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a:

- a. Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, así como contar con los recursos humanos y materiales necesarios.
- b. Percibir remuneraciones de acuerdo a la legislación laboral vigente y conforme al nivel profesional y académico.

- c. Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de estudios en el país y/o en el extranjero, conforme a ley.
- d. Las demás que le otorgan las leyes y sus reglamentos".

# <u>Artículo 3</u>. Modificación del artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Añádese al artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el siguiente texto:

#### "Artículo 8. Ascenso y línea de carrera

[...] En la administración pública se debe respetar los niveles de carrera, en concordancia con la normativa vigente".

## <u>Artículo 4</u>. Incorporación del artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase el artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

#### "Artículo 9. Dirección de la unidad orgánica

El cargo de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de trabajo social, servicio social o bienestar social, según corresponda en el sector público, es ocupado necesariamente por un profesional de trabajo social de acuerdo a estricto concurso de méritos".

# <u>Artículo 5</u>. Incorporación de la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 $[\ldots]$ 

#### **QUINTA. Reglamentación de la Ley**

El poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de

noventa (90) días calendario contados a partir de su vigencia. Para tal efecto, se conformará una comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un representante del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y uno de las asociaciones representativas de trabajadores sociales".

Por tanto, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA SOBRE EL PROYECTO 442 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López,

Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chiabra León y Medina Hermosilla.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la sesión del pleno de la fecha, previas expresiones del congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, quien precisó que se mantenía el nuevo texto sustitutorio leído, y la verificación de la asistencia de 114 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 106 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto Geofísico del Perú (Proyecto 1157/2021-CR).

Antes la PRESIDENTA indicó que, por tratarse de un proyecto que modificaba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se requería para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio y en la Astronomía, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socio-económico y ambiental del país.

#### Artículo 2. El Instituto Geofísico del Perú

- 2.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 2.2 El IGP es un instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).
- 2.3 El IGP tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima. Para el desarrollo de sus funciones establece observatorios, laboratorios, centros de investigación y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

#### Artículo 3. Competencia

- 3.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica, que contribuya a comprender y reducir el impacto de los peligros naturales que ponen en riesgo a la población y sus medios de vida y desarrollar tecnología que satisfaga necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), para el sector público y privado.
- 3.2 El IGP realiza investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, monitoreo y vigilancia de la dinámica interna y externa de la Tierra que dan origen a peligros naturales y antrópicos, y del espacio exterior,

sin perjuicio de las funciones y competencias que realizan otras entidades, restringiéndose a lo dispuesto en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su reglamento, respecto a lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

### TÍTULO II

#### FUNCIONES DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

#### **Artículo 4. Funciones generales**

El Instituto Geofísico del Perú (IGP), dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a. Normar, registrar, certificar y supervisar los estudios en los diferentes campos de la Geofísica que se ejecuten con participación estatal.
- b. Realizar investigación científica en los diferentes campos de la Geofísica, así como implementar mecanismos para la observación y vigilancia orientados a desarrollar procedimientos que permitan reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, orientados a ampliar el conocimiento científico; dicha investigación se desarrolla de manera individual o en forma articulada con instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, regional, local e internacional en armonía con las políticas nacionales.
- c. Realizar estudios para la caracterización geofísica de los suelos y su comportamiento dinámico asociado a los movimientos sísmicos.
- d. Investigar, desarrollar e implementar tecnologías orientadas a fortalecer los sistemas de monitoreo y vigilancia, requeridas para la gestión efectiva de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra.
- e. Desarrollar y perfeccionar tecnología e innovar equipos, infraestructura y otros recursos científicos y tecnológicos que satisfagan necesidades del

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para garantizar la continuidad de sus investigaciones, así como asegurar la recolección, registro, transmisión, conservación y respaldo de datos geofísicos, destinados para el sector público y privado.

- f. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar redes de vigilancia y monitoreo para el registro permanente de parámetros que caracterizan el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, tales como sismos, erupción volcánica, deslizamientos, huaycos, pasivos ambientales, clima espacial y procesos asociados, que permitan generar información que contribuya a reducir el impacto de dichos peligros en el marco de la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, gestionar y cautelar los datos geofísicos registrados, incluyendo la información publicada en el país por otras instituciones.
- g. Estimar y evaluar los peligros naturales y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, mediante acciones y procedimientos para generar conocimiento y analizar la vulnerabilidad asociada, que permita la toma de decisiones para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Fomentar y promover la formación de estudiantes de pregrado y posgrado, capacitación, especialización y perfeccionamiento de alto nivel, de investigadores, profesionales y técnicos en Geofísica y Geociencia, de manera individual o en coordinación con las universidades y otras instituciones de investigación.
- Desarrollar cursos de extensión para estudiantes universitarios y de educación superior en los campos de la Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, Ciencias del Geoespacio y Astronomía.
- j. Entregar a las entidades que conforman el Sinagerd y a la ciudadanía la información oficial del Estado sobre la ocurrencia de peligros naturales y

- antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, así como del espacio exterior.
- k. Proveer bienes y servicios en el ámbito de su competencia al sector público y privado.
- Conformar e implementar observatorios, laboratorios y centros de investigación a nivel nacional dedicados a la investigación de las Ciencias de la Tierra, de las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, de las Ciencias del Geoespacio y Astronomía, según las necesidades de la población y del Estado.
- m. Participar en redes de investigación científica y desarrollo tecnológico a nivel nacional e internacional, dedicadas a los diversos campos de la Geofísica y ciencias afines.
- n. Prestar asistencia técnica al gobierno, en sus tres niveles, en todos los asuntos relacionados con la Geofísica, sus aplicaciones y contribuir a la generación de políticas y planes nacionales y sectoriales en el ámbito de su competencia.

#### TÍTULO III

### ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 5. Estructura orgánica

- 5.1 El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene la siguiente estructura orgánica básica:
  - a. Alta Dirección: Conformada por el Consejo Directivo, la Jefatura Institucional y la Gerencia General.
  - b. Órgano de Control Institucional.
  - c. Órganos de Administración Interna.
    - Órganos de Asesoramiento.
    - Órganos de Apoyo.

- d. Órganos de Línea.
- e. Órganos Desconcentrados.
- 5.2 La estructura orgánica y las funciones de las unidades de organización del IGP se desarrolla en el reglamento de organización y funciones (ROF), aprobado por decreto supremo, y en observancia de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### CAPÍTULO II

#### FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 6. Consejo Directivo

- 6.1 El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Instituto Geofísico del Perú (IGP), responsable de aprobar la política, los objetivos institucionales y dictar los lineamientos que permitan el logro de los objetivos y fines de la institución, dentro del marco legal vigente, en concordancia con las políticas y planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.2 Los miembros del Consejo Directivo son designados por resolución suprema, refrendada por el ministro del Ambiente, a propuesta del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y del Ministerio del Ambiente.
- 6.3 El Consejo Directivo está conformado por personas en mérito a sus calificaciones profesionales y reconocida trayectoria en sus campos de trabajo, con sólida experiencia en asuntos concernientes a la actividad científica. Está constituido por:
  - a. Un representante del sector del Ambiente, quien lo preside.
  - b. Un representante del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - c. Un representante del sector Economía y Finanzas.
  - d. Un representante del sector Defensa.
  - e. Un representante del sector Vivienda y Construcción.
  - f. Un representante del sector Energía y Minas.

- g. Un representante de las universidades.
- h. Un representante del sector privado.
- 6.4 La Presidencia del Consejo Directivo es asumida por el jefe institucional.

#### Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Geofísico del Perú (IGP) las siguientes:

- a. Aprobar la política de gestión científica, tecnológica y administrativa del IGP.
- b. Aprobar la memoria institucional anual.
- c. Evaluar los resultados de la gestión científica, tecnológica y administrativa, y emitir pronunciamiento sobre el logro de los objetivos y fines, en relación con los planes institucionales aprobados.
- d. Fomentar la evaluación y seguimiento de los convenios que suscribe el IGP con otras instituciones.
- e. Aprobar el reglamento interno del Consejo Directivo.
- f. Otras funciones que le correspondan conforme a ley.

#### Artículo 8. Jefatura institucional

- 8.1 La jefatura institucional es titular del pliego, máxima autoridad ejecutiva de la institución, y la representa oficial y legalmente ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Tiene como función general dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de los diferentes órganos de la institución en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, acuerdos del consejo directivo, las políticas y planes institucionales y demás normas sectoriales y nacionales de cumplimiento obligatorio.
- 8.2 La jefatura institucional es designada por resolución suprema, refrendada por el titular del Ministerio del Ambiente, previo concurso público de méritos para un período de cinco (5) años, sujeto a única renovación por período similar, a propuesta del ministro del Ambiente. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia.

- 8.3 La jefatura institucional del IGP ejerce las siguientes funciones:
  - a. Presidir el Consejo Directivo.
  - b. Informar al Consejo Directivo los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de gestión administrativa en armonía con los fines y objetivos de la institución y las políticas y planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
  - c. Informar al Consejo Directivo el proyecto del plan estratégico institucional (PEI), el reglamento de organización y funciones (ROF), el presupuesto institucional anual y la memoria institucional anual.
  - d. Gestionar la aprobación de los proyectos de reglamento de organización y funciones (ROF), de cuadro de puestos de la entidad (CPE) y de texto único de procedimientos administrativos (TUPA).
  - e. Dirigir, supervisar y gestionar la política y planes de la institución de conformidad con lo dispuesto conforme a ley, los lineamientos de política nacional y acuerdos que dicte el Consejo Directivo e informar periódicamente sobre su avance.
  - f. Aprobar los documentos de gestión y documentos normativos institucionales.
  - g. Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con los fines y objetivos de la institución.
  - h. Designar, remover y aceptar la renuncia del director científico, del gerente general, de los directivos superiores y de aquellos que ejerzan cargos de confianza.
  - i. Delegar las funciones delegables al director científico, al gerente general y a otros servidores públicos conforme convenga e informar al

- Consejo Directivo sobre la delegación.
- j. Disponer las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas de control y adopción de medidas correctivas de conformidad con los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- k. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la gestión administrativa e institucional referida al desarrollo de la investigación científica, tecnológica, innovación e informar al Consejo Directivo.
- 1. Evaluar, suscribir y velar por el seguimiento de los convenios de la institución.
- m. Representar a la institución ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional en aspectos relacionados con sus funciones e informar a la población cuando corresponda, como titular de la institución, sobre las actividades institucionales desarrolladas, haciendo uso de los diferentes medios y estrategias de comunicación.
- n. Velar por el adecuado manejo de los recursos.
- o. Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente.
- p. Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- q. Aprobar el proyecto de presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.
- r. Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la institución.
- s. Las demás funciones encargadas por el Consejo Directivo dentro del ámbito de su competencia y de las que se establezcan en el reglamento de organización y funciones del IGP, en su condición de más alto funcionario ejecutivo del IGP.

#### Artículo 9. Gerencia General

9.1 Es la máxima autoridad administrativa del Instituto Geofísico del Perú (IGP)

y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, cumple la función de secretario en el Consejo Directivo. Es responsable de la gestión administrativa del IGP, de formular, establecer, dirigir y supervisar las funciones de los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano. Depende jerárquicamente de la jefatura institucional. El gerente general ejecuta las acciones que le delegue la jefatura institucional del IGP y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento.

#### 9.2 La Gerencia General tiene las funciones siguientes:

- a. Evaluar y proponer a la jefatura institucional los lineamientos, políticas, planes, programas, proyectos y convenios; así como directivas y procedimientos relacionados con la función de administración interna desarrollados por los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo, en armonía con los objetivos y fines de la institución y los planes nacionales de los sectores del Ambiente, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Dirigir y supervisar los procesos administrativos de la entidad, constituyendo la última instancia administrativa institucional, salvo norma expresa.
- c. Coordinar con los órganos de línea, así como conducir y supervisar el funcionamiento de los órganos de apoyo y asesoramiento.
- d. Conducir las acciones para la modernización de la gestión de la entidad;
   así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas.
- e. Asesorar a la jefatura institucional en las materias de su competencia.
- f. Representar a la jefatura institucional ante instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, en aspectos relacionados con sus funciones, por disposición de esta.

- g. Expedir resoluciones y directivas de la Gerencia General en materia de su competencia o en aquellas que le hubieran sido delegadas.
- h. Proponer a la jefatura institucional los documentos de gestión administrativa que requieran su aprobación.
- Supervisar el proceso presupuestario y de planificación estratégica de la entidad.
- j. Supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Servicio y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información.
- k. Supervisar el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales y llevar su registro.
- 1. Coordinar con el sector público y privado los temas de su competencia.
- m. Coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura institucional en el ámbito de su competencia.

### Artículo 10. Órgano de control institucional

El órgano de control institucional es el encargado de realizar el control gubernamental en el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y se rige por las normas y procedimientos que establece el ente rector del Sistema Nacional de Control.

### Artículo 11. Órganos de asesoramiento

Los órganos de asesoramiento asisten a la alta dirección en asuntos de carácter jurídico legal, planificación y coordinación científica.

### Artículo 12. Órganos de apoyo

Los órganos de apoyo son responsables de conducir los sistemas administrativos de apoyo a las actividades del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

#### Artículo 13. Órganos de línea

Los órganos de línea son responsables de la investigación de los estudios y proyectos especiales, capacitación y la operación y mantenimiento de los observatorios y estaciones de campo.

#### Artículo 14. Órganos desconcentrados

Los órganos desconcentrados son responsables de la ejecución y administración de las actividades geofísicas en sus respectivos ámbitos territoriales.

#### **TÍTULO IV**

#### COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

#### Artículo 15. Coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial

Para el desarrollo de sus competencias y funciones, establecidos en los artículos 3 y 4, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) desarrolla las siguientes acciones:

- Coordinar y articular con gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Poder Ejecutivo la asistencia técnica, capacitación y cooperación mutua.
- b. Coordinar y articular con otras entidades públicas y universidades cuando el IGP desarrolle trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico, monitoreo y vigilancia en los ámbitos de competencia de dichas instituciones, que complementen a las actividades que desarrolla el IGP para la gestión del riesgo de desastres.
- c. Establecer otros mecanismos de articulación, coordinación y cooperación mutua que se consideren pertinentes, a fin de lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos asignados al IGP, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

#### TÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### Artículo 16. Régimen económico y financiero

Son recursos propios del Instituto Geofísico del Perú (IGP) los siguientes:

- a. Los montos que se asigne en la ley anual de presupuesto.
- Los recursos provenientes del saldo de balance al cierre de cada ejercicio fiscal.
- c. Los recursos directamente recaudados por concepto de bienes y servicios que brinda a entidades públicas y privadas, incluyendo los ingresos por investigaciones, prestación de servicios científicos y técnicos especializados, publicaciones de investigación científica, derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología, por los convenios y contratos que celebre con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- d. Los legados y donaciones que reciba de fuente interna o externa.
- e. Las donaciones que se efectúen en favor del IGP pueden ser deducibles del impuesto a la renta (IR).
- f. Los créditos internos y externos que sean concertados conforme a ley.
- g. Los recursos provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional en el marco de la normatividad vigente.
- h. Los recursos provenientes de transferencias de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas por toda fuente, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, así como para la implementación de sistemas de observación, alerta temprana y otros servicios en el ámbito de su competencia.
- Otros aportes que se obtengan de carácter público o privado o por cualquier título.

### TÍTULO VI

#### **RÉGIMEN DEL PERSONAL**

#### Artículo 17. Personal

17.1 Los servidores civiles del Instituto Geofísico del Perú (IGP) están sujetos a lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias y conexas.

17.2 En tanto culmine el proceso de implementación al régimen del servicio civil, normado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas complementarias y conexas, los servidores civiles del IGP mantienen su régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 y sus normas modificatorias complementarias y reglamentarias.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### PRIMERA. Adecuación

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) se adecúa a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

#### SEGUNDA. Reglamento de organización y funciones (ROF)

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro del Ambiente, a propuesta del Instituto Geofísico del Perú (IGP), se aprueba el reglamento de organización y funciones del IGP, en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

#### **TERCERA.** Red Geofísica Nacional (Redgen)

Se crea la Red Geofísica Nacional (Redgen) administrada por el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para el monitoreo y vigilancia de los peligros de origen natural y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, constituyendo la fuente de información oficial del Estado sobre este tipo de peligros para la gestión del riesgo de desastres.

Todas las instituciones públicas que dispongan o administren información o datos de tipo sísmico, acelerométrico y de posicionamiento satelital que contribuyan a los objetivos de la Redgen deben transferirla en copia, de manera continua y permanente, al IGP para su incorporación a la red.

El IGP aprueba los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente disposición complementaria.

#### CUARTA. Datos geofísicos obtenidos por terceros

Las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, que para el desarrollo de sus actividades realicen en el país estudios de Geofísica, suministran al Instituto Geofísico del Perú (IGP) los datos geofísicos que obtengan.

#### QUINTA. Sistema especial de remuneraciones

Se faculta al Instituto Geofísico del Perú (IGP) para establecer un sistema especial de remuneraciones y condiciones de trabajo para sus servidores civiles que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área de Geofísica.

# SEXTA. Subvenciones económicas a favor de tesistas de pregrado y postgrado

Se autoriza al Instituto Geofísico del Perú (IGP) para otorgar subvenciones económicas a favor de tesistas de pregrado y postgrado, sean estudiantes o graduados, que formen parte de los proyectos de investigación que desarrolla el IGP en el marco de sus atribuciones, para el desarrollo de trabajos de investigación y desarrollo de la tesis, con cargo a los fondos de financiamiento externo o con recursos propios, las cuales no irrogan gasto adicional al tesoro público.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución de la jefatura institucional, o a quien esta delegue, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

La Gerencia General es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme a la presente disposición.

Mediante resolución de la jefatura institucional se establecen los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco de la presente disposición.

#### SÉPTIMA. Financiamiento

Los gastos que demande la adecuación del Instituto Geofísico del Perú (IGP) a la presente ley y su implementación se atenderán únicamente con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

# OCTAVA. Adquisición de equipos tecnológicos e instrumental fabricados por el Instituto Geofísico del Perú

El Poder Ejecutivo, en el marco del fortalecimiento del Instituto Geofísico del Perú (IGP), elabora los procedimientos administrativos y legales necesarios para que los equipos tecnológicos e instrumentales derivados de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, creados o adaptados y fabricados por el IGP, así como los servicios especializados que brinda, que satisfagan las necesidades de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sean adquiridos o contratados por las entidades públicas para la gestión del riesgo de desastres.

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA. Modificación de la disposición complementaria final decimoséptima del Decreto de Urgencia 021-2020

Se modifica la disposición complementaria final decimoséptima del Decreto de Urgencia 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, con el siguiente texto:

"Décima Séptima. Radio Observatorio de Jicamarca

1. Declárase de interés nacional y necesidad pública la adquisición de terrenos o inmuebles que garanticen el funcionamiento del Radio Observatorio de Jicamarca del Instituto Geofísico del Perú en su calidad de organismo público ejecutor con competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

 $[\ldots]$ ".

## SEGUNDA. Modificación del artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica el artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el siguiente texto:

"Artículo 30. Organismos Públicos Ejecutores

Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:

- 1. Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o
- 2. se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos;
- 3. se requiera una entidad dedicada a la producción de conocimiento y tecnología a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología, denominada instituto público de investigación (IPI).

#### Los Organismos Públicos Ejecutores:

- Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen;
   y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos.
   En el caso de los IPI se sujetan también a los lineamientos del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2. Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.
- 3. No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen o del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).
- 4. Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará

- integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.
- 5. En el caso de los IPI están dirigidos por un Consejo Directivo. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado por los representantes de los sectores correspondientes, incluyendo al Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, además, de representantes de las universidades y del sector privado. El jefe institucional es nombrado por resolución suprema, refrendado por el titular del ministerio del sector, previo concurso público de méritos para un período de cinco (5) años, sujeto a única renovación por período similar, a propuesta del ministro del sector. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogación

Se deroga el Decreto Legislativo 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP. Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1157

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo,

Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Bustamante Donayre.

\_

A pedido del congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 106 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1157

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Bustamante Donayre.

-=o=-

A pedido del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, luego de la sustentación correspondiente, y a efectos de realizar las

coordinaciones respectivas respecto de los pedidos de los congresistas CRUZ MAMANI y FLORES ANCACHI para acumular los proyectos 302 y 532, de los cuales eran autores respectivamente, la Presidencia aceptó el ingreso a cuarto intermedio del texto sustitutorio del proyecto de Ley 2230/2021-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que presentaba una fórmula sustitutoria del proyecto de Ley 536/2021-CR, que proponía modificar el artículo 61 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, en sustento del proyecto, precisó que se proponía eliminar la posibilidad de que por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se modifiquen las tasas y/o montos fijos así como los bienes contenidos en los apéndices III y/o IV de la citada norma, y que dichas modificaciones se realicen únicamente mediante una norma con rango de ley, es decir, vía decreto legislativo, según señaló.

Los congresistas TACURI VALDIVIA, BELLIDO UGARTE, quien formalizó vía cuestión previa dicho pedido, SAAVEDRA CASTERNQUE, presidente de la Comisión de Salud, y LUQUE IBARRA plantearon que el proyecto pase a las comisiones de Salud y de Constitución, al sostener, entre otros puntos, que se incurriría en inconstitucionalidad al eliminar la potestad del Poder Ejecutivo de modificar tributos vía decreto supremo.

El congresista CAVERO ALVA manifestó su respaldo al proyecto toda vez que, según señaló, se devolvía al Parlamento la facultad de modificar tributos.

Registrada la asistencia de 108 parlamentarios, fue aprobada la cuestión previa en el sentido de que el proyecto pase a las comisiones de Salud y de

Constitución por 69 votos a favor, 29 votos en contra y 5 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA EL PASE A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE
CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO 536

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Burgos Oliveros, Flores Ancachi, Herrera Medina, Monteza Facho y Paredes Fonseca.

-=0=-

Sin oposición sobre el particular fueron aprobadas las modificaciones al Cuadro de Comisiones Especiales y a la Comisión de Ética Parlamentaria siguientes:

- Comisión Especial de seguimiento parlamentario al acuerdo de la Alianza del Pacífico: Sale el congresista Anderson Ramírez e ingresa el congresista Wong Pujada (Grupo Parlamentario Podemos Perú).
- Comisión Especial encargada del seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de mitigación de los efectos del cambio climático durante el periodo parlamentario 2021-2026: Ingresa la congresista Amuruz Dulanto (Grupo Parlamentario Avanza País).
- Comisión de Ética Parlamentaria correspondiente al periodo 2021-2023:
   Sale el congresista Anderson Ramírez e ingresa el congresista Zea
   Choquechambi (Grupo Parlamentario Podemos Perú).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 10 horas del presente día y suspendió la sesión.

Eran las 1:51 h del jueves 14 de julio de 2022.

**EL JUEVES 14 DE JULIO DE 2022** a las 10:51 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia del congresista Enrique Wong Pujada, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y

héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Camones Soriano, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Aguinaga Recuenco, Palacios Huamán y Zea Choquechambi.

CON LICENCIA OFICIAL, el congresista Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Chávez Chino.

AUSENTES, los congresistas Alva Prieto, Chirinos Venegas, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Bazán Narro, Chiabra León, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Jeri Oré, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Mori Celis, Muñante Barrios, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Varas Meléndez y Vergara Mendoza.

-

Verificada a las 10:56 h la presencia de 106 congresistas, sobre un *quorum* de 64 congresistas, continuó la sesión.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y tras las intervenciones de los congresistas CUETO ASERVI, quien además informó que se había presentado la moción de invitación para que el ministro del Interior se presente el día en curso; PAREDES CASTRO, quien solicitó el debate y posterior aprobación de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, referido a la sostenibilidad fiscal del país; CHIABRA LEÓN, autor de la iniciativa, quien además solicitó el apoyo a la insistencia; LUQUE IBARRA, quien planteó algunas dudas, las cuales fueron respondidas por el presidente de la comisión dictaminadora, registrada la asistencia de 110 congresistas, fue aprobada, por 85 votos a favor, 13 votos en contra y 10 abstenciones, la insistencia parcial en la autógrafa de la Ley que propone modificar los artículos 4, 5 y 21 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional (Proyecto 1076/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no requería de segunda votación.

El Consejo Directivo, en sesión del 23 de mayo de 2022, lo incluyó en la Agenda del Pleno.

Previamente a la votación, el PRESIDENTE indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de

congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 21 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1095, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGLAS DE EMPLEO Y USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

<u>Artículo Único</u>. Modificación de los artículos 4, 5 y 21 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional

Modifícanse los artículos 4, numeral 4.3; 5, numeral 5.3; y 21 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en los términos siguientes:

#### "Artículo 4.- Finalidad de la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad se realiza dentro del territorio nacional con la finalidad de:

[...]

4.3 Prestar apoyo a la Policía Nacional, previa declaración de Estado de Emergencia, en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones estratégicas para funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y en los demás casos constitucionalmente justificados cuando la capacidad de la Policía sea sobrepasada en su capacidad de control de orden interno, sea previsible o existiera peligro

de que ello ocurriera.

#### Artículo 5.- Determinación del marco jurídico aplicable

Cada una de las situaciones consideradas en el presente artículo, se rigen por los principios señalados y definidos en el Título correspondiente del presente Decreto Legislativo.

[...]

5.3 Cuando la actuación de las Fuerzas Armadas, previa declaración de Estado de Emergencia, se orienta a realizar acciones militares en apoyo a la Policía Nacional en las situaciones descritas en el artículo 4.3 y en el Título III del presente Decreto Legislativo, rigen las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

#### Artículo 21.- Generalidades

Habiendo declarado el Estado de Emergencia, en las situaciones previstas en el artículo 5.3, las Fuerzas Armadas excepcionalmente, actúan en apoyo de la Policía Nacional, de conformidad con el procedimiento señalado en el presente Título".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El Poder Ejecutivo adecuará en el plazo máximo de 90 días calendario el Reglamento del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se deroga el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Por tanto, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PRESIDENTE DE LA

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### REPÚBLICA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 1076

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Flores Ancachi, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani y

A continuación, registrada la asistencia de 119 congresistas, no fue aprobada al registrarse 37 votos a favor, 75 votos en contra y 3 abstenciones la reconsideración planteada por la congresista JUÁREZ CALLE, respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del miércoles 13 de julio de 2022, recaída en la insistencia de la autógrafa vinculada al proyecto de Ley que propone restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas (Proyectos 697, 862 y 908/2021-CR). El PRESIDENTE informó que la autógrafa continuaría, en consecuencia, el trámite correspondiente.

Previamente, había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 697 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari,

Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoin, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Monteza Facho, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portero López, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Calle Lobatón y Luna Gálvez.

-=0=-

Luego de la intervención de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, quien resumió lo aprobado anteriormente, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobado en segunda votación, por 87 votos a favor, 28 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio de los proyectos de ley que proponen modificar diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley 31307, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales (Proyectos 809, 1043/2021-CR y 1414/2021-PE).

El Consejo Directivo, en sesión del 23 de mayo de 2022, lo incluyó en la Agenda del Pleno.

En la sesión del Pleno del Congreso del 6 de julio de 2022, fue aprobado el nuevo texto sustitutorio de los proyectos 809, 1043, 1414 y 1698, en primera votación, por 74 votos a favor, 37 votos en contra y 4 abstenciones.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA indicó que, por tratarse de un proyecto que modifica el Nuevo Código Procesal Constitucional, se requería para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY 31307, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

Artículo único. Modificación del artículo III del Título Preliminar y los artículos 12, 18, 19, 24, 28, 42, 45, 60 y 70; así como de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional Se modifican el artículo III del Título Preliminar y los artículos 12, 18, 19, 24, 28, 42, 45, 60 y 70; así como la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, los que quedan redactados en los siguientes términos:

#### "Artículo III. Principios procesales

Los procesos constitucionales se desarrollan con arreglo a los principios de dirección judicial del proceso, economía, inmediación, socialización y el principio de gratuidad en la actuación del demandante salvo que se trate de procesos constitucionales iniciados por personas jurídicas con fines de lucro contra resoluciones judiciales.

 $[\ldots].$ 

### Artículo 12. Tramitación de los procesos constitucionales de amparo, habeas data y de cumplimiento

En los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento, interpuesta la demanda por el agraviado el juez en el término de quince días hábiles, bajo responsabilidad, señala fecha y hora para la audiencia única que tendrá lugar en un plazo máximo de treinta días hábiles. Al mismo tiempo emplaza al demandado para que conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles.

 $[\ldots].$ 

#### Artículo 18. Medidas cautelares

Se pueden conceder medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento.

La medida cautelar solo debe limitarse a garantizar el contenido de la pretensión constitucional, teniendo en cuenta su irreversibilidad, el orden público y el perjuicio que se pueda ocasionar. El juez, atendiendo a los requisitos dicta la medida cautelar sin correr traslado al demandado. La ejecución dependerá del contenido de la pretensión constitucional intentada y del adecuado aseguramiento de la decisión final, a cuyos extremos deberá limitarse. El juez puede conceder la medida cautelar en todo o en parte.

Tratándose de medidas cautelares respecto de procesos de selección de obras públicas o de ejecución de estas, se notifica la solicitud cautelar a la parte demandada para que haga valer su derecho en el plazo de diez días hábiles. La Sala resuelve en el término de cinco días hábiles de formulada la oposición.

La apelación solo es concedida sin efecto suspensivo; salvo que se trate de resoluciones de medidas cautelares que declaren la inaplicación de normas legales autoaplicativas, en cuyo caso la apelación es con efecto suspensivo.

#### Artículo 19. Requisitos para su procedencia

 $[\ldots]$ 

En todo lo no previsto expresamente en el presente código, es de aplicación

supletoria lo dispuesto en el Título IV de la Sección Quinta del Código Procesal Civil, con excepción de los artículos 618, 630, 636 y 642 al 672.

Tampoco es de aplicación supletoria el artículo 621 del Código Procesal Civil, salvo que se trate de procesos de selección de obras públicas o de ejecución de estas, a que se refiere el último párrafo del presente artículo.

En los procedimientos de selección de obras públicas o de ejecución de estas, la medida cautelar se acompaña de contra cautela, consistente en una carta fianza solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática a primer requerimiento en favor del Estado, con una vigencia no menor de seis meses, debiendo ser renovada por el tiempo que dure el proceso, y otorgada por una entidad con clasificación de riesgo B o superior autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El juez puede desestimar la medida cautelar si considera que el monto de la carta fianza es insuficiente para garantizar la reparación de los daños y perjuicios que puedan resultar de la medida.

#### Artículo 24. Recurso de agravio constitucional

 $[\ldots]$ 

En el Tribunal Constitucional es obligatoria la vista de la causa en audiencia pública. Los abogados tienen derecho a informar oralmente si así lo solicitan. No se puede prohibir ni restringir este derecho en ninguna circunstancia, bajo sanción de nulidad.

La sala remite al Tribunal Constitucional el expediente dentro del plazo de diez días hábiles, bajo responsabilidad.

#### Artículo 28. Costas y costos

Si la sentencia declara fundada la demanda, se impondrán las costas y costos que el juez establezca a la autoridad, funcionario o persona demandada, salvo en los supuestos de temeridad procesal. Si el proceso fuere desestimado por el juez, este podrá condenar al demandante al pago de costas y costos cuando estime que incurrió en manifiesta temeridad.

En los procesos de habeas corpus, amparo y de cumplimiento, el Estado solo puede ser condenado al pago de costos. En los procesos de habeas data, el Estado está exento de la condena de costas y costos.

En aquello que no esté expresamente establecido en el presente código, los costos se regulan por los artículos 410 al 419 del Código Procesal Civil.

#### Artículo 42. Juez competente

Son competentes para conocer del proceso de amparo, a elección del demandante, el juez constitucional del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio el afectado, o donde domicilia el autor de la infracción.

Es competente la sala constitucional o, si no lo hubiere, la sala civil de turno de la corte superior de justicia respectiva, si la afectación de derechos se origina en:

- a. Una resolución judicial o laudo arbitral.
- b. Un procedimiento de selección de obra pública o ejecución de esta.
- c. Una decisión de los órganos del Congreso, dentro de un proceso parlamentario.

En el proceso de amparo, no se admitirá la prórroga de la competencia territorial, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado.

#### Artículo 45. Plazo de interposición de la demanda

[...]

Tratándose del proceso de amparo iniciado contra resolución judicial o laudo arbitral, el plazo para interponer la demanda es de 30 días hábiles y se inicia con la notificación de la resolución o laudo arbitral que tiene la condición de firme.

[...]

#### Artículo 60. Etapa precontenciosa

Para la procedencia del habeas data el demandante previamente debe:

a) Tratándose del derecho reconocido en el artículo 2, inciso 5), de la Constitución, haber presentado la solicitud de información ante la autoridad administrativa y esta, de modo tácito o expreso, negado parcial o totalmente la información, incluso si la entregare incompleta o alterada.

El plazo para contestar el requerimiento es de diez días útiles, salvo que se trate de información extensa o compleja de localizar en cuyo defecto y con la debida motivación, el plazo puede extenderse por otros diez días útiles, improrrogables.

b) [...]

#### Artículo 70. Causales de improcedencia

No procede el proceso de cumplimiento:

[...]

- 7) cuando no se cumplió con el requisito especial de la demanda previsto por el artículo 69 del presente código; y,
- 8) si la demanda se interpuso luego de vencido el plazo de sesenta días contados luego de transcurridos los diez días útiles desde el momento de recepción de la comunicación de fecha cierta".

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

#### **CUARTA.** Exoneración de tasas judiciales

Los procesos constitucionales se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales, con excepción de los procesos de amparo contra resolución judicial, laudo arbitral o proceso parlamentario interpuesto por personas jurídicas con fines de lucro".

Comuníquese, etc.».

-

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 809 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles

Araujo, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista CRUZ MAMAMI, presidente de la Comisión de Ciencia, y luego de la intervención del congresista GARCÍA CORREA, autor de la iniciativa, previa lectura del texto por parte del RELATOR, por disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 121 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 116 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científicotecnológico de Piura, en el departamento de Piura (Proyecto 1929/2021-CR).

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE PIURA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

#### Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Piura, ubicado en el departamento de Piura, bajo la administración del Gobierno Regional de Piura, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Piura.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1929

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Tudela Gutiérrez y Yarrow Lumbreras.

\_

A solicitud del congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 115 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1929

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de

Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Tudela Gutiérrez y Yarrow Lumbreras.

--0--

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 572/2021-CR y 675/2021-PE, que propone la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Al respecto, la Comisión de Defensa del Consumidor presentó un dictamen por unanimidad, respecto del Proyecto de Ley 572.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de junio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Fiscalización (principal) respecto del proyecto 675, y la ampliación de Agenda.

La congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, mencionó que el objetivo de la propuesta era establecer obligaciones e impedimentos a personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual al término de esta a fin de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención del delito de interés en el acceso y salida del servicio público regulando la denominación "puerta giratoria". Asimismo, detalló los alcances de la iniciativa.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, dijo que el proyecto 572 regulaba el nombramiento y designación de los funcionarios públicos en Indecopi y los organismos reguladores, como un mecanismo de transparencia, según sostuvo. Finalmente, mostró su adhesión al dictamen presentado por la Comisión de Descentralización.

Iniciado el rol de oradores, la congresista BAZÁN NARRO mostró su postura a favor de la iniciativa, dado que, según indicó, permitiría transparentar información.

La congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, aclaró que el proyecto estaba dirigido a altos funcionarios que tengan información privilegiada.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, pidió a la Representación Nacional el apoyo al proyecto.

Registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyectos 572 y 675, por 109 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

#### Artículo 1. Objeto y fin de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

#### Artículo 2. Alcances

Se encuentran comprendidos en los alcances de la presente ley:

- 2.1. Como sujetos del sector público, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la entidad pública:
  - a) Los directores, titulares y altos funcionarios de las entidades públicas, así como los miembros de los consejos directivos, consultivos, tribunales administrativos, comisiones y otros órganos colegiados de dichas entidades que cumplan una función pública o encargo del Estado.
  - b) Los directores de empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado; o representantes de estas en directorios.
  - c) Los funcionarios y servidores públicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante y cuya opinión hubiera sido determinante en la toma de decisiones, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad.
- 2.2. Como sujetos del sector privado, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la empresa o institución privada:
  - a) Los titulares de más del 1% de acciones o participaciones de las personas jurídicas comprendidas en la Ley 26887, Ley General de Sociedades, y en el Decreto Ley 21621, Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, vinculadas a las actividades

materia de competencia de la entidad pública, aun cuando dichas empresas o instituciones fuesen administradas por terceros a través de fiduciarias o similares.

- b) Los directores, representantes legales o apoderados, gerentes, asesores o consultores de las empresas o instituciones privadas a las que se refiere el literal a) del presente numeral, así como de las empresas o entidades a las que estas estén vinculadas, que se encuentren en ejercicio del cargo o que hayan dejado de ocuparlo con una antigüedad no mayor de un año.
- c) Los miembros de los órganos de dirección o de administración de las sociedades civiles u otras personas jurídicas sin fines de lucro vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad pública, que se encuentren en ejercicio del cargo o que hubieran dejado de ocuparlo con una antigüedad no mayor de un año.
- 2.3. En el reglamento de la presente ley, se detallan, según corresponda, los sujetos obligados a que se refieren los numerales 2.1. y 2.2. Sin perjuicio de ello, están incluidos, de manera enunciativa y no excluyente, como sujetos del sector público bajo los alcances de la ley los siguientes:
  - a) Presidente y vicepresidentes de la República.
  - b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores.
  - c) Ministros y viceministros.
  - d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
  - e) Fiscal de la Nación y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
  - f) Defensor del Pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; superintendente nacional de Registros Públicos y sus adjuntos; superintendente nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y sus adjuntos; y presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.
- j) Titulares de las entidades, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
- k) Secretarios generales, o quien haga sus veces, de entidades públicas.
- Directores generales, gerentes generales, jefes, coordinadores, asesores, supervisores y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza y que mantengan vínculo laboral o contractual con la alta dirección y órganos de línea.
- m) Servidores encargados de la formulación, aprobación o supervisión de normas y funciones sustantivas.
- 2.4. Las entidades del sector público, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de las mismas, están obligadas a publicar y actualizar, en sus respectivos portales institucionales, la lista de sujetos obligados comprendidos en la presente norma.

#### **CAPÍTULO II**

#### OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS Y SANCIONES

#### Artículo 3. Obligaciones de los sujetos del sector público

Son obligaciones de los sujetos del sector público comprendidos en la presente ley, las siguientes:

a) Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun

cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

b) No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

#### Artículo 4. Impedimentos de los sujetos del sector público

- 4.1. Los sujetos del sector público señalados en el artículo 2, respecto a las empresas o instituciones privadas que resultaron beneficiarias con un acto administrativo, o empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad pública con las que estos mantengan vínculo laboral o contractual, tienen los siguientes impedimentos:
  - a) Prestar servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual en dichas empresas o instituciones privadas.
  - b) Aceptar representaciones remuneradas o ad honorem en dichas empresas o instituciones privadas.
  - c) Formar parte del directorio u ocupar un cargo gerencial en dichas empresas o instituciones privadas, así como de las empresas o entidades a las que estas estén vinculadas.
  - d) Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de dichas empresas o instituciones privadas, de sus subsidiarias o las que pudieran tener vinculación económica.
  - e) Celebrar contratos civiles o mercantiles con dichas empresas o instituciones privadas.
  - f) Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestaron sus servicios, mientras ejerzan el cargo o cumplan el encargo conferido, salvo en causa

- propia, de su cónyuge, padres o hijos menores.
- g) Efectuar gestiones de intereses para dichas empresas o instituciones privadas.
- 4.2. Los impedimentos se extienden hasta un año posterior a la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública, salvo el caso del literal f) del numeral 4.1., cuyo impedimento subsiste permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieran participado directamente.

#### Artículo 5. Impedimentos de los sujetos del sector privado

- 5.1. Salvo disposición expresa en normas especiales con rango de ley que establezcan otros impedimentos, los sujetos del sector privado señalados en el artículo 2, respecto de las entidades públicas cuyo ámbito específico de función comprendan a las empresas o entidades privadas a las que estos estuvieron vinculados laboral o contractualmente, están impedidos de:
  - a) Intervenir como parte integrante del consejo directivo, consultivo, tribunales administrativos, comisiones y otros órganos colegiados con capacidad de decisión en dichas entidades públicas respecto de los pedidos, solicitudes, causas, expedientes, trámites o cualquier procedimiento que involucre a la empresa o institución privada con la que mantuvo relación laboral o contractual previa a su vínculo con la entidad pública.
  - b) Intervenir como funcionario con capacidad de decisión pública en dichas entidades públicas cuando deba pronunciarse respecto de cualquier asunto que involucre a la empresa o institución privada con la que mantuvo relación laboral o contractual previa a su vínculo con la entidad pública.
  - c) Intervenir como consultor o asesor en dichas entidades públicas respecto de los pedidos, solicitudes, causas, expedientes, trámites o cualquier procedimiento pendiente de decisión que involucre a la empresa o

- institución privada con la que mantuvo relación laboral o contractual previa a su vínculo con la entidad pública.
- d) Intervenir como abogado, apoderado, asesor, patrocinador, perito o árbitro de dichas entidades públicas, en los procesos que tengan pendientes con las empresas o instituciones privadas con la que mantuvo relación laboral o contractual previa a su vínculo con la entidad pública.
- 5.2. Los impedimentos se extienden hasta tres años posteriores a la extinción del vínculo laboral o contractual con la empresa o institución privada, salvo el caso del literal d) del numeral 5.1., cuyo impedimento se extiende hasta la conclusión del proceso.
- 5.3. En el caso de los sujetos comprendidos en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2, y mientras mantengan tal condición, los impedimentos de acceso a la totalidad de los cargos referidos en el numeral 5.1. son permanentes. Una vez cesada dicha condición le son aplicables los plazos establecidos en el numeral 5.2. Para tal efecto, se entienden comprendidos en la causal de impedimento, los supuestos de administración de dichas acciones o participaciones por terceros a través de fiduciarias o similares.

#### Artículo 6. Funcionarios y representantes legales

Los funcionarios responsables de los informes que emitan las empresas con las que las entidades del Estado suscriban convenios o contratos para que, en representación de estas o por delegación de funciones, cumplan con alguna función o encargo del Estado, así como los representantes legales de las mismas, son considerados como funcionarios públicos para efectos de lo establecido en el artículo 425 del Código Penal.

#### Artículo 7. Faltas y sanciones

- 7.1. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley constituye falta de carácter disciplinario y es sancionada según su gravedad.
- 7.2. Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:
  - a) No solicitar la presentación de la declaración jurada sobre prohibiciones

- e incompatibilidades.
- No implementar las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses.

#### 7.3. Constituye infracción grave la siguiente conducta:

a) Presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el artículo 8 con información inexacta o falsa.

#### 7.4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento, por parte de los sujetos del sector público a que se hace referencia en el artículo 2.1. del artículo 2, de las obligaciones consignadas en el artículo 3.
- b) El incumplimiento, por parte de los sujetos del sector público a que se hace referencia en el numeral 2.1. del artículo 2, de los impedimentos consignados en el artículo 4.
- c) El incumplimiento, por parte de los sujetos del sector privado a que se hace referencia en el numeral 2.2. del artículo 2, de los impedimentos consignados en el artículo 5.
- 7.5. El procedimiento administrativo disciplinario está a cargo de cada entidad. Se inicia de oficio por parte de la autoridad competente o como consecuencia de la petición motivada de la Oficina de Integridad Institucional, o por denuncia de una persona natural o jurídica.
- 7.6. Las fases del procedimiento, las autoridades a cargo de este y las sanciones son las establecidas por las normas que regulan el régimen que corresponda a cada sujeto obligado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.
- 7.7. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.6., el incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2. del artículo 4 es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de las personas y las empresas o instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones

civiles y penales a que hubiera lugar. Para tal efecto, la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos a que se hace referencia en el artículo 4 es publicado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público creada mediante el Decreto Supremo 185-2021-PCM.

- 7.8. El incumplimiento de los impedimentos señalados en el artículo 5 por parte de los sujetos obligados con vínculo contractual no laboral es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- 7.9. Detectado el incumplimiento a que se hace referencia en los numerales 7.7. y 7.8., de oficio por parte de la entidad pública, o por denuncia de una persona natural o jurídica, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública en la que el sujeto infractor mantuvo o mantiene vínculo laboral o contractual, según sea el caso, notifica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para su inclusión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para su inclusión en la relación de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.

#### Artículo 8. Cláusula de cumplimiento

Los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado, contienen la siguiente cláusula:

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### CAPÍTULO III

#### SUPERVISIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN

#### Artículo 9. Declaración jurada

- 9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda.
  - Dicha obligación es cumplida sin perjuicio de la presentación, en cuanto corresponda, de la declaración jurada de intereses a que hace referencia la Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- 9.2. La declaración jurada es de carácter público y es fiscalizada por la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, conforme a lo establecido en la Directiva 001-2019-PCM/SIP aprobada mediante la Resolución 001-2019-PCM/SIP.
- 9.3. El formato de la declaración jurada se aprueba en el reglamento de la presente ley.

#### Artículo 10. Supervisión

La máxima autoridad administrativa, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de la labor supervisora o fiscalizadora que le corresponda efectuar a las entidades que por norma expresa tienen dicha competencia.

#### Artículo 11. Control gubernamental

El control gubernamental se ejerce por la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones y competencias establecidas por ley.

#### Artículo 12. Acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses

La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, implementa las

acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, estando sujeta a los lineamientos y disposiciones de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, con excepción de la segunda disposición complementaria final, la cual entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la ley.

#### **SEGUNDA.** Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación.

#### TERCERA. Supletoriedad de la Ley 27444

En aquellos casos que corresponda se aplica de manera supletoria los alcances de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y se deja sin efecto su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 019-2002-PCM.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 572 Y 675

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas,

Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cavero Alva y Tudela Gutiérrez.

-

A solicitud de la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 572 Y 675

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz

Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Kamiche Morante.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 714 y 2148/2021-CR, que propone promover medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, en sustento del proyecto, mencionó que el dictamen tenía como objetivo establecer una tasa especial y temporal del impuesto general a las ventas, denominada "8 % de IGV para rescatar el empleo", destinada a las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, entre otros, para apoyar la reactivación económica del referido sector. Entre varias consideraciones, solicitó el apoyo al presente dictamen.

Iniciado el rol de oradores, se suscitaron las siguientes intervenciones:

El congresista ARAGÓN CARREÑO indicó que era necesario buscar políticas públicas, a través del Poder Ejecutivo, y leyes, por medio del Congreso de la República, que favorezcan la reactivación del turismo. En ese sentido, señaló que se debía aprobar la iniciativa, dado que cumplía con tales fines.

El congresista TACURI VALDIVI dijo que las personas involucradas al

referido sector solicitaban mayor oportunidad de desarrollo y de trabajo, lo que implica mayor inversión por parte del Ministerio de Comercio Exterior, de Economía y de Cultura en las vías de comunicación y puesta en valor de lugares turísticos, entre otros.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA expresó sus consideraciones a favor de la propuesta, dado que, según sostuvo, se estaría dando un respiro al microempresario.

El congresista QUIROZ BARBOZA aseguró que, de aprobarse el dictamen tal y como está, el costo fiscal ascendería, lo cual consideró grave. En ese sentido, pidió una cuestión previa para que el dictamen retorne a la Comisión para mejor estudio.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Trabajo, indicó que con la propuesta se estaba dando oportunidad a la formalización de microempresarios.

Los congresistas MONTALVO CUBAS y BELLIDO UGARTTE se mostraron a favor de la cuestión previa.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA solicitó que se den posibilidades de formalización a determinadas empresas.

El congresista CAVERO ALVA se mostró a favor de la iniciativa, al considerarla de justicia para los empresarios que sufrieron las consecuencias de la pandemia.

El congresista ARAGÓN CARREÑO pidió apoyo para los micro y pequeños empresarios.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, tras saludar a los gremios de restaurantes que se encontraban en el Hemiciclo, lamentó que se impida el debate y se muestre poco apoyo al sector turístico.

El congresista ACUÑA PERALTA requirió que se analice la propuesta a fin de que haya mejor estudio.

Consultado el Pleno del Congreso, registrada la asistencia de 112

congresistas, no fue aprobada la cuestión previa para que los proyectos retornen a la Comisión de Economía al registrarse 45 votos a favor, 65 votos en contra y 2 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA
PARA QUE RETORNEN A COMISIÓN DE ECONOMÍA LOS
PROYECTOS 714 Y 2148

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Tello Montes.

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz

Monago, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

\_

La PRESIDENTA saludó a la Asociación de Restaurantes Marinos, a la Asociación de Hoteles y Restaurantes, y a la Asociación de Restaurantes y Mypes que se encontraban en el Hemiciclo.

Continuando con el debate, el congresista VARAS MELÉNDEZ sostuvo que el dictamen carecía de las opiniones de diversos entes encargados de revisar el tema del presupuesto nacional.

-

Asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

\_

El congresista LÓPEZ UREÑA mostró su postura a favor del dictamen e indicó que beneficiaría a que amplíe la base tributaria del país. Asimismo, pidió que se haga una precisión en el artículo 4, y sugirió un cuarto intermedio.

El congresista PARIONA SINCHE instó a que haya mayor debate y revisión del proyecto.

La congresista LUQUE IBARRA consideró positiva la propuesta, al indicar la importancia de generar medidas de reactivación económica; asimismo, llamó la atención sobre los artículos 4 y 5, entre otros señalamientos. Finalmente, solicitó que se proponga una fórmula más adecuada que no afecten los ingresos del Estado.

La congresista HERRERA MEDINA hizo aclaraciones respecto de los alcances de la propuesta a efectos de que se comprenda que los beneficiados serían

los micro y pequeños empresarios.

El congresista SALHUANA CAVIDES, tras resaltar la importancia de la propuesta, expresó su preocupación respecto a algunos puntos del articulado.

El congresista SOTO PALACIOS mencionó que, al mostrar el apoyo al dictamen, se estaría incentivando a que muchos microempresarios se formalicen y tributen.

El congresista PAREDES GONZALES planteó que se presente un texto sustitutorio en que se especifiquen los beneficiados de la norma a fin de que no haya confusiones.

El congresista ELERA GARCÍA indicó que la propuesta constituía una gran oportunidad de reactivación económica a los micro y pequeños empresarios; y estimó importante que se puedan fijar los montos en los que debían estar comprendidos las referidas empresas, e hizo votos porque se fortalezcan.

El PRESIDENTE exhortó a que no se haga ningún tipo de manifestaciones en las galerías del Hemiciclo.

El congresista LUNA GÁLVEZ refirió que el Grupo Parlamentario Podemos Perú apoyaba la propuesta; en ese sentido, instó a que se ponga un tope con relación a quiénes se beneficiaría.

Los congresistas MONTALVO CUBAS y BELLIDO UGARTE solicitaron el ingreso del proyecto a un cuarto intermedio.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA pidió que no se utilice más el término *lobby* en los debates.

El congresista CAVERO ALVA aclaró que el Ministerio de Economía y Finanzas contaba con una clasificación de lo que eran micro y pequeñas empresas en función del número de UIT que estas producían, entre otros puntos.

La congresista CORTEZ AGUIRRE pidió el retiro de una expresión del anterior orador al considerarla ofensiva, lo cual fue atendido por el anterior orador.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS recordó que la gastronomía ha sido el orgullo del país, y lamentó que sea el rubro que más se perjudicó durante

la pandemia; asimismo, informó que el Ministerio de Economía no había dado opinión, dado que no acudieron a la citación, entre otros señalamientos.

El congresista QUITO SARMIENTO pidió que se esclarezca quiénes serían los beneficiados de la norma, y planteó un cuarto intermedio para que se precise tal punto.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, indicó que se había consensuado con varios grupos parlamentarios; asimismo, afirmó que se eliminaba el artículo 4 de la propuesta, entre otros agregados.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del texto sustitutorio.

Continuando con el debate, la congresista PAREDES PIQUÉ señaló que era necesario hacer algún ajuste a la propuesta, y exhortó a que se llegue a un consenso a fin de apoyar a los emprendedores.

El congresista LIZARZABURU LIZARZABURU mostró su apoyo a la iniciativa, y sostuvo que se fomentaría la formalización en el país.

El congresista MARTICORENA MENDOZA indicó que el debate era productivo a efectos de que se pueda mejorar la propuesta.

El congresista BERMEJO ROJAS, entre otros puntos, aseguró que era necesario ir a un cuarto intermedio a fin de aclarar algunos puntos de la propuesta.

El congresista REVILLA VILLANUEVA pidió centrar el debate en base al dictamen, y resaltó la importancia de la propuesta.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, solicitó un cuarto intermedio a fin de que la propuesta sea consensuada.

-=o=-

Tras la sustentación de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, y luego de las expresiones favorables de los congresistas PAREDES PIQUÉ, BAZÁN NARRO, QUITO SARMIENTO, BELLIDO UGARTE, TACURI VALDIVIA, BERMEJO ROJAS y ANDERSON

RAMÍREZ, previa lectura del texto sustitutorio presentado por la titular de la mencionada comisión, autorizada por la Presidencia, y verificada la asistencia de 119 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 102 votos a favor, 4 votos en contra y 9 abstenciones, el citado texto del proyecto de Ley 487/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la referida instancia, que propone establecer normas para la jubilación de los trabajadores de construcción civil.

La Junta de Portavoces, con fecha 30 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Al respecto, la Comisión de Economía presentó un dictamen de inhibición aprobado en mayoría.

Durante el registro de asistencia, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva prieto.

-

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos para acceder a una pensión de jubilación por parte de los trabajadores del régimen especial de construcción civil.

#### **Artículo 2. Requisitos**

Para acceder a una pensión de jubilación, los trabajadores de construcción civil deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.
- b) Acreditar ciento ochenta (180) meses de prestación de servicios con aportes a un sistema de pensiones, de los cuales, por lo menos, setenta y dos (72)

meses deben haber sido prestados en la actividad de construcción civil.

#### Artículo 3. Monto de la pensión de jubilación

- 3.1. Para efectos del cálculo del monto pensionario de jubilación se consideran las sesenta (60) últimas remuneraciones o ingresos asegurables percibidos. El monto de la pensión de jubilación es calculado según el régimen previsional que corresponda.
- 3.2. Los trabajadores perciben todos los beneficios que correspondan a cada régimen previsional, sea público o privado.
- 3.3. No resulta aplicable a los trabajadores pertenecientes al Sistema Nacional de Pensiones la reducción de la pensión a que se refiere el artículo 44 del Decreto Ley 19990, Decreto Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, ni menoscabo alguno en el derecho de los trabajadores afiliados al régimen del Sistema Privado de Pensiones.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la implementación de la presente ley dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 487

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla

Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales y Morante Figari.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bustamante Donayre, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Moyano Delgado y Revilla Villanueva.

A solicitud de la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 14 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con

lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 487

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari y Revilla Villanueva.

\_

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, tras agradecer a la Representación Nacional por el apoyo a los trabajadores de construcción civil, denunció que personas desconocidas se habían acercado a su domicilio; en ese sentido, expresó su preocupación e indicó que solicitaría mayor seguridad.

La congresista BAZÁN NARRO agradeció a la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y a la Representación Nacional, y manifestó su solidaridad con la anterior oradora.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Luego de la intervención del congresista ANDERSON RAMÍREZ, la PRESIDENTA indicó que, vencido el cuarto intermedio de los proyectos 714 y 2148, podría plantear sus observaciones.

Después de lo cual, suspendió la sesión hasta las 15:45 h.

Eran las 15 horas.

-

A las 16:50 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto e integrando la Mesa Directiva la congresista Chirinos Venegas, continuó la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció que se encontraba en el recinto del Congreso de la República el ministro del Interior Mariano González Fernández, quien concurría por iniciativa propia para informar sobre asuntos relacionados con su sector. Enseguida indicó que se invitaría al mencionado titular a ingresar a la sala de sesiones y suspendió la sesión por breve término.

-

En este estado, tras la intervención del congresista CUETO ASERVI, quien manifestó que se había presentado una moción para que el ministro del Interior acuda al Pleno a informar, la PRESIDENTA aclaró que no se había dado cuenta de dicha proposición ni puesto a debate; sin embargo, el ministro del Interior estaba al tanto de esta.

\_

Ingresó a la sala de sesiones el ministro del Interior en compañía de la congresista Chirinos Venegas, tercera vicepresidenta del Congreso.

\_

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA, en nombre de la Presidencia y la Mesa Directiva, saludó al ministro del Interior Mariano González.

El MINISTRO DEL INTERIOR Mariano Gonzales Fernández, previa solicitud para retirarse la mascarilla, autorizada por la Presidencia, y tras expresar su respeto a la Representación Nacional, dejó constancia del envío de oficios para presentarse ante las comisiones de Inteligencia y de Defensa Nacional; sin embargo, se allanaba al pedido de información sobre el tema materia de consulta.

Refirió que en el Ministerio del Interior existía la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional (DIRIN), que responde a la Comandancia General de la Policía, y la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), y mencionó los nombramientos que había efectuado en esta última. Aclaró que personal de la DIRIN estaba realizando una apreciación de situaciones para conocer el riesgo respecto a la seguridad del señor Zamir Villaverde o un intento de fuga, por lo que negó que haya un reglaje o seguimiento. Precisó,

además, que cuando la mencionada persona efectuó su denuncia en la comisaría de la Molina, aún figuraba con orden de captura en el sistema de requisitorias, hecho por el cual no era responsable la Policía o el sector Interior, según sostuvo; sin embargo, pasadas las horas se realizó el envío de documentos oficiales por parte del Poder Judicial y el señor Zamir Villaverde pudo salir para retornar a su domicilio. Asimismo, detalló las acciones correctivas que había adoptado para establecer responsabilidades en el personal de la DIRIN, y manifestó que el trabajo de inteligencia se estaba realizando con pleno respeto a los protocolos y derechos.

Finalmente, reveló que antes de acudir al Congreso sostuvo una reunión con la presidenta de Poder Judicial, invocó a unir esfuerzos en dos sectores del Estado: el económico y el de seguridad, y solicitó se le brinde la oportunidad de mostrar eficiencia en la gestión del Ministerio del Interior.

La PRESIDENTA precisó que se otorgaría cinco minutos por grupo parlamentario para que expresen su posición.

El congresista WILLIAMS ZAPATA relievó la institucionalidad de la Policía y consideró que se debía mantener separada de la política. Entre otros puntos, manifestó que se le invitaría a la Comisión de Defensa Nacional para que exponga su plan sobre seguridad ciudadana. Finalmente, evidenció la necesidad de resultados sobre personas que se encontraban prófugas.

El congresista CUETO ASERVI expresó sus dudas respecto al procedimiento descrito por el ministro del Interior, toda vez que la orden de captura debió levantarse desde que el señor Zamir Villaverde estuvo preso, según sostuvo. Asimismo, manifestó que solicitaría por escrito la información respecto al plan operativo para realizar el control sobre la mencionada persona. Por último, refirió que se le invitaría en próximos días a la Comisión de Inteligencia.

Durante la anterior intervención, asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

\_

El congresista VARAS MELÉNDEZ, entre otros puntos, invocó a que las instituciones pertinentes actúen con celeridad y justicia, y felicitó al ministro del Interior por su exposición clara.

La congresista YARROW LUMBRERAS consultó si se realizó el mismo control con los señores Bruno Pacheco o Juan Silva, a efectos de evitar su fuga, y expresó su desconfianza respecto al hecho ocurrido con el señor Zamir Villaverde.

La congresista PAREDES PIQUÉ estimó satisfactoria la explicación del ministro del Interior con relación a la apreciación de inteligencia para prevenir el ataque al señor Zamir Villaverde o su fuga.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA consideró que la labor del ministro del Interior no solo era la vigilancia de ciertas personas, sino mejorar la seguridad ciudadana y restituir la autoridad de la Policía. Entre otros puntos, lamentó que no se debata el proyecto 2396, que aprueba créditos suplementarios a favor de gobiernos regionales y locales.

El congresista CUETO ASERVI, vía alusión, se refirió a ciertos comentarios del anterior orador.

El congresista MARTICORENA MENDOZA dijo que se podía haber invitado al ministro del Interior a las comisiones pertinentes para que informe, y enfatizó en que se debía priorizar temas como la seguridad ciudadana. Finalmente, abogó por la permanencia del personal eficiente en los cargos de la Policía.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ consultó sobre el supuesto secuestro de periodistas por comuneros en Cajamarca e indagó por las acciones que se estaban realizando para que dicho suceso no permanezca impune.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS ponderó la experiencia del ministro del Interior y le solicitó, a nombre de la ciudadanía, que demuestre su capacidad y en un mes pueda mostrar resultados de su gestión.

La congresista CHIRINOS VENEGAS formuló consultas al ministro del Interior respecto al operativo de seguimiento al señor Zamir Villaverde, y solicitó la entrega de los prófugos Bruno pacheco, Juan silva y Fray Vásquez.

La congresista UGARTE MAMANI refirió que el Ministerio del Interior había tenido 6 titulares y, ante la falta de estabilidad, no se evidenciaban resultados. Finalmente, invocó a los poderes Ejecutivo y Legislativo a trabajar por la seguridad ciudadana.

La congresista JUÁREZ CALLE, luego de pedir que se esclarezca la situación del señor Zamir Villaverde, requirió acciones para evitar el avance de la inseguridad en el país, sobre todo en el departamento de Piura, al cual representa.

El congresista PAREDES GONZALES sugirió reabrir las escuelas de formación de policías y consideró que la responsabilidad de combatir la delincuencia no solo recaía en la Policía, sino también en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ consulto sobre los hechos en los que estaban involucrados ronderos y que ocurrieron tanto en Cajamarca como en Trujillo. Preguntó, además, si no existía algún operativo de reglaje a políticos en el país.

•

Reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

**4** \_ \_

El congresista BAZÁN CALDERÓN, tras puntualizar que era el sexto ministro del Interior del presente gobierno, requirió resultados en su gestión, así como la captura de prófugos.

La congresista PORTERO LÓPEZ, luego de requerir apoyo para la Policía Nacional, ponderó las cualidades del ministro del Interior.

El congresista TACURI VALDIVIA, entre otros puntos, consideró que el ministro del Interior evidenciaba voluntad para efectuar un trabajo adecuado en su sector.

El congresista GONZA CASTILLO lamentó que se utilice el tiempo del Pleno para citar a ministros, como el titular del Interior, y no para aprobar leyes a favor de la población.

El congresista QUISPE MAMANI, tras manifestar que las acciones de las rondas campesinas estaban amparadas en normas, estimó pertinente que se solicite al ministro del Interior un plan sobre seguridad para el país. Al finalizar su intervención, pidió que se atienda al departamento de Puno.

El congresista WONG PUJADA expresó su confianza en que el ministro del Interior realizará una gestión adecuada, y manifestó su preocupación por el constante cambio de titulares en dicho sector, entre otros puntos.

El congresista TELLO MONTES valoró la voluntad del ministro del Interior para acudir al Pleno a informar y refirió que estaban dispuestos a trabajar de manera conjunta para combatir la delincuencia en el país.

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró que el sector Interior debía cumplir con el Decreto Supremo 006-2022, que establece la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030. Finalmente, solicitó apoyo para la Dirección de Investigación Criminal Cusco.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, tras recordar que la Policía debe garantizar y establecer el orden interno en el país, expresó su preocupación por los hechos relacionados a las rondas campesinas. Asimismo, requirió al ministro del Interior que informe sobre la situación de la Policía Nacional y mencione sus propuestas para mejorar la gestión de los servicios policiales.

El congresista AZURÍN LOAYZA valoró que el ministro del Interior se haya comprometido en solucionar los problemas de la Policía Nacional.

La congresista RUIZ RODRÍGUEZ aludió a la situación problemática en el departamento de La Libertad debido a la delincuencia y el crimen organizado

La congresista ACUÑA PERALTA, tras referirse a la inseguridad ciudadana en el departamento de Lambayeque, pidió al ministro del Interior que devuelva la autoridad a la Policía, entre otros puntos.

La PRESIDENTA cedió la palabra al ministro del Interior para referirse a las intervenciones de los congresistas.

El MINISTRO DEL INTERIOR Mariano González Fernández, luego de reiterar su compromiso y respeto a la institucionalidad, manifestó que se estaba trabajando con independencia para lograr la captura de personas con requisitoria y negó que se realicen reglajes. Sobre la administración del sector, indicó que se estaban efectuando gestiones para que la Contraloría intervenga vía control concurrente. Respecto a los hechos vinculados a las acciones de ronderos, refirió que se estaban realizando las investigaciones correspondientes; sin embargo, expresó su postura contraria a la vulneración de derechos fundamentales, entre otros puntos. Afirmó, además, que había presentado un plan para la seguridad en la Comisión de Seguridad Ciudadana, y sostuvo que trabajará para recuperar la confianza de la ciudadanía y la moral de la Policía. Finalmente, agradeció a la Presidencia por haber permitido dirigirse a la Representación Nacional.

La PRESIDENTA, en nombre de la Presidencia y de la Mesa Directiva, agradeció la presencia del ministro del Interior Mariano González Fernández y lo invitó a abandonar la sala de sesiones en el momento que considere conveniente. Enseguida suspendió la sesión por breve término.

-

Abandonó la sala el ministro del Interior Mariano González Fernández.

-=0=-

Reanudada la sesión y vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, tras la intervención de los congresistas MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, quien, al informar sobre el texto sustitutorio que se iba a votar, dio cuenta de las modificaciones realizadas, y ANDERSON RAMÍREZ, quien formuló atingencias a la propuesta, las cuales fueron aclaradas por la titular de la instancia dictaminadora, previa lectura por el RELATOR del citado texto y verificada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 90 votos a favor, 14 votos en contra y 9 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto que propone promover medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos

(Proyectos 714 y 2148).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal de impuesto general a las ventas (IGV), denominado "8% del IGV para Rescatar el Empleo", para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos, con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia por covid-19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1. Los alcances de la presente ley son aplicables a las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de la actividad empresarial y que tengan como actividad principal: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos.
- 2.2. La actividad principal para los fines de la presente ley comprende a los sujetos de las actividades señaladas en el párrafo anterior cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios de dichas actividades representan, por lo menos, el setenta por ciento (70 %) de sus ingresos.
- 2.3. Acceden a los beneficios de la presente ley solo las micro y pequeñas empresas afectas al IGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial. Y que se encuentren afectas al IGV.

2.4. No están comprendidas en la presente ley las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en el presente artículo, conformen grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros.

#### Artículo 3. Tasa del impuesto

Las operaciones de venta de bienes y servicios que realicen los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente ley están gravadas excepcionalmente con la tasa del impuesto general a las ventas (IGV) de ocho por ciento (8 %).

#### Artículo 4. Vigencia

La tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8 %), establecida en la presente ley, está vigente desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre del 2024.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias de la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 714 Y 2148

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García

Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Medina Hermosilla, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Valer Pinto y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Cutipa Ccama, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo y Ugarte Mamani.

Previa solicitud de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, no fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto al registrarse 76 votos a favor, 9 votos en contra y 30 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 714 Y 2148

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Picón Quedo, Portero López, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Málaga Trillo, Pariona Sinche, Quito Sarmiento y Tacuri Valdivia.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez,

Gonza Castillo, Juárez Calle, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Paredes Castro, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

\_

Durante la votación, previa consulta a la Presidencia, la congresista JUAREZ CAMPOS dejó constancia de su abstención.

En este estado, la PRESIDENTA indicó que se podía presentar una reconsideración de la votación.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 2420/2021-PE, que propone crear el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias.

Al respecto, la Comisión de Vivienda presentó un dictamen por unanimidad.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso de los dictámenes de las comisiones de economía y de vivienda, y la ampliación de Agenda.

Luego de la fundamentación de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y la sustentación de la congresista ACUÑA PERALTA, vicepresidenta de la Comisión de Vivienda, se produjeron las intervenciones siguientes:

Los congresistas INFANTES CASTAÑEDA, quien refirió problemas en el departamento de Amazonas, al cual representa; PABLO MEDINA; DÍAZ MONAGO, quien formuló un pedido respecto a las personas afectadas por metales pesados en el departamento de Pasco, al cual representa; MARTICORENA MENDOZA; DÁVILA ATANACIO; ELERA GARCÍA; y

BERMEJO ROJAS, quien llamó la atención sobre la necesidad de proyectos de vivienda popular en Lima, expresaron su respaldo a la iniciativa materia de debate.

La congresista BARBARÁN REYES advirtió que los recursos del Bono Renta Joven se utilizarían para el bono de arrendamiento de vivienda para emergencias.

La congresista YARROW LUMBRERAS, tras formular consultas a la vicepresidenta de la Comisión de Vivienda, consideró que se debería incluir la participación la Contraloría General de la República.

La congresista HERRERA MEDINA reveló que había solicitado que se agregue en el dictamen la participación de la Contraloría y, tras mencionar aspectos que —a su parecer— no estaban contemplados en la propuesta, sugirió que se incorpore el texto sustitutorio que planteó en la Comisión de Economía.

Concluido el rol de oradores, la PRESIDENTA cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Economía.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de dicha instancia, solicitó que se pase al voto.

Tras las aclaraciones de la congresista ACUÑA PERALTA, vicepresidenta de la Comisión de Vivienda, y luego de las intervenciones de los congresistas HERRERA MEDINA y TACURI VALDIVIA, la PRESIDENTA dispuso el registro de asistencia para someter a consulta el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Economía.

Registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 112 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE CREA EL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

#### PARA EMERGENCIAS

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.

#### Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad crear el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en estado de emergencia por decreto supremo.

#### <u>Artículo 3</u>. Creación del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias

- 3.1. Créase el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, para la atención del damnificado con vivienda colapsada o inhabitable. En el Reglamento se establecen los criterios para su entrega.
- 3.2 El mencionado bono se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de emergencia, tiene el valor de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles), se otorga con periodicidad mensual y por un plazo máximo de hasta dos años.

#### **Artículo 4. Definiciones**

Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

- Vivienda: Lugar de cobijo temporal con ambientes que satisfacen las necesidades básicas del damnificado y que comprende como mínimo un ambiente de descanso, de aseo y que cuente con los servicios de agua y electricidad.
- 2. Damnificado: Persona o grupo familiar que ante la ocurrencia de un desastre ocasionado por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, su vivienda ha quedado en situación de colapsada o inhabitable y ha

- sido considerada en el Formulario de Campo 2A: Empadronamiento Familiar de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), en el rubro "Información por Familia".
- 3. Beneficiario: Persona o grupo familiar que tiene la condición de damnificado que, tras la verificación de su vivienda conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley y previo cumplimiento del procedimiento para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, presenta su solicitud ante el gobierno local distrital o el Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y recibe el desembolso de dicho bono por parte del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV).

#### Artículo 5. Verificación de la vivienda colapsada o inhabitable

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del MVCS valida la información respecto del damnificado con vivienda colapsada o inhabitable contenida en el Formulario de Campo 2A: Empadronamiento Familiar de la EDAN, elaborado por los gobiernos locales después de la ocurrencia de un desastre.

### <u>Artículo 6</u>. Procedimiento para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias

- 6.1 La DGPPVU elabora la relación correspondiente de los potenciales beneficiarios del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, en base a la validación efectuada por esta y, de requerirse, el Programa Nuestras Ciudades emite los informes necesarios.
- 6.2 El MVCS mediante resolución ministerial convoca a los potenciales beneficiarios para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.
- 6.3 El potencial beneficiario del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias presenta su solicitud ante el gobierno local distrital o el centro de atención al ciudadano del MVCS, los que trasladan las solicitudes a la

DGPPVU. En caso de que el potencial beneficiario sea un grupo familiar, la solicitud es presentada por su representante conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley. En dicha solicitud se indica la dirección de la vivienda a ser arrendada y el nombre del arrendador, asimismo se acompaña una declaración jurada indicando que no cuenta con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable.

- 6.4 La DGPPVU verifica que la vivienda a ser arrendada que se consigna en la solicitud no esté validada como colapsada o inhabitable y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias al FMV, el cual efectúa el desembolso del citado bono al potencial beneficiario, previa presentación del contrato suscrito con el arrendador de la vivienda, con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público o una declaración jurada de los suscribientes declarando el impedimento económico para la legalización.
- 6.5 Con el desembolso del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, el potencial beneficiario es considerado beneficiario.
- 6.6 Se retira el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias al beneficiario si se constata que fue destinado a un fin distinto para el que fue otorgado, o que cuenta con una vivienda apta para ser habitada.
- 6.7 El Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias que se otorga en virtud a la presente norma no genera derecho para una solución de vivienda definitiva.
- 6.8 El beneficiario recibe solo un Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de la presente ley.
- 6.9 El arrendatario o guardián de la vivienda colapsada o inhabitable no es beneficiario del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias.

#### Artículo 7. Entidad otorgante

Facúltase al FMV a:

a) Otorgar y administrar el Bono de Arrendamiento de Vivienda para

Emergencias.

b) Conducir el sistema de información de las operaciones del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, con la finalidad de controlar el proceso de manera objetiva y transparente.

#### Artículo 8. Verificación y control posterior

Con la finalidad de cautelar los recursos públicos, el MVCS, a través de la DGPPVU, verifica semestralmente que el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias sea utilizado para el fin que se otorga. El mecanismo de verificación y control posterior se establece en el reglamento de la presente ley.

#### **Artículo 9. Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 037, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### PRIMERA. Autorización al Fondo Mivivienda S.A. para uso de recursos transferidos

Para efectos del financiamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, se autoriza al FMV a utilizar los recursos disponibles que le fueron transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la Resolución Ministerial 468-2017-VIVIENDA reorientados conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30952, Ley que Crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda y mediante la Resolución Ministerial 402-2019-VIVIENDA, en el marco del Decreto de Urgencia 004-2019 que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público.

## SEGUNDA. Autorización temporal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorízase al MVCS la atención temporal con el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, a 22 familias que forman parte del Informe 45-2018-

DENOT-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud identificadas por la DGPPVU del MVCS.

#### TERCERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, a través del MVCS, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta días contado a partir del día siguiente de su publicación.

### CUARTA. Recursos para la administración del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias

Los recursos para la ejecución de las funciones del FMV contenidas en la presente ley, son asumidos por el 4% correspondiente al saldo de los recursos disponibles transferidos al FMV para el Bono de Arrendamiento de Vivienda, conforme a lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley 30952, Ley que crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2420

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez

Ticona, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A solicitud de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2420

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño,

Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 120 congresistas, por 79 votos a favor, 20 votos en contra y 19 abstenciones fue aprobada la reconsideración planteada por la congresista Barbarán Reyes, respecto de la votación de segunda votación realizada en la presente sesión del Pleno sobre el texto sustitutorio del proyecto de Ley que propone promover medidas de reactivación económica de

micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos (Proyectos 714 y 2148/2021-CR).

Previamente, la PRESIDENTA había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 714 Y 2148

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Valer Pinto, Varas Meléndez y Vásquez Vela.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Gonza Castillo, Juárez Calle, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado, Tello Montes y Ugarte Mamani.

Consultado el Pleno, fue aprobada la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del proyecto, por 89 votos a favor, incluido el voto de la presidenta; 19 votos en contra y 11 abstenciones.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 714 Y 2148

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores

Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Medina Hermosilla, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Cutipa Ccama, Gonza Castillo, Juárez Calle, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tello Montes y Ugarte Mamani.

-=o=-

Previamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 3370.- De la congresista Córdova Lobatón.- Al Colegio de Obstetras del Perú.
- Moción 3399.- Del congresista Ciccia Vásquez.- Al distrito de Surquillo,
   Provincia de Lima, Departamento de Lima.

- Moción 3364.- Del congresista Cruz Mamani.- A la Emblemática Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.
- Moción 3373.- Del congresista Valer Pinto.- A la primera promoción de egresados de la carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión especial multisectorial, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, y tras las intervenciones de los congresistas WILLIAMS ZAPATA, TACURI VALDIVIA y HUAMÁN CORONADO, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobada, por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, la ampliación del plazo contenida en el Informe Preliminar, por unanimidad, de la Comisión especial multisectorial a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM, encargada de estudiar, monitorear, evaluar, proponer, promover y fiscalizar en los tres niveles de gobierno, el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, entre otras acciones dadas por el Poder Ejecutivo a favor del VRAEM, recomendando y tomando acciones conforme a sus funciones parlamentarias, aprobada con la Moción de Orden del Día 6, mediante el cual se solicita al Pleno del Congreso de la República la ampliación del plazo de la vigencia de la comisión por un año, para concluir con el encargo recibido.

La Junta de Portavoces, con fecha 6 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR
DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL A FAVOR DE LOS
VALLES DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO-VRAEM
(MOCIÓN 6)

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Lius Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Muñante Barrios, Pablo Medina y Padilla Romero.

-

Durante el debate asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano.

-=0=-

Tras la fundamentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión de Agraria, y luego de la intervención de la congresista CHACÓN TRUJILLO, autora de la iniciativa, registrada la asistencia de 115 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida comisión recaído en el proyecto que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización en la ejecución de proyectos de inversión para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la cordillera Negra en el departamento de Áncash (Proyecto 1171/2021-CR).

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LAS CUENCAS Y SUBCUENCAS UBICADAS EN LA CORDILLERA NEGRA, EN LA REGIÓN ÁNCASH

#### Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de los proyectos de inversión pública para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la Cordillera Negra, en la región Áncash, con la finalidad de ampliar la frontera agrícola, asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano y el agro, y promover el desarrollo social y económico de la zona de influencia.

#### Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Áncash y a los gobiernos locales, así como a las mancomunidades ubicadas en la zona de influencia a priorizar en el marco de sus funciones y competencias la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la dirección y coordinación para la ejecución del referido plan.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1171

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Salhuana Cavides.

A solicitud de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1171

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre,

Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Previa sustentación del congresista CASTILLO RIVAS, presidente de la Comisión especial multipartidaria, y registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobada, por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones, la ampliación por el plazo de un año, solicitada mediante el informe preliminar por la Comisión especial multipartidaria Pro-Inversión encargada de coadyuvar a fomentar la inversión pública y privada, nacional y extranjera; así como promover la reactivación de los proyectos de inversión pública paralizados, a nivel nacional, aprobada con las mociones de orden del día 502 y 909.

La Junta de Portavoces, con fecha 6 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

-

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDA DIA PRO INVERSIÓN (MOCIONES 502 V 000)

# MULTIPARTIDARIA PRO-INVERSIÓN (MOCIONES 502 Y 909) MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA COISIÓN HASTA LA CULMINACIÓN POR UN AÑO

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué y Pariona Sinche.

Durante la sustentación, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y luego de la intervención a favor del congresista AZURÍN LOAYZA; la lectura por parte del RELATOR, con la venia de la Presidencia, del texto anunciado por el titular de dicha instancia; y la participación de los congresistas ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, autora del proyecto; GONZA CASTILLO, quien solicitó la acumulación del proyecto 2410, de su autoría, lo cual no fue atendido por el presidente de la Comisión dictaminadora; PAREDES GONZALES, quien pidió aplausos para enfermeras que se encontraban en las galerías del Hemiciclo; y MUÑANTE BARRIOS, quien mostró su apoyo a la iniciativa, registrada la asistencia de 118 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 735/2021-CR, dictaminado por unanimidad por la referida comisión, que propone otorgar un grado inmediato superior al personal de oficiales de servicio PNP comprendido en el Decreto Supremo 10-2005-IN, incorporan a profesionales en laboratorio clínico y enfermería a la categoría de oficiales de servicio en el grado de teniente PNP.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la

Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

La PRESIDENTA precisó que, en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número legal de los congresistas presentes. Al respecto, señaló que el número de congresistas presentes era 118; la mitad más uno, 60.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DE OFICIALES DE SERVICIO PNP, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, COMPRENDIDO EN EL DECRETO SUPREMO 010-2005-IN, INCORPORAN A PROFESIONALES EN LABORATORIO CLÍNICO Y ENFERMERÍA A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS EN EL GRADO DE TENIENTE PNP

#### Artículo 1. Otorgamiento de grado inmediato superior

Se otorga, por excepción y única vez, un grado inmediato superior al personal de oficiales de servicio PNP, en situación de actividad, comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

El presente artículo no es aplicable para los que ostentan el grado de coronel de servicios PNP.

#### Artículo 2. Autorización para postular en el proceso de ascenso 2022

Se habilita, en forma excepcional, al personal de la Policía Nacional del Perú comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, para postular al subsiguiente grado inmediato superior a partir del proceso de ascenso de oficiales del año 2022.

El presente artículo no es aplicable para los que ostentan el grado de coronel de servicios PNP.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 735

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia,

Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pablo Medina.

\_

A solicitud del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

-

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 735

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías

Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO: Pablo Medina.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista BUSTAMANTE DONAYRE, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, quien hizo varias aclaraciones respecto del proyecto, y luego de las intervenciones de los congresistas JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, RAMIREZ GARCIA, FLORES RUIZ, HERRERA MEDINA, QUITO SARMIENTO, BELLIDO UGARTE, MUÑANTE BARRIOS, ARAGÓN CARREÑO, INFANTES CASTAÑEDA, quienes evidenciaron su postura en contra de la propuesta; y BERMEJO ROJAS, PAREDES PIQUÉ, CAVERO ALVA, BAZÁN NARRO, quienes mostraron su apoyo a la iniciativa; previa lectura del texto por parte del RELATOR, por

disposición de la Presidencia, registrada la asistencia de 118 congresistas, no fue aprobado, al registrarse 55 votos en contra, 44 votos a favor y 16 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa 2548/2021-PE, decretado a la referida Comisión el 11 de julio de 2022, que propone aprobar el Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y la secretaría general de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del Quincuagésimo Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la ampliación de Agenda.

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2548

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Wong Pujada, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro,

Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ramírez, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Taipe Coronado, Vergara Mendoza y Yarrow Lumbreras.

-=o=-

Luego de la fundamentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Presupuesto, y las intervenciones de los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, autor del proyecto, quien se expresó a favor de la iniciativa, y ALEGRÍA GARCÍA, quien formuló una sugerencia respecto al plazo propuesto la iniciativa, tras la precisión de los nuevos plazos por parte del titular de la instancia dictaminadora y previa lectura por el RELATOR de la modificación al texto sustitutorio, verificada la asistencia de 108 congresistas, fue aprobado por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el citado texto del proyecto de Ley 2396/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la mencionada comisión, que propone establecer un nuevo plazo para las transferencias de recursos a los que se refiere el artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la Ley 31436. Al respecto, la Presidencia anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requería

segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

\_

Durante las anteriores intervenciones asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

\_

Luego del registro de asistencia, el PRESIDENTE anunció que la mitad más uno del número de congresistas presentes era de 55.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO PARA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, MODIFICADO POR LA LEY 31436 Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fijar nuevo plazo para las transferencias de recursos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

## <u>Artículo 2</u>. Nuevo plazo para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificados por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de

las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se fijan conforme a lo siguiente:

- a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de julio de 2022.
- b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 15 de agosto de 2022.

#### Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### Artículo 4. Suspensión de normas

Se dejan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2396

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado,

Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Echaiz de Núñez Izaga.

-=0=-

A continuación, registrada la asistencia de 107 congresistas, fue aprobada, por 71 votos a favor, 29 votos en contra y 1 abstención, la reconsideración planteada por la congresista PORTALATINO ÁVALOS, quien sustentó dicho pedido, respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del 16 de junio de 2022, por la cual no se admitió a debate la Moción de Orden del Día 2965, mediante la cual se propone que el Congreso de la República constituya una comisión especial multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS, de carácter permanente hasta el periodo legislativo 2026.

Luego del registro de asistencia, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 2965

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Julon Irigoin, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chirinos Venegas, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Ramirez Garcia, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Echaiz de Núñez Izaga.

\_

Reabierto el debate, previa sustentación de la congresista PORTALATINO ÁVALOS y tras el registro de asistencia de 113 congresistas, fue aprobada la admisión a debate de la moción 2965 por 73 votos a favor, 33 votos en contra y 2 abstenciones.

Luego del registro de asistencia, el PRESIDENTE indicó que el número de congresistas hábiles era de 121, y la mayoría, 61.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 2965

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Piqué, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Herrera Medina y Zeballos Aponte.

\_

En debate la moción, tras la intervención de la congresista PORTALATINO ÁVALOS, quien manifestó que había presentado un texto sustitutorio con una modificación, a efectos de que el plazo de vigencia de la comisión sea por el periodo legislativo 2022-2023; la lectura del mencionado texto por parte del RELATOR, con la venia de la Presidencia; la consulta formulada por la congresista INFANTES CASTAÑEDA; las atingencias de las congresistas YARROW LUMBRERAS y BARBARÁN REYES, quien además recordó que había un acuerdo de Junta de Portavoces para no crear nuevas comisiones especiales hasta la siguiente legislatura; y las expresiones favor de los congresistas VARAS MELÉNDEZ y FLORES RUIZ, previa alusión del PRESIDENTE a la ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y luego de las aclaraciones de la ponente, verificada la asistencia de 110 congresistas, fue aprobada por 67 votos a favor, 36 votos en contra y 2 abstenciones la moción 2965.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerda:

PRIMERO.- Constituir una comisión especial multipartidaria, denominada:

"Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS", para que conjuntamente con el Ejecutivo, estudie, monitoree, proponga y promueva el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias, así como que impulse el desarrollo de las etapas y actividades del Proyecto Especial CHINECAS, en la región de Ancash, recomendando y tomando acciones conforme a sus funciones parlamentarias.

SEGUNDO.- Establecer que para el ejercicio de sus funciones, la "Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS", desarrollará además las siguientes acciones conjuntamente con el Ejecutivo:

- 1. Estudiar, monitorear, proponer y promover el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, entre otras acciones dadas por el Ejecutivo a favor del Proyecto Especial CHINECAS, impulsando el desarrollo de sus etapas y actividades, haciendo el seguimiento al uso de los recursos públicos y/o inversiones del Gobierno.
- 2. Proponer propuestas legislativas y de control político a favor del Proyecto Especial CHINECAS.
- 3. Constituirse en un espacio de diálogo, donde se escuchen y busquen soluciones a las demandas y propuestas de las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas a favor del Proyecto Especial CHINECAS.
- 4. Desarrollar acciones de sensibilización, buscando consensos a favor del Proyecto Especial CHINECAS.

TERCERO.- El plazo de la "Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS", será de un (1) año, que comprende el periodo legislativo 2022-2023.

La "Comisión Especial Multipartidaria a favor del Proyecto Especial CHINECAS", presenta al Congreso de la República, al final de su gestión, un informe de su labor realizada.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO -

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### **DE LA MOCIÓN 2965**

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Gonza Castillo y Herrera Medina.

Vencido el cuarto intermedio abierto el martes 12 de julio de 2022, la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, anunció que se había presentado en la fecha el texto sustitutorio del proyecto que propone la reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú (Proyecto 660 y otros), a efectos de que los parlamentarios puedan analizarlo y se pueda debatir el siguiente día. Enseguida, mencionó los puntos que se había considerado retirar de la iniciativa.

Durante la anterior intervención, reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-

El congresista MUÑANTE BARRIOS invocó a la reflexión respecto al cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional.

-=0=-

Tras la fundamentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, quien precisó además que había presentado un texto sustitutorio en aplicación del Manual de Técnica Legislativa, y luego de las intervenciones de los congresistas FLORES RUIZ, quien solicitó la acumulación del proyecto 2533, y RUIZ RODRÍGUEZ, quien se expresó a favor de la propuesta, verificada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 1998/2021-CR, que declara de interés nacional la reactivación y destrabe del Proyecto Especial Chavimochic en el departamento de La Libertad.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión Agraria y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN Y EL DESTRABE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del Proyecto Especial Chavimochic, priorizando la culminación de la presa Palo Redondo.

### Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional del destrabe y la reactivación del Proyecto Especial Chavimochic

Declárase de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del Proyecto Especial Chavimochic, priorizando la culminación de la presa Palo Redondo, ubicado en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, en el departamento de La Libertad.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO **DEL PROYECTO 1998**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Kamiche Morante.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Gonzales Delgado, Pariona Sinche, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.

A solicitud de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, quien además aceptó la acumulación del proyecto 2533, del congresista Flores Ruiz, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 104 votos a favor, 0 votos en contra y 9 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1998

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Cavero Alva, Gonzales Delgado, Kamiche Morante, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto y Williams Zapata.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto el 13 de julio de 2022, tras la intervención del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, quien informó sobre el texto sustitutorio que se iba a votar y precisó que se habían acumulado los proyectos 302 y 532, previa lectura del citado texto, por disposición de la Presidencia, y registrada la asistencia de 116 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones, el referido texto sustitutorio del proyecto que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Sandia y de la Universidad Nacional Intercultural Aymara en Puno (Proyecto 2230).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE SANDIA Y DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTRUAL AYMARA EN PUNO

#### Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Sandia con sede principal en la provincia de Sandia en el departamento de Puno y de la Universidad Nacional Intercultural Aymara con sede principal en el distrito de Ilave, provincia del El Collao, departamento de Puno.

#### Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno, como parte esencial del derecho a la educación superior, así como también la formación de profesionales íntegros que revaloren la cultura aymara, cumpliendo básicamente las funciones esenciales de educación, identidad étnica y cultural.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Acciones para la implementación.

Se encarga el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Sandia y la Municipalidad Provincial de El Collao, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de las referidas universidades y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2230, 302 Y 532

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría

Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Bazán Calderón.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aragón Carreño, Cavero Alva, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Pablo Medina, Paredes Piqué y Tudela Gutiérrez.

A pedido del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 107 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no

menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 2230, 302 Y 532

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong

Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Bazán Calderón.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Pablo Medina, Paredes Piqué y Tudela Gutiérrez.

-=0=-

Previa sustentación del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y verificada la asistencia de 111 congresistas, fue aprobado, por 72 votos a favor, 26 votos en contra y 6 abstenciones, el proyecto de Resolución Legislativa 2562/2021-PE, que propone autorizar el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. Al respecto, la Presidencia indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del proyecto de Resolución Legislativa 2562, la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, y la ampliación de Agenda.

Durante la sustentación asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL

#### PERÚ

#### Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de cuatro (4) unidades navales extranjeras y de una (1) unidad aeronaval embarcada, así como de doscientos setenta (270) efectivos militares extranjeros de la Marina de Brasil y la Armada de Colombia, con la finalidad de participar en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú; así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la correspondiente aeronave embarcada durante el citado ejercicio, que se desarrollará en el río Amazonas – Iquitos, del 22 de julio al 4 de agosto de 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

#### Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2562

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Minaya, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Echeverría Rodríguez, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Paredes Piqué y Picón Quedo.

-=o=-

En el tema anterior, durante la votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones saludo siguientes:

- Moción 3380.- Del congresista Pariona Sinche.- Al Colegio Nacional
   Ciencias y Artes Victoria de Ayacucho, del departamento de Huancavelica.
- Moción 3398.- De la congresista Infantes Castañeda.- Al distrito de Bagua
   Grande, provincia de Utcubamba.
- Moción 3391.- De la congresista Paredes Fonseca.- Al Colegio Nacional de Menores Alberto Leveau García.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la comisión de Educación, y tras la intervención del congresista GONZA CASTILLO, quien solicitó la acumulación del proyecto 1347, el cual fue aceptado por el titular de la mencionada instancia, previo registro de asistencia de 108 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 92 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida comisión, respecto del proyecto de Ley 1228/2021-CR, que propone crear la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

## <u>Artículo 1</u>. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.

#### Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola son:

- 1. Contabilidad
- 2. Administración de Empresas
- 3. Ingeniería de Sistemas
- 4. Medicina Humana
- 5. Enfermería
- 6. Ingeniería Agroindustrial
- 7. Ingeniería Ambiental
- 8. Ingeniería Forestal.

#### Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

#### Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que

dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

Los estudiantes del régimen del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, se adecuará el régimen académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca de acuerdo a las disposiciones, condiciones y requisitos que determinen los órganos de gobierno de la universidad con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

#### PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento sobre la base del presupuesto otorgado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.

#### SEGUNDA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

#### **TERCERA.** Derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1228

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas,

Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra y Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Pablo Medina, Paredes Piqué y Williams Zapata.

A pedido del congresista MEDINA MINAYA, presidente de la Comisión

de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto

por 89 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no

menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1228

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra y Málaga Trillo.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Pablo Medina, Paredes Piqué y Williams Zapata.

\_

Los congresistas RAMIREZ GARCIA y GONZA CASTILLO agradecieron a la Representación Nacional por su apoyo a la propuesta.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 168 y 1923/2021-CR, que propone regular las apuestas deportivas y no deportivas a distancia realizadas por Internet y otros medios de comunicación.

La Junta de Portavoces, con fecha 16 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Luego de la fundamentación de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se produjeron las intervenciones siguientes:

El congresista TACURI VALDIVIA, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, solicitó la acumulación del proyecto 2070/2021-PE. Posteriormente, manifestó que se había consensuado un texto entre las propuestas del Legislativo y Ejecutivo.

El congresista SÁNCHEZ PALOMINO precisó aspectos respecto al texto sustitutorio del Poder Ejecutivo.

La congresista MOYANO DELGADO, autora del proyecto 1923, propuso una modificación a efectos de atender la salud mental.

La congresista UGARTE MAMANI propuso modificaciones a la iniciativa y solicitó la acumulación del proyecto 2517, de su autoría, pedido que no fue aceptado por la titular de la comisión al haber sido derivado a otra instancia.

La congresista GONZALES DELGADO, autora del proyecto 168, explicó los alcances de la propuesta materia de debate. Posteriormente, formuló

observaciones al texto presentado por el Poder Ejecutivo y manifestó que remitiría una propuesta de articulado a la presidenta de la Comisión de Economía.

El congresista SALHUANA CAVIDES requirió la acumulación del proyecto 2206, del congresista Soto Reyes, y sugirió que se solicite un cuarto intermedio a efectos de continuar el debate el día próximo.

Concluido el rol de oradores, la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, aceptó la acumulación de los proyectos 2070 y 2206, y manifestó que se había elaborado un texto sustitutorio consensuado y que lo remitiría a la Mesa Directiva. Enseguida, dio cuenta de las modificaciones realizadas, indicó que no acogería el pedido de cuarto intermedio y solicitó pasar a la votación.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio consensuado.

Verificada la asistencia de 101 congresistas, fue aprobado en primera votación el referido texto del proyecto por 91 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1. Objeto

La Ley regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en adelante la Ley, tiene por objeto regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y crea el Impuesto a los Juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, designa a la autoridad administrativa competente, establece las infracciones y sanciones aplicables y el

ejercicio de las facultades de supervisión, control, fiscalización y sanción dentro del marco de los controles y política del juego responsable y protección a los menores de edad y personas excluidas de participar en los juegos objeto de regulación.

#### Artículo 2. Fines

Son fines de la Ley:

- 2.1 Garantizar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia se conduzca con integridad, honestidad, transparencia y trato igualitario.
- 2.2 Proteger a los sectores vulnerables de la población mediante controles de acceso de menores de edad y ejecución de políticas de juego responsable destinadas a prevenir el desarrollo de conductas adictivas.
- 2.3 Evitar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia sea empleada para la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo o para la comisión de fraudes, delitos informáticos y cualquier otro propósito ilícito.

#### Artículo 3. Definiciones y abreviaturas

Para efectos de la Ley, se entiende por:

- 3.1 **Apuesta:** Acción de arriesgar cierta suma de dinero sobre la ocurrencia de un resultado incierto relacionado con los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 3.2 **Apuesta deportiva a distancia:** Juego de azar a distancia que se desarrolla en plataformas tecnológicas en el que se apuesta sobre el resultado de un evento deportivo o sobre cualquier otro hecho o circunstancia que puede producirse en dicho evento deportivo.
- 3.3 **Certificado de cumplimiento:** Documento emitido por una entidad autorizada a expedir certificados de cumplimientos vinculados con las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en virtud del cual se deja constancia sobre la observancia de los

- estándares técnicos aprobados por el MINCETUR relacionados con el objeto de la evaluación técnica.
- 3.4 **Código Tributario:** Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado del Código Tributario, fue aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF.
- 3.5 **Educación básica regular:** Es la modalidad de educación que abarca los niveles de educación inicial, primaria o secundaria.
- 3.6 **Evento deportivo:** Suceso público programado en el que se desarrolla un juego deportivo entendido como aquel conjunto de prácticas y/o actividades físico-atléticas que realizan las personas siguiendo reglas establecidas dentro de un área determinada, a fin de competir entre ellas en procura de un resultado incierto.
- Juegos a distancia: Juegos de azar a distancia que implican la realización de apuestas distintas a las que se alude en el numeral 3.2 y que se desarrollan en plataformas tecnológicas mediante el uso de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interactivos y se transmiten a través de redes de comunicación abiertas o restringidas como la televisión, internet, telefonía fija o móvil.
- 3.8 **Juego de azar:** Juego cuyo resultado no depende de la voluntad o habilidad del jugador sino de factores no predictibles.
- 3.9 **Juego responsable:** Juego realizado con fines recreativos y de integración social que no altera el comportamiento de la persona en sus ámbitos personales, familiares, laborales y/o sociales.
- 3.10 **Jugador(a):** Persona natural mayor de edad, de nacionalidad peruana o extranjero residente en el país registrada en las plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia autorizadas para su explotación por el MINCETUR. En caso de ser extranjero, la persona natural debe tener la calidad migratoria de residencia en el país, de acuerdo con lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto

- Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones o la norma que lo sustituya.
- 3.11 Laboratorios de certificación autorizados: Personas jurídicas constituidas en el Perú o en el exterior, autorizadas por el MINCETUR a expedir certificados de cumplimiento e informes técnicos como consecuencia de las evaluaciones técnicas de las plataformas tecnológicas, así como los servicios electrónicos, programas de juego, sistemas y componentes que forman parte integrante de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 3.12 **LPAG**: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.13 **Ley General de Sociedades**: Aprobada mediante la Ley N° 26887.
- 3.14 **Ludopatía:** Alteración progresiva del comportamiento a través de una incontrolable necesidad de apostar sin medir las consecuencias negativas de dicho comportamiento.
- 3.15 **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.16 **Plataforma Tecnológica:** Conjunto de bases de datos, aplicaciones y medios de comunicación informáticos, recursos y/o componentes de hardware y software, a través de los cuales se realiza la explotación de los juegos o apuestas deportivas a distancia.
- 3.17 **Premio:** Retribución en dinero obtenida por el jugador como consecuencia de la verificación de una jugada ganadora.
- 3.18 **Procedimiento de Autorización y Registro:** Procedimiento administrativo de homologación en virtud del cual se autoriza y registra la plataforma tecnológica de juegos y/o apuestas deportivas a distancia, así como los programas de juegos, sistemas progresivos, pasarelas de pagos, entre otros componentes y/o servicios informáticos que forman parte integrante de las plataformas tecnológicas, de acuerdo con lo establecido

- en la Ley, su Reglamento y Directivas de obligatorio cumplimiento.
- 3.19 **Proveedores de servicios vinculados:** Aquellos proveedores de bases de datos, aplicaciones, medios de comunicación, recursos y/o componentes de hardware y software que conforman las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 3.20 **Reglamento:** Reglamento de la presente Ley.
- 3.21 Salas de juego de apuestas deportivas a distancia: Establecimientos en los que se explota plataformas tecnológicas de apuestas deportivas a distancia y juegos a distancia autorizadas para su explotación por el MINCETUR, debidamente acondicionados y ubicados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y en el Reglamento.
- 3.22 **Sistema Progresivo:** Sistema electrónico de los juegos a distancia asociado a un programa de juego autorizado y registrado, en virtud del cual se puede obtener un premio que se incrementa en función a un porcentaje de las apuestas realizadas, según las modalidades, reglas y condiciones previstas en el Reglamento.
- 3.23 **SPLAFT:** Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, regulado en la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú, normas modificatorias y reglamentarias.
- 3.24 **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- 3.25 **SBS:** Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- 3.27 **Terminales de apuestas:** Equipos electrónicos instalados en las salas de juego de apuestas deportivas a distancia, a través de los cuales se realizan las apuestas a que se refiere el numeral 3.2.
- 3.28 **UIF-PERÚ:** Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

### Artículo 4. Ámbito de aplicación

La Ley es de aplicación a los titulares de una o más autorizaciones para la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, a las personas jurídicas que explotan salas de juego de apuestas deportivas a distancia y a los laboratorios de certificación autorizados.

### TÍTULO II CAPÍTULO I

#### **AUTORIDAD COMPETENTE**

#### Artículo 5. Autoridad competente

El MINCETUR es la autoridad administrativa a nivel nacional que regula, autoriza, revoca, fiscaliza y sanciona la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

#### Artículo 6. Funciones del MINCETUR

El MINCETUR en su calidad de autoridad administrativa competente a nivel nacional se encuentra facultado a ejercer las siguientes funciones:

- a) Expedir y revocar los actos administrativos que se derivan de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.
- b) Dictar medidas correctivas y cautelares.
- c) Determinar la comisión de infracciones administrativas y establecer las sanciones correspondientes.
- d) Expedir Directivas de obligatorio cumplimiento relacionadas con la aplicación de la Ley y su Reglamento.
- e) Autorizar y calificar los juegos que pueden formar parte de las plataformas tecnológicas a que se refiere la Ley.
- f) Realizar labores de supervisión relacionadas con el SPLAFT.
- g) Realizar labores de fiscalización de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como de sus componentes de hardware, software, programas de juego, sistemas progresivos, principales componentes y/o servicios.
- h) Requerir el bloqueo de las direcciones URL, IP, páginas WEB, aplicaciones

- informáticas y/o de los medios de pago a las entidades públicas o privadas competentes.
- i) Disponer la destrucción de los bienes comisados.
- j) Llevar los Registros administrados establecidos en el Reglamento.
- k) Proponer la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con organismos o entidades nacionales o extranjeras para la mejor aplicación de la Ley.

#### **CAPÍTULO II**

#### **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### Artículo 7. Autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas

- 7.1 Las personas jurídicas constituidas en el Perú de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, así como las Sucursales establecidas en el Perú de personas jurídicas constituidas en el exterior, deben solicitar una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas para los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 7.2 Las personas jurídicas constituidas en el exterior deben solicitar una autorización para la explotación en el Perú de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia.
- 7.3 Las autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia se conceden de forma independiente por cada actividad objeto de una autorización de explotación, y tendrán un plazo de vigencia de seis (06) años calendario, renovables por igual período de tiempo.
- 7.4 Las autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas son personalísimas y por ende intransferibles y se obtienen sobre la base de los informes legales, técnicos, económico-financieros y de antecedentes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- 7.5 El MINCETUR informa a la UIF-PERÚ y a la SUNAT sobre las autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas concedidas, así

como sobre los resultados de las evaluaciones económico-financieras realizadas a la persona jurídica solicitante, socios, gerentes, directores y representantes con facultades inscritas en Registros Públicos.

7.6 La explotación de la plataforma tecnológica de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, según corresponda, debe realizarse mediante el uso del dominio autorizado con la extensión "bet.pe" obtenida de una entidad pública o privada u organización responsable de otorgar los dominios con la extensión antes referida, siempre que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia cuenten con las autorizaciones correspondientes concedidas por el MINCETUR.

#### Artículo 8. Autorización y registro (homologación)

- 8.1 Las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos, pasarelas de pagos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento.
- 8.2 Las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos, pasarelas de pagos y principales componentes y/o servicios deben contar con un Certificado de Cumplimiento expedido por cualquiera de los laboratorios de certificación autorizados, en el que se deje constancia sobre la observancia de los estándares técnicos establecidos en la Ley, Reglamento y en las Directivas de obligatorio cumplimiento.
- 8.3 Las autorizaciones y registros concedidas a las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, tienen un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, renovables por igual período de tiempo.
- 8.4 Las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas

progresivos, pasarelas de pagos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

8.5 Las actualizaciones y/o modificaciones de las autorizaciones y registro concedidas, deben ser autorizadas por el MINCETUR, de acuerdo con los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

### <u>Artículo 9</u>. Autorizaciones de explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia

- 9.1 El MINCETUR autoriza la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia a personas jurídicas constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio si se trata de la misma persona jurídica titular de la autorización de una plataforma tecnológica para la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, o de otra persona jurídica vinculada.
- 9.2 La autorización de explotación se concede respecto de una plataforma tecnológica de apuestas deportivas a distancia autorizada y registrada, siempre que previamente hubiese sido objeto de una autorización de explotación otorgada por el MINCETUR.
- 9.3 El plazo de vigencia de la autorización otorgada para la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia, se circunscribe al plazo de vigencia de la autorización de explotación de la plataforma tecnológica de apuestas deportivas a distancia.
- 9.4 Las autorizaciones de explotación se conceden respecto de una (01) sala de juegos y una (01) plataforma tecnológica.

#### Artículo 10. Autorizaciones a los laboratorios de certificación

El MINCETUR autoriza a los laboratorios de certificación la evaluación técnica de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia, apuestas deportivas a distancia, programas de juego, porcentajes de retorno aplicables, terminales de

apuestas, sistemas progresivos, principales componentes y/o servicios, las cuales se expiden de acuerdo con las condiciones, requisitos y plazos establecidos en el Reglamento.

#### CAPÍTULO III

### JUGADORES, APUESTAS, SISTEMAS PROGRESIVOS, BONIFICACIONES, MEDIOS DE JUEGO Y PAGO

#### Artículo 11. Verificación de la condición de jugador

La identidad, edad, nacionalidad o calidad migratoria de los jugadores/as, es verificada por el titular de la autorización para la explotación de una plataforma tecnológica de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, con ocasión del registro del jugador en la plataforma tecnológica, sin perjuicio de los controles de acceso aplicables y si la apuesta se realiza a través de los medios de juego señalados en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley o en las salas de juego de apuestas deportivas a distancia autorizadas por el MINCETUR.

#### Artículo 12. De la apuesta

#### 12.1 Aceptación

- 12.1.1 La aceptación de una apuesta en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia supone la existencia de un acuerdo entre el jugador y el titular de la autorización para la explotación de dicha plataforma tecnológica en los términos y condiciones previamente establecidos, no pudiendo ser objeto de variación una vez aceptada la apuesta.
- 12.1.2 Los términos y condiciones establecidos por el referido titular deben ser informados al jugador antes de la aceptación de la apuesta. Asimismo, deben respetar las normas constitucionales, legales y/o reglamentarias aplicables y encontrarse en un enlace de fácil acceso en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 12.1.3 Tratándose de apuestas deportivas a distancia, la aceptación de la

apuesta únicamente puede ocurrir antes o durante el desarrollo del evento deportivo objeto de apuesta, de acuerdo con las condiciones y términos de la misma.

#### 12.2 Modalidades o tipos de apuestas

- 12.2.1 Los titulares de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia pueden utilizar las modalidades o tipos de apuestas disponibles en las referidas plataformas, siempre que dichas modalidades o tipos de apuestas no vulneren la presente Ley o el Reglamento, afecten la aleatoriedad del juego y/o el porcentaje mínimo de retorno al público.
- 12.2.2 Los titulares de las plataformas tecnológicas de los juegos de apuestas deportivas a distancia pueden utilizar las modalidades o tipos de apuestas disponibles en las referidas plataformas, siempre que dichas modalidades o tipos de apuestas no vulneren la presente Ley o el Reglamento.

#### 12.3 Condiciones

- 12.3.1 Tratándose de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia, únicamente pueden ser objeto de apuesta aquellos juegos autorizados y registrados ante el MINCETUR.
- 12.3.2 En las plataformas tecnológicas de las apuestas deportivas a distancia, únicamente pueden ser objeto de apuesta aquellos eventos deportivos que formen parte de una federación o liga deportiva nacional o internacional.

#### Artículo 13. Sistemas Progresivos

- 13.1 Se encuentra permitido el uso de sistemas progresivos en las plataformas tecnológicas de juegos a distancia, previa autorización del MINCETUR y siempre que tales sistemas se encuentren autorizados y registrados.
- 13.2 Los premios ofrecidos por los titulares de una autorización para la explotación de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia con

cargo a los sistemas progresivos, no pueden superar el 60% del monto de la garantía que les resulte exigibles.

#### Artículo 14. Medios de juego

- 14.1 Los medios de juego permitidos en la explotación de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia son las computadoras personales, teléfonos móviles, así como cualquier otro dispositivo electrónico de uso personal a través del cual se pueda interactuar con la plataforma tecnológica del titular de la autorización de explotación de la plataforma tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley.
- 14.2 Los terminales de apuestas únicamente pueden encontrarse instalados en las salas de juego de apuestas deportivas a distancia, requiriéndose para su explotación de la autorización del MINCETUR, previa evaluación por parte de los laboratorios de certificación autorizados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley.
- 14.3 En las salas de los juegos de apuestas deportivas a distancia se entregan tarjetas, boletos, tickets o cualquier otro medio de juego impreso o virtual, provenientes de los aplicativos informáticos y/o terminales de apuesta utilizados, según corresponda.

#### Artículo 15. Medios de pago de apuesta o premios

- 15.1 El pago de las apuestas se realiza con dinero circulante, tarjetas de crédito, débito o cualquier otro medio de pago aceptado por el titular de la autorización de explotación de una plataforma tecnológica, con excepción de las criptomonedas.
- 15.2 El medio de pago debe permitir identificar al jugador, así como el concepto de la transacción realizada y ser utilizado únicamente por el jugador registrado en la plataforma tecnológica en la que realizó la apuesta, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento.
- 15.3 Tratándose de las apuestas realizadas en las salas de juego de apuestas

- deportivas a distancia autorizadas por el MINCETUR, el pago de las mismas se realiza en efectivo o utilizando cualquiera de los medios de pago previstos en el numeral precedente.
- 15.4 El medio de pago aceptado por el titular de la autorización de explotación de una plataforma tecnológica, debe ser único por cada jugador y el pago del premio debe entregarse únicamente al jugador que realizó la apuesta y verificó la jugada ganadora.
- 15.5 Los premios obtenidos son abonados en el medio de pago en el que el jugador realiza la apuesta, o en su defecto, en una cuenta a su nombre abierta en una empresa del sistema financiero bajo la supervisión de la SBS.

#### Artículo 16. De las bonificaciones

- 16.1 Los titulares de una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, de forma adicional al premio correspondiente, pueden entregar a los jugadores bonificaciones como consecuencia de la verificación de una jugada ganadora, para ser cambiadas por dinero, en todo o en parte, a voluntad exclusiva del jugador.
- 16.2 Asimismo, pueden entregar bonificaciones de bienvenida o similares, siempre que no se permita su cambio por dinero.
- 16.3 Una vez realizada la apuesta con cargo a las bonificaciones obtenidas, dicha apuesta constituye ingreso del titular de la explotación de la plataforma tecnológica para los efectos tributarios correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV**

#### BASE DE DATOS, SERVIDORES, CONTROLES DE ACCESO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 17. Controles de acceso a las plataformas tecnológicas

Las plataformas tecnológicas de los juegos y apuestas deportivas a distancia cuentan con los controles de acceso físicos y lógicos, seguridad de redes y gestión de riesgos que resulten necesarios de conformidad con las normas vigentes en materia de seguridad de la información y/o cumplir con los estándares internacionales y/o buenas prácticas que resulten exigibles, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley y normas reglamentarias.

#### Artículo 18. Controles de Seguridad de la Información

Las plataformas tecnológicas de los juegos y apuestas deportivas a distancia cuentan con las medidas y controles que permiten proteger adecuadamente la seguridad de los datos contenidos en las plataformas tecnológicas, mediante el uso de protocolos seguros de almacenamiento y comunicación y algoritmos de codificación estándar, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

#### Artículo 19. Transmisión de datos técnicos y económicos

Las plataformas tecnológicas presentan aplicaciones informáticas y conexiones redundantes que permitan la transmisión en tiempo real de los datos técnicos y económicos al MINCETUR y SUNAT, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Directivas de obligatorio cumplimiento.

#### Artículo 20. Servidores y su ubicación física

- 20.1 Los servidores de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia pueden estar ubicados dentro o fuera del Perú.
- 20.2 Los servidores a que se refiere el numeral 20.1, deben encontrarse instalados en ambientes de uso exclusivo con sistemas de climatización, protección contra el fuego y puesta a tierra, redundancia de servidores, sistemas de alta disponibilidad, sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida, así como sistemas de protección contra accesos físicos y lógicos no autorizados, a fin de garantizar una operación y disponibilidad ininterrumpida del servicio, según las condiciones y especificaciones establecidas en el Reglamento.

20.3 Los titulares de una autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, deben contar con las certificaciones expedidas por los laboratorios de certificación autorizados en virtud de las cuales se deje constancia sobre la observancia de los requisitos y condiciones técnicas establecidos en la presente Ley y en el Reglamento para la instalación y funcionamiento de los servidores en los que se encuentran instaladas las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia.

#### Artículo 21. Accesos a la base de datos de los jugadores/as

- 21.1 Los titulares de una autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, directamente o a través de los proveedores de servicios vinculados con el funcionamiento y explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, proporcionan al MINCETUR y/o SUNAT, según establezca el Reglamento, los accesos necesarios que permitan obtener información sobre las operaciones realizadas por los jugadores/as registrados en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, según corresponda y atendiendo la normatividad vigente en materia de datos personales.
- 21.2 La base de datos de los jugadores/as contiene como mínimo la información sobre las apuestas realizadas, medios de pagos utilizados, premios y bonificaciones obtenidas, así como las anulaciones realizadas, sin perjuicio de la información adicional vinculada a las transacciones con dinero que realicen y que establezca el Reglamento.
- 21.3 La base de datos de los jugadores/as debe ser tratada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.

#### CAPÍTULO V GARANTÍAS

#### Artículo 22. Garantía del titular de la autorización de explotación

- 22.1 Los titulares de una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas de juegos o apuestas deportivas a distancia, otorgan una garantía a favor del MINCETUR, en respaldo de las obligaciones y sanciones derivadas de la aplicación de la presente Ley.
- 22.2 La garantía resulta exigible por cada autorización de explotación de plataformas tecnológicas de juegos o apuestas deportivas a distancia y por cada sala de juego de apuestas deportivas a distancia objeto de autorización.

#### Artículo 23. Garantía de los laboratorios de certificación autorizados

Los laboratorios de certificación autorizados cumplen con otorgar a favor del MINCETUR una garantía en respaldo de las obligaciones y sanciones derivadas de la aplicación de la presente Ley.

#### Artículo 24. Características, monto y renovación de la garantía

- 24.1 La garantía es solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, no es objeto de embargo u otra medida cautelar y tiene la forma de un depósito bancario, carta fianza bancaria o de una póliza de caución, emitida por una empresa del sistema financiero, bajo la supervisión de la SBS.
- 24.2 El plazo de la garantía es de un (01) año calendario, la misma que debe ser renovada por el mismo plazo, con un (01) mes de anticipación de la fecha de su vencimiento.
- 24.3 Si la garantía no es renovada una vez vencido el plazo de vigencia, el MINCETUR deja sin efecto las autorizaciones concedidas derivadas de los procedimientos administrativos en los que resultó exigible la presentación de la garantía otorgada.
- 24.4 El monto de la garantía que se otorga por la explotación de las plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, es equivalente a doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la

- fecha de su otorgamiento y de cinco (05) UIT adicionales por cada sala de juegos de apuestas deportivas a distancia objeto de autorización.
- 24.5 El monto de la garantía que deben presentar los titulares de una autorización para las plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, se incrementará en proporción al incremento de los ingresos netos generados anualmente por los referidos titulares, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
- 24.6 El monto de la garantía que otorgan los laboratorios de certificación autorizados es de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de su otorgamiento.

#### Artículo 25. Ejecución de la garantía

- 25.1 La ejecución total o parcial de la garantía se realiza mediante Resolución emitida por el MINCETUR.
- 25.2 La garantía ejecutada se repone en un plazo que no excede de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su ejecución, sin perjuicio de que el titular de la autorización de explotación de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, incurra en la comisión de alguna infracción administrativa sancionable o pueda ser objeto de la aplicación de medidas cautelares o correctivas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- 25.3 Los titulares de la autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, según corresponda, suspenden temporalmente sus actividades hasta que no se cumpla con el pago de la deuda exigible y no se reponga la garantía que fue objeto de ejecución.
- 25.4 Vencido el plazo previsto en el numeral 25.2 del presente artículo, sin que se hubiere repuesto la garantía ejecutada, el MINCETUR deja sin efecto las autorizaciones concedidas.

#### CAPÍTULO VI

#### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

#### Artículo 26. Obligaciones de los titulares de una autorización de explotación

Los titulares de una autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, se encuentran obligados a:

- 26.1 Garantizar que la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia cumplan con los fines previstos en el artículo 2 de la Ley.
- 26.2 Cumplir con las normas que regulan los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia previstas en la Ley, el Reglamento y en las Directivas de obligatorio cumplimiento, así como las normas que regulan el SPLAFT.
- Garantizar la observancia de las características, funcionalidades, integración de componentes y servicios, conexiones de alta disponibilidad, controles de accesos y seguridad de la información que deben cumplir las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con lo previsto en la Ley, su Reglamento, Directivas de obligatorio cumplimiento, y con la normatividad vigente sobre la materia.
- 26.4 Contar con los software o programas de ordenador que resulten necesarios para establecer registros, clasificaciones, protocolos de debida diligencia, alertas sobre transacciones y patrones sospechosos o inusuales de juego, o sobre otros aspectos que son objeto de control y/o verificación, a fin de evitar la comisión de actos fraudulentos o transacciones que vulneren lo establecido en la Ley, en el Reglamento, en las normas de protección al consumidor o en las que regulen el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como aquella información que requiera la SUNAT para el adecuado control de las obligaciones tributarias que correspondan y todo aquello que se requiera para el adecuado control de tales obligaciones.

- 26.5 Mantener copias de seguridad y controles de respaldo y continuidad que permitan la recuperación inmediata de la base de datos y transacciones generadas en las plataformas tecnológicas objeto de autorización, de conformidad con la normatividad vigente en materia de datos personales y seguridad de la información.
- 26.6 Cumplir con el pago de premios a los jugadores, y en su caso, con la devolución del íntegro del monto de las apuestas anuladas, observando las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento, sin perjuicio de la modalidad de la apuesta utilizada, medios de juego, medios de pago y/o términos y condiciones establecidos para el ofrecimiento y aceptación de la apuesta.
- 26.7 Brindar las facilidades que resulten necesarias al personal del MINCETUR, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, de la SUNAT, así como al personal de cualquier otra entidad administrativa que dentro de sus competencias requiera realizar labores de fiscalización derivadas de la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como del Código Tributario y las normas que regulan los tributos.
- 26.8 Proporcionar a la SUNAT los usuarios y claves de accesos a los servidores y bases de datos que permitan obtener información sobre las operaciones realizadas por los jugadores registrados en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.
- 26.9 Promover los lineamientos del juego responsable y establecer procedimientos de exclusión voluntaria en las plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y/o en las Directivas de obligatorio cumplimiento.
- 26.10 Garantizar que, en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, las apuestas, premios y bonificaciones se

- registren en línea en la cuenta correspondiente del jugador.
- 26.11 Redireccionar el ingreso realizado por el jugador de una plataforma tecnológica no autorizada para su explotación en el país, a una plataforma tecnológica que cuente con dicha autorización, en los casos en los que ambas plataformas tecnológicas pertenezcan a un mismo titular.
- 26.12 Mantener una cuenta abierta en una institución financiera o bancaria bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la que de forma exclusiva se encuentren los depósitos por concepto de apuestas realizadas por los jugadores y se garantice la intangibilidad de los depósitos realizados por el referido concepto, en tanto no se conozca el resultado de las apuestas realizadas, siendo de cargo del titular de la autorización de la plataforma tecnológica los costos por el servicio de apertura y mantenimiento de la cuenta financiera o bancaria, así como el pago de los impuestos que pudieran gravar los movimientos de los depósitos efectuados.
- 26.13 Verificar la utilización de un solo medio de pago por usuario registrado en la plataforma tecnológica de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, y que la titularidad de dicho medio de pago corresponda con la identidad del jugador(a) que realiza la apuesta.
- 26.14 Incorporar en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, en forma visible y de fácil acceso, el código de registro de autorización otorgado por el MINCETUR, el Registro Único de Contribuyentes, así como la siguiente advertencia: "Los juegos y apuestas deportivas a distancia realizados en exceso pueden causar ludopatía".
- 26.15 Mantener las condiciones y requisitos en virtud de los cuales fue otorgada la autorización de explotación.
- 26.16 Garantizar que, en las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia,

- los jugadores se encuentren debidamente registrados y que las apuestas realizadas se registren en línea en las plataformas tecnológicas de las apuestas deportivas a distancia, en la cuenta correspondiente del jugador.
- 26.17 Explotar las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia a través de un dominio con la extensión: "bet.pe".
- 26.18 Verificar la identidad, edad, nacionalidad o calidad migratoria de los jugadores/as, con ocasión de su registro en las plataformas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 26.19 Garantizar que los proveedores de servicios de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas, brinden al MINCETUR y/o SUNAT la información y accesos necesarios, en los procedimientos de fiscalización de las plataformas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 26.20 Observar cualquier otra obligación prevista en el Reglamento.

## <u>Artículo 27</u>. Prohibiciones de los titulares de una autorización de explotación Los titulares de una autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos o apuestas deportivas a distancia, se encuentran prohibidos de:

- 27.1 Explotar en las plataformas tecnológicas juegos de azar no autorizados o expresamente prohibidos.
- 27.2 Explotar salas de juego de apuestas deportivas a distancia sin contar con la autorización de explotación otorgada por el MINCETUR.
- 27.3 Mantener como socio/a, director/a, gerente/a o representante legal con facultades inscritas en Registros Públicos, a personas que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el MINCETUR, no cumplan con los requisitos y condiciones legales, económico-financiera y/o de antecedentes previstas en la Ley, su Reglamento y/o Directivas de obligatorio cumplimiento.
- 27.4 Incorporar en las plataformas tecnológicas juegos de apuestas sobre eventos o acontecimientos de cualquier naturaleza que no se relacionen

- con los juegos o apuestas autorizadas para su explotación.
- 27.5 Incorporar en la publicidad de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, así como en las salas de juego de apuestas deportivas a distancia, a menores de edad en los que se encuentran comprendidos las niñas, niños y adolescentes, así como mensajes dirigidos a la referida población mediante representaciones reales o virtuales de los mismos.
- 27.6 Establecer condiciones para la realización de las apuestas en los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancias que permitan que el dinero obtenido como premio o bonificación se utilice para realizar nuevas apuestas que no formen parte de la base imponible del Impuesto a los Juegos, según corresponda.
- 27.7 Realizar extornos, anulaciones o cualquier otra operación con prescindencia del nombre que se le asigne destinada a dejar sin efecto la apuesta realizada, salvo en los casos previstos en el Reglamento.
- 27.8 Transferir bajo cualquier modalidad, en todo o en parte, la autorización de explotación de plataformas tecnológicas de juegos o apuestas deportivas a distancia concedida por el MINCETUR.
- 27.9 Aceptar apuestas realizadas por jugadores que previamente no se encuentren registrados en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 27.10 Contravenir las demás prohibiciones establecidas en el Reglamento.

## <u>Artículo 28</u>. Prohibición de participar en los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia

Se encuentran prohibidas de participar en los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, las siguientes personas naturales:

- 28.1 Menores de edad, en los que se encuentran comprendidos las niñas, niños y adolescentes.
- 28.2 Las personas que tengan influencia o incidencia en el resultado del hecho

- o evento deportivo objeto de apuesta o sobre cualquier otro hecho o circunstancia que puede producirse en dicho evento deportivo, entre los que se encuentran los deportistas, árbitros, jueces, entrenadores y cualquier otro participante que pudiera establecer el Reglamento.
- 28.3 Los funcionarios y trabajadores del MINCETUR que realizan las labores de autorización, fiscalización y sanción de los prestadores de la actividad.
- 28.4 Los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o facultades de decisión y el personal del titular de la autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- 28.5 Personas inscritas en el Registro de Personas Prohibidas de Acceder a Establecimientos Destinados a la Explotación de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, o la que haga sus veces, dependiente del MINCETUR.
- 28.6 Las demás personas naturales que disponga el Reglamento.

## Artículo 29. Distancia mínima exigible a las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia

- 29.1 Las salas de juego de apuestas deportivas a distancia no deben encontrarse a menos de ciento cincuenta (150) metros, siguiendo el mínimo recorrido peatonal, de templos o centros de educación en donde se imparta educación básica regular.
- 29.2 En caso tratarse de una sala de juegos de apuestas deportivas instalada en una sala de juegos de máquinas tragamonedas y/o juego de casino autorizada por el MINCETUR, en la verificación de la observancia de la distancia mínima a que se refiere el numeral precedente, debe tenerse en consideración la distancia mínima determinada en el procedimiento de autorización para la explotación de la sala de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas seguido al amparo de lo dispuesto en la Ley N°

- 27153 y modificatorias.
- 29.3 La determinación de la distancia mínima prevista en el presente artículo se realiza siguiendo las normas y condiciones establecidas en el Reglamento y en las Directivas de obligatorio cumplimiento.

#### CAPÍTULO VII

#### DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD Y/O PATROCINIO

#### Artículo 30. Prohibición de difusión de publicidad

Está prohibida la difusión de publicidad de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y salas de juego de apuestas deportivas a distancia que no se encuentren previamente autorizadas por el MINCETUR.

#### Artículo 31. Patrocinio

Las plataformas tecnológicas autorizadas por el MINCETUR pueden patrocinar empresas, personas naturales, eventos o actividades de cualquier naturaleza, en la medida en que el patrocinio no vulnere la legislación existente.

#### Artículo 32. Infracciones y autoridad competente

La inobservancia de las disposiciones contempladas en el presente capítulo constituye una infracción al Principio de Legalidad previsto en el Decreto Legislativo N° 1044, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, cuya determinación es de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual—INDECOPI.

#### Artículo 33. Normas reglamentarias

El reglamento de la Ley señala los horarios de exhibición, así como las advertencias y restricciones adicionales que se establezcan, según el medio de comunicación utilizado, en aras del cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

#### CAPÍTULO VIII

#### FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS

#### **DEPORTIVAS A DISTANCIA**

#### Artículo 34. Acciones de fiscalización

- 34.1 Las labores de fiscalización de las plataformas tecnológicas, se realizan a través de accesos físicos y/o lógicos, presenciales o de forma remota.
- 34.2 El titular de la autorización de explotación de una plataforma tecnológica de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, proporciona al MINCETUR los usuarios y/o claves de acceso a los servidores y base de datos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento, así como presenta cada dos (02) años calendario contados a partir de la autorización y registro (homologación) o de las modificaciones a dicha autorización y registro, según corresponda, un informe de auditoría elaborado por alguno de los Laboratorios de Certificación autorizados ante el MINCETUR, de acuerdo con los términos, plazos y condiciones establecidos en el Reglamento.
- 34.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el MINCETUR realiza directamente las auditorías planificadas o inopinadas que resulten necesarias a las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia o encomienda dicha labor a los Laboratorios de Certificación autorizados ante el MINCETUR.
- 34.4 El MINCETUR puede comprobar la información obtenida de las acciones de fiscalización a través de los proveedores de servicios vinculados con el funcionamiento y explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia, según lo establecido en el Reglamento.

#### CAPÍTULO IX

#### RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 35.** Infracciones

- 35.1 El incumplimiento de lo previsto en la Ley y en su Reglamento constituye infracción administrativa, que puede ser leve, grave o muy grave.
- 35.2 El dinero recaudado por la imposición de multas administrativas derivadas

de la aplicación de la Ley y el Reglamento, tiene el destino previsto en las normas legales vigentes sobre la materia.

#### Artículo 36. Sanciones, medidas correctivas y cautelares

- 36.1 Las sanciones administrativas aplicables a las personas naturales o jurídicas comprendidas en el artículo 4 de la Ley que incurran en infracción administrativa, son las siguientes:
  - a) Amonestación
  - b) Multa de 1 a 200 UIT
  - c) Cancelación de la autorización administrativa
  - d) Inhabilitación hasta por 10 (diez) años
  - e) Inhabilitación permanente.
- 36.2 Sin perjuicio de las sanciones administrativas antes indicadas, se imponen una o más de las siguientes medidas correctivas:
  - a) Cierre temporal de establecimiento
  - b) Suspensión temporal de actividades
  - c) Clausura de establecimiento
  - d) Comiso de bienes
  - e) Inmovilización de bienes
  - f) Bloqueo de direcciones IP, URL, páginas WEB y/o aplicaciones informáticas.

La medida correctiva de suspensión temporal de actividades también aplicará cuando se detecten las infracciones reguladas en el Código Tributario, según lo que establezca el reglamento.

- Asimismo, a fin de asegurar la eficacia de la resolución final a expedirse dentro del procedimiento sancionador, el MINCETUR está facultado a imponer de forma temporal, individual o conjunta, cualquiera de las siguientes medidas provisionales o cautelares conforme lo establece el artículo 256 del TUO de la LPAG:
  - a) Cierre temporal de establecimiento

- b) Suspensión temporal de actividades
- c) Comiso de bienes
- d) Inmovilización de bienes
- e) Bloqueo de IP, URL, páginas WEB y/o aplicaciones informáticas.

## <u>Artículo 37</u>. Procedimiento para la determinación de infracciones y aplicación de sanciones

- 37.1 La graduación y aplicación de sanciones y medidas administrativas, así como el procedimiento para la determinación de infracciones y aplicación de sanciones, se regulan en el Reglamento de la Ley.
- 37.2 Los bienes comisados y declarados en abandono, podrán ser objeto de donación o destrucción, en los casos y condiciones establecidas en el Reglamento.

#### Artículo 38. Infracciones sancionables

- a) Explotar plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia sin contar previamente con la autorización administrativa correspondiente.
- b) Explotar programas de juego para las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia que no cuenten previamente con la autorización y registro (homologación) correspondiente.
- c) Explotar las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia a través de dominios que no cuenten con la extensión: "bet.pe".
- d) Explotar salas de juego de apuestas deportivas a distancia sin contar con la autorización de explotación otorgada por el MINCETUR.
- e) Explotar sistemas progresivos para las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia sin la autorización de explotación o autorización y registro correspondiente.
- f) Explotar una cantidad o tipo de programas de juego distinto del autorizado para las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia.

- g) Impedir, obstaculizar o no dar las facilidades establecidas en la Ley o en el Reglamento para el ejercicio de las acciones de control y fiscalización por parte de la autoridad competente.
- h) Modificar las modalidades, tipos o condiciones de la apuesta una vez realizada por el jugador y aceptada por el titular de la autorización de explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- i) No cumplir con la entrega de las bonificaciones o pago de los premios obtenidos por los jugadores, en las condiciones y plazos establecidos.
- j) No presentar la información requerida por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos.
- k) Permitir la realización de apuestas de personas no registradas previamente en las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- No registrar en línea las apuestas realizadas en la cuenta de los jugadores de las plataformas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- m) Emplear o consentir el uso de procedimientos dolosos, irregulares u operaciones ilícitas en la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
- n) Consentir o permitir la realización en las plataformas de juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, así como en las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia, de actos que atenten contra la salud y seguridad pública.
- o) Permitir el acceso a las plataformas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia de personas prohibidas de acceder a los mismos.
- p) Contravenir las normas establecidas en la Ley o en el Reglamento relacionadas con la base de datos, servidores, transmisión de datos y seguridad de la información.
- q) Incumplir las obligaciones o prohibiciones a cargo de los titulares de los

registros administrativos derivados de la aplicación de la presente Ley que no se relacionan con la autorización de explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.

- r) No mantener en las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia los requisitos o condiciones previstos en la Ley o en el Reglamento.
- s) No mantener las condiciones bajo las cuales se concedió la autorización de explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia o la inscripción en los registros administrativos derivados de la aplicación de la Ley o el Reglamento.
- Encomendar, delegar o subcontratar con terceros, bajo cualquier modalidad o circunstancia, la realización total o parcial de las pruebas, ensayos, consultas y/o informes a cargo de los laboratorios de certificación autorizados, sobre el cumplimiento de los estándares técnicos exigibles a las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- u) Otorgar certificaciones respecto de plataformas tecnológicas, programas de juegos, sistemas progresivos y componentes a cargo de los laboratorios de certificación autorizados, que no cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la Ley o en el Reglamento.
- No brindar los laboratorios de certificación autorizados las facilidades al personal acreditado de MINCETUR para el ejercicio de las funciones de fiscalización.
- w) No cumplir con las condiciones de funcionamiento establecidas para las salas de juegos de apuestas deportivas a distancia.
- x) Contravenir las demás obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.
- y) Explotar terminales de apuestas no autorizados y registrados por el MINCETUR.

#### CAPÍTULO X

### IMPUESTO A LOS JUEGOS A DISTANCIA Y A LAS APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA

## <u>Artículo 39</u>. Creación del Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia

- 39.1 Créase el Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia, en adelante el Impuesto, el cual grava la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas que requieran para su explotación autorización de MINCETUR, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II.
- 39.2 El impuesto es de periodicidad mensual.

#### Artículo 40. Contribuyente

Los contribuyentes del Impuesto son las personas jurídicas constituidas en el Perú y las Sucursales de personas jurídicas constituidas en el exterior que explotan los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas.

#### Artículo 41. Base imponible

- 41.1 Para efecto de la determinación de la base imponible, se tiene en cuenta lo siguiente:
  - a) El ingreso bruto mensual está compuesto por el importe de las apuestas percibidas en el mes, entendiéndose como tal al dinero o bonificación valorizada en dinero aplicados al juego a distancia o apuesta deportiva a distancia, y demás conceptos pagados por los jugadores a favor del contribuyente, incluyendo aquellos con cargo al sistema progresivo, según corresponda.
  - b) El ingreso neto mensual es igual a la diferencia entre el ingreso bruto mensual percibido en un mes y el monto total de las devoluciones y premios entregados en el mismo mes.
  - c) Si dentro de un mismo mes el monto de las devoluciones efectuadas y/o los premios entregados excede el monto de los ingresos brutos

- percibidos, el saldo pendiente se deduce de los ingresos brutos de los meses siguientes, hasta su total extinción.
- d) La base imponible del impuesto está constituida por el ingreso neto mensual menos los gastos de mantenimiento de la plataforma tecnológica de los juegos a distancia, o de apuestas deportivas a distancia.
- e) Los gastos de mantenimiento señalados en el inciso anterior son equivalentes al dos por ciento (2%) del ingreso neto mensual.
- 41.2 La base imponible se determina de manera independiente por cada plataforma tecnológica de juegos a distancia, o de apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con la información contable registrada en la base de datos de los servidores de las plataformas tecnológicas.

#### Artículo 42. Alícuota del Impuesto

La alícuota del Impuesto es del 12% de la base imponible.

#### Artículo 43. Administración del Impuesto

La SUNAT es la entidad pública administradora del Impuesto.

#### Artículo 44. Destino de los ingresos generados por el Impuesto

Los ingresos provenientes del Impuesto, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la SUNAT y el Tribunal Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

- a) 20% constituye ingresos del Tesoro Público.
- b) 20% transferido al Ministerio de Salud, destinándose al programa de salud mental.
- c) 40% constituye Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR. debiendo el veinticinco por ciento (25%) destinarse a labores de control y fiscalización de la explotación de plataformas tecnológicas de los juegos y/o apuestas deportivas a distancia y el setenta y cinco (75%) restante a la promoción y desarrollo turístico.
- d) 20% constituye ingreso del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Para

promoción y masificación del deporte a nivel nacional.

### Artículo 45. Lugar, forma y plazo para la declaración y el pago del

#### **Impuesto**

- 45.1 Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada por los ingresos percibidos en cada mes y efectuar el pago del Impuesto, dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para los tributos de periodicidad mensual.
- 45.2 La SUNAT mediante resolución de superintendencia establecerá la forma, plazo y condiciones en los que se efectuará la declaración y pago del Impuesto.

#### Artículo 46. Gasto deducible

El Impuesto pagado por los contribuyentes domiciliados en el país, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, constituye gasto deducible para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.

#### Artículo 47. Infracciones y Sanciones Tributarias

El régimen de infracciones y sanciones tributarias aplicables a la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas, se regula por lo dispuesto en el Código Tributario.

#### Artículo 48. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los sesenta (60) días de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del Decreto Supremo que aprueba su Reglamento.

#### **SEGUNDA.** Reglamento

Mediante Decreto Supremo el MINCETUR reglamenta la Ley en un plazo que no debe exceder de ciento veinte días (120) días hábiles contados a partir de la fecha

de publicación de la Ley en el diario oficial El Peruano.

## TERCERA. Acciones de bloqueo de páginas WEB, direcciones IP, URL y medios de pago

A solicitud del MINCETUR, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra en la obligación de realizar las acciones necesarias para ejecutar los bloqueos de páginas WEB, direcciones IP, URL y/o aplicaciones informáticas, a través de las cuales se realizan ofertas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia provenientes de plataformas tecnológicas no autorizadas por el MINCETUR.

#### CUARTA. Licencias de funcionamiento

Bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios competentes, las municipalidades únicamente pueden otorgar licencias de funcionamiento a los titulares de autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia o a los titulares de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia concedidas por el MINCETUR.

El MINCETUR publicará las autorizaciones de explotación concedidas a los titulares de las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el portal web institucional.

#### QUINTA. Juegos o apuesta deportiva a distancia expresamente prohibidos

Cualquier juego a distancia o apuesta deportiva a distancia a que se refiere la Ley, el Reglamento y Directivas de obligatorio cumplimiento realizado sin la autorización correspondiente califica como un juego a distancia o apuesta deportiva a distancia expresamente prohibida.

#### SEXTA. Apuestas sobre eventos hípicos y similares

Las apuestas sobre eventos hípicos y similares realizadas en hipódromos, telepódromos o establecimientos acondicionados para tal fin, se rigen por las normas sobre la materia, siempre que tales apuestas se realicen respecto de eventos hípicos en vivo que se llevan a cabo en el Perú, con prescindencia del medio utilizado para su ofrecimiento y aceptación.

## SÉPTIMA. Calificación de los Procedimientos Administrativos y pagos por concepto de derecho de tramitación

Los procedimientos administrativos de autorización de explotación de plataformas tecnológicas para los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como las autorizaciones derivadas de los procedimientos de autorización y registro, califican como procedimientos de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo.

Los demás procedimientos administrativos previstos o derivados de la aplicación de la presente ley y su reglamento, califican como procedimientos de evaluación previa.

Asimismo, con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, en los procedimientos administrativos previstos o derivados de la aplicación de la Ley, se exige como requisito de admisibilidad el pago por concepto por derecho de trámite.

Para efectos de la implementación y exigibilidad de la presente disposición complementaria final, deben observarse las normas establecidas en la LPAG.

## OCTAVA. Vigencia de las modificaciones al Decreto Supremo $N^\circ$ 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Las disposiciones complementarias modificatorias entran en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente de la vigencia de la Ley.

#### NOVENA. Vigencia del Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia

El Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia entra en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente de la vigencia de la Ley.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del inciso a) del artículo 55 y del título del capítulo IV, e incorporación del tercer párrafo del artículo 52, del inciso e) del artículo 53, del numeral 4 del inciso a) del artículo 56, del tercer párrafo del artículo 59 y

#### del tercer párrafo del artículo 63 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Modifícase el inciso a) del artículo 55 y el título del capítulo IV e incorpórese el tercer párrafo del artículo 52, el inciso e) del artículo 53, el numeral 4 del inciso a) del artículo 56, el tercer párrafo del artículo 59 y el tercer párrafo del artículo 63 del Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con los textos siguientes:

#### "Artículo 52.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

[...]

"Tratándose de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia la obligación tributaria se origina en el momento en que se perciba la apuesta, entendiéndose como tal el momento en que ésta es aplicada en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia."

#### "Artículo 53.- SUJETOS DEL IMPUESTO

 $[\ldots]$ 

e) Los titulares de una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas de juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia concedida por la autoridad competente."

#### "Artículo 55.- SISTEMAS DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO

[...]

a) Al Valor, para los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV y los juegos de azar y apuestas, con excepción de los juegos de casino y máquinas tragamonedas; así como los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia autorizados conforme a la legislación de la materia."

 $[\ldots]$ 

### "Artículo 56.- CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA BASE IMPONIBLE

[...]

- a) [...]
- 4. El valor de cada apuesta, tratándose de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Para tal efecto, se entiende como apuesta todo dinero o bonificación valorizada en dinero aplicado en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia."

[...]

#### "Artículo 59.- SISTEMA AL VALOR Y SISTEMA AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO - DETERMINACION DEL IMPUESTO

[...]

Para el caso de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia el impuesto se determina por cada apuesta, aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal A del Apéndice IV."

[...]

#### "CAPÍTULO IV

#### DE LOS MEDIOS DE CONTROL Y DEL PAGO"

#### "Artículo 63.- DECLARACIÓN Y PAGO

[...]

A los sujetos a que se refiere el inciso e) del artículo 53 que no se consideren domiciliados en el país, según las normas del Impuesto a la Renta, adicionalmente, se aplica lo siguiente:

- a) La declaración podrá realizarse en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo que establezca la norma reglamentaria correspondiente.
- b) En caso exista la obligación de llevar el Registro Electrónico Especial a que se refiere el artículo 63-A, la declaración deberá realizarse en la misma moneda utilizada en dicho registro.
- c) El huso horario que se considera para determinar la fecha de nacimiento

de la obligación tributaria, de presentación de las declaraciones y del pago será la hora continental peruana, la cual corresponde al Tiempo Universal Coordinado - GMT, por sus siglas en inglés, disminuido en 5 horas (GMT-5)."

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 168 Y 1923

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y

Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Elías Ávalos, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios y Varas Meléndez.

-

A pedido de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

\_

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 168 Y 1923

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Elías Ávalos, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios y Varas Meléndez.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 10 horas del presente día y suspendió la sesión.

Eran las 2:17 h del viernes 15 de julio de 2022.

\_

EL VIERNES 15 DE JULIO DE 2022, a las 10:51 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto e integrando la Mesa Directiva los congresistas Wong Pujada y Chirinos Venegas, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del *quorum* para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo

Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Palacios Huamán y Zea Choquechambi.

CON LICENCIA OFICIAL, el congresista Sánchez Palomino.

AUSENTES, los congresistas Camones Soriano, Alegría García, Cavero Alva, Chávez Chino, Elera García, Espinoza Vargas, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Medina Hermosilla, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Salhuana Cavides, Torres Salinas y Ventura Ángel.

Registrada a las 10:58 h la presencia de 111 congresistas, con el *quorum* reglamentario, continuó la sesión.

-=0=-

Sustentado por el congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Presupuesto, y verificada la presencia de 116 parlamentarios, fue

aprobado por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia sobre el proyecto de Ley 2417/2021-PE, enviado por el Poder Ejecutivo, que propone autorizar al Ministerio de Educación a efectuar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de los gobiernos regionales para financiar la realización de los juegos escolares deportivos y paradeportivos 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 15 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Antes, la PRESIDENTA señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Luego de la consulta señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022,
A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PARA FINANCIAR LA
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y
PARADEPORTIVOS 2022

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y

Paradeportivos 2022.

#### Artículo 2. Autorización de transferencia de partidas a favor de los gobiernos regionales

2.1 Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 668 590,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales, para financiar la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central PLIEGO 010 : Ministerio de Educación UNIDAD EJECUTORA 026: Programa Educación Básica Para Todos

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones

**PRESUPUESTARIA** presupuestarias que no

resultan en productos

ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de recursos

para la ejecución de

actividades

FUENTE DE 1 : Recursos Ordinarios

**FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE** 

11 668 590,00 2.4 Donaciones y

transferencias

**TOTAL EGRESOS** 11 668 590,00

A LA: **En Soles** 

SECCIÓN SEGUNDA : Instancia Descentralizada PLIEGO : Gobiernos Regionales

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones

**PRESUPUESTARIA** presupuestarias que no resultan en productos

**PRODUCTO** 3999999 : Sin producto

**ACTIVIDAD** 5001933 : Desarrollo de la promoción

escolar, cultura y deportes

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios 1 : Recursos Ordinarios

11 668 590,00

#### TOTAL EGRESOS

11 668 590,00

- 2.2 El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.
- 2.3 El titular del pliego habilitador y titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como

consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 3. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

- 3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta ley, conforme a la normatividad vigente.
- 3.2 Los recursos de la transferencia de partidas autorizados por la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese, etc.».

El anexo se encuentra al final del acta.

**SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2417** 

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga,

Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

En este estado, a pedido del congresista WILLIAMS ZAPATA, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio en memoria del expresidente Francisco Morales Bermúdez, fallecido el día anterior.

Cuestionada dicha medida por la congresista CORTEZ AGUIRRE, la PRESIDENTA DEL CONGRESO y el congresista WILLIAMS ZAPATA defendieron el homenaje al referido expresidente y destacaron su trayectoria en el retorno a la democracia en el país.

-=0=-

Previa fundamentación por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y luego de verificarse la asistencia de 118 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 114 votos a favor, 0 votos

en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 2113/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la citada comisión, que propone la reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) – compras a MYPErú.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente la PRESIDENTA señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY DE REACTIVACIÓN DE LAS MYPE A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) - COMPRAS A MYPERÚ

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la reactivación y fortalecimiento de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Compras a MYPErú, previsto en el Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias.

## <u>Artículo 2</u>. Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

2.1 Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigencia de la presente ley, han sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias, están habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del Decreto de Urgencia 056-2021,

- bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).
- 2.2 Para tal efecto, establézcase hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia 075-2020.

#### **Artículo 3. Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2113

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas,

Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Málaga Trillo.

\_

A petición de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 114 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2113

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar

Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Kamiche Morante y Málaga Trillo.

-=0=-

La PRESIDENTA, al anunciar que había vencido el cuarto intermedio correspondiente, informó la Representación Nacional que el texto sustitutorio presentado el día anterior del proyecto de reforma constitucional que restablece la

bicameralidad en el Congreso de la República del Perú se encontraba publicado en la agenda virtual del Pleno y en la plataforma de sesiones; en tal sentido, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución para que informe sobre el referido texto (Proyecto 660 y otros).

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, al reseñar los cambios operados, reiteró que se habían retirado a las autoridades electorales como pasibles de ser acusados constitucionalmente, se incorporaba la elección de al menos un senador por circunscripción electoral e indicó que se incluía la posibilidad de contar con al menos un representante de los pueblos indígenas u originarios en la cámara de diputados y el senado y se precisaba en dos censuras o denegatorias de confianza para la disolución de la cámara de diputados.

En debate el nuevo texto sustitutorio se suscitaron las intervenciones siguientes:

Los congresistas MUÑANTE BARRIOS, SALHUANA CAVIDES, MOYANO DELGADO, AMURUZ DULANTO, MÁLAGA TRILLO y ELÍAS ÁVALOS, de manera virtual, así como los parlamentarios WONG PUJADA, HERRERA MEDINA, MARTÍNEZ TALAVERA, MONTEZA FACHO, CAVERO ALVA, BURGOS OLIVEROS, quien además respondió una alusión, ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, WILLIAMS ZAPATA, LUNA GÁLVEZ, VALER PINTO, ARAGÓN CARREÑO, FLORES RUIZ, SOTO PALACIOS, PABLO MEDINA, CAMONES SORIANO, ANDERSON RAMÍREZ, AGUINAGA RECUENCO y GUERRA-GARCÍA CAMPOS adujeron consideraciones a favor de la bicameralidad, en particular para contar con un senado que mejore la calidad del parlamento y expresaron su respaldo al nuevo texto sustitutorio presentado; puntualizaron sugerencias; señalaron comentarios diversos y plantearon procedimientos de votación sobre el articulado de la propuesta.

Las congresistas PAREDES PIQUÉ y PABLO MEDINA, de manera

virtual, manifestaron que votarían en contra del proyecto en caso de no incluir que una vez aprobado sea materia de referéndum.

El congresista DÍAZ MONAGO puntualizó diversas atingencias al proyecto, en especial, en lo relativo a la reelección de diputados y senadores y consideró que la reforma debía ser sometida a referéndum para darle legitimidad.

Los congresistas PARIONA SINCHE, QUITO SARMIENTO, DÁVILA ATANACIO, CUTIPA CCAMA, MARTICORENA MENDOZA, VARAS MELÉNDEZ, PORTALATINO ÁVALOS, QUIROZ BARBOZA, PALACIOS HUAMÁN, TELLO MONTES, REYMUNDO MERCADO y BERMEJO ROJAS, así como los parlamentarios LUQUE IBARRA, ROBLES ARAUJO, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, de manera virtual, expresaron su postura contraria a la propuesta en debate, y consideraron que la bicameralidad debía ser materia de una asamblea constituyente o consultada a la población vía referéndum; asimismo, señalaron que la ciudadanía ya se había manifestado por dicho mecanismo en contra de la bicameralidad, entre otros puntos.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, quien además respondió una alusión, descartó direccionamiento político alguno en la reforma constitucional en debate, y aseveró que ningún proyecto de Fuerza Popular integraba el dictamen, y remarcó la legitimidad de las dos formas previstas en la constitución para su reforma.

La PRESIDENTA, ante expresiones vía alusión por el congresista BERMEJO ROJAS, afirmó que Acción Popular no ofreció una asamblea constituyente en el último proceso electoral sino revisar la constitución dentro del Congreso; asimismo, el congresista MARTÍNEZ TALAVERA señaló que competía al pueblo decidir la reelección de congresistas.

El congresista BELLIDO UGARTE sugirió tratar otros temas de la agenda y posponer el presente debate; en tal sentido, planteó como cuestión previa que vuelva a la Comisión de Constitución el proyecto de reforma constitucional.

-

Durante el debate asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada; luego la reasumió la congresista María del Carmen Alva Prieto.

-

La PRESIDENTA dispuso la consulta de la cuestión previa en el sentido de que el proyecto retorne a la Comisión de Constitución; saludó además los cumpleaños de los congresistas Taipe Coronado, Chiabra León y Juárez Gallegos.

Registrada la asistencia de 122 parlamentarios, fue rechazado dicho planteamiento por 67 votos en contra, 46 votos a favor y 5 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA EL RETORNO A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO 660 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Doroteo Carbajo, Elera García, Jeri Oré y Saavedra Casternoque.

La PRESIDENTA indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, titular de dicha instancia, respondió inquietudes y comentarios surgidos en el debate y puntualizó aspectos que serían incorporados y corregidos; agradeció la participación de todas las instancias, especialistas y congresistas en el presente debate; exhortó a apoyar el restablecimiento de la bicameralidad en el país y afirmó que competía al pueblo la reelección de parlamentarios.

La PRESIDENTA, luego de las expresiones del congresista WONG PUJADA, dispuso suspender la sesión por 45 minutos.

Eran las 15:24 h.

A las 17:08 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva

Prieto, continuó la sesión.

\_

La PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Constitución.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, titular de dicha instancia, agradeció a los sectores que habían depuesto posturas contrarias a la propuesta y pidió a la Representación Nacional un voto reflexivo sobre el proyecto de reforma constitucional.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al artículo 206 de la Constitución Política y al texto sustitutorio del proyecto.

Verificada la asistencia de 122 parlamentarios, se computaron 71 votos a favor, que incluía el voto a favor de la presidenta del Congreso, 45 votos en contra y 6 abstenciones.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado el proyecto de Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la república del Perú y que al no haber superado los dos tercios del número legal de congresistas debe ser ratificada mediante referéndum conforme lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Política.

El texto es el siguiente:

# «LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**Artículo 1.** Modificación de los artículos 2 —inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú

Se modifican los artículos 2 —inciso 5—, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117,

118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

#### "TÍTULO I

#### DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

#### Capítulo I

#### Derechos fundamentales de la persona

[...]

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

 $[\ldots]$ 

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

- 1. Del juez.
- 2. Del Fiscal de la Nación.
- 3. De una comisión investigadora de la Cámara de Diputados con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
- 4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.
- 5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera. El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular"

[...]

#### Capítulo IV

#### De la función pública

**Artículo 39.** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los senadores y diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los jueces supremos, los fiscales supremos y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

# TÍTULO II DEL ESTADO Y LA NACIÓN

#### Capítulo II

#### De los tratados

[...]

**Artículo 56.** Los tratados deben ser aprobados por la Cámara de Diputados y el Senado, con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros, antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- 1. Derechos Humanos.
- 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- 3. Defensa Nacional.
- 4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados con la misma votación, los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

**Artículo 57.** El presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Senado en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos,

debe dar cuenta al Senado.

[...]

La denuncia de los tratados es potestad del presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Senado. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

#### TÍTULO III

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### Capítulo IV

#### Del régimen tributario y presupuestal

[...]

**Artículo 78.** El presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año. Dicho proyecto es estudiado y dictaminado por una comisión bicameral integrada por igual número de senadores y diputados. El dictamen es debatido y votado por el Congreso, de acuerdo con lo previsto en su reglamento.

[...]

**Artículo 79.** Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

[...]

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Su aprobación requiere de la votación de más de la mitad del número legal de miembros de cada cámara.

Sólo por ley expresa, aprobada en cada cámara por los dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

Artículo 80. El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante la Cámara de Diputados y el Senado, reunidos en Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.

[...]

Artículo 81. La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto. La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión bicameral integrada por igual número de senadores y diputados, conforme lo dispone el Reglamento del Congreso, hasta el quince de octubre. El Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, se pronunciam en un plazo que vence el treinta de noviembre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión bicameral al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contenga la Cuenta General de la República.

#### Artículo 82.

[...]

El Contralor General es elegido por el Senado con el voto de dos tercios del número legal de sus miembros, por siete años. Puede ser removido por la misma cámara por falta grave, con igual número de votos.

#### Capítulo V

#### De la moneda y la banca

[...]

**Artículo 86.** El Banco Central de Reserva es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al presidente. El Senado ratifica a éste con la votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros y elige a los tres restantes, con una votación favorable que represente los dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco Central de Reserva son nombrados por el período constitucional que corresponde al presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Senado puede removerlos por falta grave con el voto de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros. En caso de remoción, los nuevos directores completan el correspondiente período constitucional.

#### Artículo 87

[...]

El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Senado lo ratifica con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

#### TÍTULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

#### Capítulo I

#### **Poder Legislativo**

**Artículo 90.** El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual está conformado por el Senado y la Cámara de Diputados.

El Senado está conformado por un numero de sesenta (60) senadores, elegidos por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, asegurando que, por lo menos, se elija a un senador por circunscripción electoral.

La Cámara de Diputados cuenta con un número mínimo de ciento treinta (130) diputados, elegidos por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, número que puede ser incrementado mediante ley orgánica en relación al incremento poblacional.

Los pueblos indígenas u originarios tienen, por lo menos, una representación en la Cámara de Diputados y en el Senado, conforme a ley. Durante el receso funciona la Comisión Permanente, conforme a lo previsto en el Reglamento del Congreso.

La Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara.

Para ser elegido senador se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad al momento de la postulación, y gozar del derecho de sufragio. Asimismo, debe contar con, como mínimo, con cinco (5) años de experiencia profesional en el sector público o privado, o haber ejercido un cargo de elección popular.

Los candidatos a la Presidencia o vicepresidencias de la República, pueden ser simultáneamente candidatos a senador o diputado.

Para ser elegido diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco (25) años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

Los senadores o diputados pueden ser reelegidos en el mismo cargo de manera Inmediata, solo por un periodo adicional.

**Artículo 91.** No pueden ser elegidos miembros del Congreso de la República si no han renunciado al cargo seis (6) meses antes de la elección:

- 1. El Presidente de la República, los ministros, viceministros de Estado, el Contralor General.
- 2. Los miembros del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, el Defensor del Pueblo, el jefe de la Oficina Nacional de

Procesos Electorales ni el Jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

[...]

**Artículo 92.** La función de senador o diputado son de tiempo completo. Les está prohibido desempeñar o ejercer cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato de senador o diputado es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional. Igualmente se exceptúa el ejercicio de la docencia universitaria.

La función de senador o diputado es, asimismo incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de senador o diputado es incompatible con cargos similares en empresas que, durante la vigencia de su mandato, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 93. Los senadores y diputados representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los senadores y diputados.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a los senadores o diputados durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

[...]

Artículo 94. El Congreso de la República, el Senado y la Cámara de Diputados elaboran y aprueban sus respectivos reglamentos, que tienen naturaleza de ley orgánica; eligen a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; de acuerdo con los principios de pluralidad y proporcionalidad. Asimismo, establecen su organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; nombran y remueven a sus funcionarios y empleados, y les otorgan los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. El Congreso de la República sanciona su presupuesto y gobierna su economía.

**Artículo 95.** El mandato legislativo de senador o diputado es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que imponen las cámaras a sus representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

**Artículo 96.** Cualquier senador o diputado puede pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los gobiernos regionales y gobiernos locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento de cada cámara. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

**Artículo 97.** La Cámara de Diputados puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

 $[\ldots]$ 

Artículo 98. El presidente de la República está obligado a poner a

disposición del Congreso los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el presidente de cada cámara.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar a los recintos del Congreso sino con autorización de su propio presidente.

Artículo 99. Corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con su reglamento, acusar ante el Senado: al Presidente de la República; a los senadores; a los diputados; a los Ministros de Estado; a los magistrados del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los jueces de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General de la República; por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

**Artículo 100**. Corresponde al Senado, de acuerdo con su reglamento, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad.

El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Cámara de Diputados y el Senado.

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación evalúa, conforme a sus atribuciones, el ejercicio de la acción penal correspondiente ante la Corte Suprema.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

**Artículo 101.** La Comisión Permanente está conformada por igual número de senadores y diputados elegidos por sus respectivas cámaras. Funciona durante el receso del Senado y de la Cámara de Diputados. Es presidida por el presidente del Congreso.

Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinte por ciento del número total de miembros del Congreso.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- 1. Aprobar los créditos suplementarios, las transferencias y habilitaciones del presupuesto, durante el receso parlamentario.
- 2. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.

No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes autoritativas de delegación de facultades al Poder Ejecutivo, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

- 3. Autorizar al presidente de la República para salir del país en el receso parlamentario.
- 4. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso.

#### **Artículo 102.** Son atribuciones del Congreso:

- Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso y el de cada cámara.
- 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- 3. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General de la República.
- 4. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- 5. Ejercer el derecho de amnistía.
- 6. Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.
- 7. Aprobar o modificar su reglamento.
- 8. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

#### Capítulo II

#### De la función legislativa

[...]

**Artículo 104.** El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

 $[\ldots]$ 

El Presidente de la República da cuenta al Senado o a la Comisión Permanente, de cada decreto legislativo emitido, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento del Senado.

**Artículo 105.** Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por las respectivas comisiones dictaminadoras, salvo excepción señalada en los reglamentos. Toda ley debe ser votada en su respectiva cámara. Tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

Aprobada la propuesta de ley por la Cámara de Diputados, su presidente da cuenta en el plazo establecido en su reglamento, al presidente del Senado, el cual lo somete a revisión. Rechazado el proyecto de ley por la Cámara de Diputados, este se archiva.

Dentro del plazo establecido en su reglamento, el Senado aprueba o modifica la propuesta legislativa remitida por la Cámara de Diputados y remite la autógrafa de ley al presidente de la República para su promulgación.

Vencido el plazo para su revisión en el Senado, el presidente del Congreso remite al presidente de la República, la autógrafa de ley aprobada por la Cámara de Diputados.

Rechazada la propuesta por el Senado, esta se archiva.

Artículo 106.

 $[\ldots]$ 

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros en ambas cámaras.

#### Capítulo III

#### De la formación y promulgación de las leyes

**Artículo 107.** El presidente de la República, los senadores y diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

 $[\ldots]$ 

**Artículo 108.** La ley aprobada según lo prescrito por la Constitución y en los Reglamentos de cada cámara, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el presidente de la República, la promulga el presidente del Congreso.

Si el presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley con el voto de la mitad más uno del número legal de miembros de cada cámara, el presidente del Congreso de la República la promulga.

Las leyes que derogan un decreto legislativo o un decreto de urgencia como consecuencia del control que ejerce el Senado, son promulgadas directamente por el presidente del Congreso.

#### Capítulo IV

#### **Poder Ejecutivo**

**Artículo 117.** El presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria, por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, por disolver la Cámara de **Diputados**, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir la reunión o funcionamiento de cualquiera de las cámaras del

Congreso, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

**Artículo 118.** Corresponde al presidente de la República:

 $[\ldots]$ 

12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Senado.

[...]

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Senado, el cual puede modificarlos o derogarlos siguiendo el procedimiento establecido en su reglamento.

 $[\ldots]$ 

#### Capítulo V

#### Del Consejo de Ministros

 $[\ldots]$ 

**Artículo 129.** El Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones de cualquiera de las cámaras del Congreso de la República y participar en sus debates, de acuerdo con lo que establecen los reglamentos respectivos.

Concurren también cuando son invitados para informar.

El presidente del Consejo o uno, por lo menos, de los ministros, concurre periódicamente a las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados para la estación de preguntas.

#### Capítulo VI

#### De las relaciones con el Poder Legislativo

**Artículo 130.** Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre a la Cámara de Diputados, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno

y las principales medidas que requiere su gestión. Plantea al efecto cuestión de confianza.

Si la Cámara de Diputados no está reunida, el presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

**Artículo 131.** Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando la Cámara de Diputados los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de diputados. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de diputados hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión.

La Cámara de Diputados señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

**Artículo 132.** La Cámara de Diputados hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se plantea por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de miembros de la Cámara de Diputados. Se debate y vota entre el cuarto y décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de sus miembros.

 $[\ldots]$ 

**Artículo 133.** El presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante la Cámara de Diputados una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada, o si es censurado, o si renuncia o es removido por el presidente de la República, se produce la crisis del total del gabinete.

**Artículo 134**. El presidente de la República está facultado para disolver la Cámara de Diputados si ésta ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros.

El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para una nueva Cámara de Diputados. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

La Cámara de Diputados extraordinariamente así elegida sustituye a la anterior y completa el periodo constitucional de la Cámara de Diputados disuelta.

No puede disolverse la Cámara de Diputados en el último año de su mandato. Disuelta la cámara, se mantiene en funciones el Senado, el cual no puede ser disuelto.

No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario. Bajo estado de sitio, la Cámara de Diputados no puede ser disuelta.

**Artículo 135.** Reunida la nueva Cámara de Diputados, puede censurar al Consejo de Ministros o negarle la cuestión de confianza, después de que el presidente del Consejo de Ministros haya expuesto ante dicha cámara los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

En ese interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, los que necesariamente están vinculados al normal funcionamiento del Estado o las materias propias de la política general del Gobierno, de los que da cuenta al Senado para que los examine.

**Artículo 136.** Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, la Cámara de Diputados disuelta se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y destituye al Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser nombrado nuevamente ministro durante el resto del periodo presidencial.

#### Capítulo VII

#### Régimen de excepción

**Artículo 137**. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Senado o a la Comisión Permanente. Los estados de excepción que en este artículo se contemplan, son:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere aprobación del Senado. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, ambas Cámaras se reúnen de pleno derecho, el estado de sitio decretado no afecta el funcionamiento del Congreso. La prórroga requiere aprobación del Senado.

#### Capítulo VIII

#### **Poder Judicial**

 $[\ldots]$ 

**Artículo 139.** Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

[...]

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación **de** la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

 $[\ldots]$ 

**Artículo 142.** No son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, ni las de la Junta Nacional de Justicia en materia de evaluación y ratificación de jueces.

#### Capítulo IX

#### Junta Nacional de Justicia

**Artículo 150.** La Junta Nacional de Justicia se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular.

La Junta Nacional de Justicia es independiente y se rige por su Ley Orgánica.

**Artículo 157.** Los miembros de la Junta Nacional de Justicia pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Senado adoptado con el voto conforme de los dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros.

#### Capítulo XI

#### De la Defensoría del Pueblo

**Artículo 161.** La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo

requiere.

[...]

El Defensor del Pueblo es elegido y removido por falta grave prevista en su ley orgánica, por el Senado con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los senadores y diputados.

 $[\ldots]$ 

El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los jueces supremos.

**Artículo 162.** Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

El Defensor del Pueblo presenta informe ante la Cámara de Diputados una vez al año, y cada vez que esta lo solicite. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

[...]

#### Capítulo XIII

#### Del sistema electoral

**Artículo 182.** El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por la propia Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la

difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala.

**Artículo 183.** El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por dicha Junta por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad.

Ejerce las demás funciones que la ley señala.

#### Capítulo XIV

#### De la descentralización

#### Artículo 191.

[...]

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, senador, diputado, o alcalde, los gobernadores y vicegobernadores regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

 $[\ldots]$ 

Los gobernadores regionales están obligados a concurrir a la Cámara de Diputados cuando esta lo requiera de acuerdo con la ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados, y bajo responsabilidad.

#### Artículo 194.

[...]

Para postular al cargo de presidente de la República, vicepresidente, senador, diputado, gobernador o vicegobernador del gobierno regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

#### TÍTULO V

#### DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

[...]

**Artículo 201.** El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete magistrados elegidos por cinco años.

Para ser magistrado del Tribunal Constitucional se exigen los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Suprema. Los magistrados del Tribunal Constitucional gozan de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los senadores y diputados. Les alcanzan las mismas incompatibilidades. No hay reelección inmediata.

Los magistrados del Tribunal Constitucional son elegidos por el Senado con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. No pueden ser elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los jueces o fiscales que no han dejado el cargo con un año de anticipación.

**Artículo 203.** Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad:

[...]

5. El veinticinco por ciento del número legal de miembros de la Cámara de Diputados o del Senado.

[...]

#### TÍTULO VI

#### DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

**Artículo 206.** Toda reforma constitucional debe ser aprobada con mayoría

absoluta del número legal de miembros de cada cámara, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo de cada cámara se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de miembros de cada cámara. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los senadores, a los diputados; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

# Artículo 2. Incorporación de los artículos 102-A y 102-B a la Constitución Política del Perú

Se incorporan los artículos 102-A y 102-B **a** la Constitución Política del Perú con la siguiente redacción:

#### "Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

- 1. Aprobar, modificar o rechazar las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados.
- 2. Elegir al Defensor del Pueblo con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.
- 3. Elegir al Contralor General de la República con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y, de ser el caso, removerlo por falta grave con igual votación.
- 4. Elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.
- 5. Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación, y ratificar la designación de su

- presidente, con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.
- 6. Ratificar al superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.
- 7. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
- 8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- 9. Revisar los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario; y proceder a su prórroga, modificación o derogatoria de acuerdo con su reglamento.
- 10. Ejercer control sobre decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados y los decretos de régimen de excepción.
- 11.Ratificar el nombramiento de embajadores que no pertenezcan al Servicio Diplomático, como representantes ante organismos internacionales,
- 12. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de su función.

#### **Artículo 102-B.** Son atribuciones de la Cámara de Diputados:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- 2. Aprobar las propuestas normativas a ser remitidas al Senado, conforme a su reglamento.
- 3. Interpelar y censurar a los ministros de Estado.
- 4. Otorgar o rehusar la confianza planteada por iniciativa ministerial.
- 5. Conformar comisiones investigadoras con la finalidad de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.
- 6. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que

son propias de su función."

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Aplicación de la Ley

Las reformas constitucionales comprendidas en esta ley entran en vigor a partir de las próximas elecciones generales. Los congresistas electos para el periodo 2021-2026 mantienen sus funciones hasta las siguientes elecciones generales.

**SEGUNDA.** Financiamiento para la instauración de las cámaras legislativas La implementación de las cámaras legislativas se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin que sobrepase el 0.6 % del Presupuesto General del Republica.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Derogación del artículo 90-A

Se deroga el artículo 90-A de la Constitución Política del Perú.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 660 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla

Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Jeri Oré, Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Saavedra Casternoque y Tello Montes.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, agradeció el respaldo otorgado a la reforma constitucional y anunció que se presentaría un recurso de reconsideración.

-=o=-

La PRESIDENTA dispuso continuar el debate del informe final en mayoría de la Comisión de Fiscalización con facultades de comisión investigadora sobre presuntos hechos ilícitos de vulneración al principio de transparencia en la actuación y desempeño del cargo del presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, y del exsecretario del despacho presidencial, señor Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, así como de los posibles ilícitos en los que podrían haber

incurrido, en ese contexto, ministros de Estado, altos funcionarios, exfuncionarios y empresarios, entre otros relacionados a las denuncias periodísticas. Mociones de Orden del Día 1330 y 1412.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, remarcó que la investigación realizada por dicha instancia respetó el debido proceso y afirmó que se habían encontrado indicios y evidencias de la presunta existencia de una organización criminal liderada por el presidente de la República Pedro Castillo Terrones, que involucraban a exministros de Estado, funcionarios e inclusive familiares cercanos.

Autorizado por la Presidencia para mostrar imágenes, sugirió que la Comisión de Ética Parlamentaria evalúe la posibilidad de iniciar una investigación de oficio respecto del presunto plagio en que se habría incurrido en el informe en minoría toda vez que, según sostuvo, la estructura de las conclusiones y recomendaciones eran idénticas a las del informe en mayoría.

En debate el informe final en mayoría se suscitaron las intervenciones siguientes:

Los congresistas TACURI VALDIVIA, UGARTE MAMANI, DÁVILA ATANACIO, QUIROZ BARBOZA, VARAS MELÉNDEZ, BALCÁZAR ZELADA, CUTIPA CCAMA, BELLIDO UGARTE, quien además respondió una alusión, TELLO MONTES, PAREDES GONZALES, GUTIÉRREZ TICONA, MARTICORENA MENDOZA, y GONZA CASTILLO, así como los parlamentarios COAYLA JUÁREZ, PAREDES CASTRO, quien además respondió una alusión, y ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, de manera virtual, manifestaron su postura contraria al informe final en mayoría al sostener que se sustentaba en presunciones y suposiciones y que carecía de prueba alguna que imputara al presidente de la República en los presuntos hechos ilícitos señalados; afirmaron que se orientaba exclusivamente a lograr la vacancia de su cargo y señalaron que debían proseguir las investigaciones respectivas en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.

Los congresistas ANDERSON RAMÍREZ, ALEGRÍA GARCÍA, BARBARÁN REYES, BURGOS OLIVEROS, ARAGÓN CARREÑO, LIZARZABURU LIZARZABURU, de manera virtual, ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA y RAMIREZ GARCIA expresaron su respaldo al informe final en mayoría, remarcaron el carácter político del proceso en debate, relievaron que eran obvias las evidencias e indicios sobre los ilícitos imputados, entre otros puntos.

El congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, en diversos momentos del debate, sostuvo que le competía a dicha instancia el hallazgo de indicios y evidencias toda vez que el parlamento era un foro político y que el Ministerio Público actuaría las pruebas correspondientes; reiteró además sus cuestionamientos al informe en minoría y refirió alcances sobre el procedimiento obrado en dicha instancia en relación con atingencias señaladas por el congresista Dávila Atanacio.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Fiscalización.

El congresista VENTURA ÁNGEL, titular de dicha instancia, reiteró los alcances del informe final en mayoría, remarcó que se respetó el debido proceso en todas las etapas de la investigación y abogó por la aprobación del informe final en mayoría, entre otros puntos.

En estas circunstancias, el congresista PAREDES GONZALES planteó como cuestión previa votar por separado las recomendaciones del informe final que formulaban acusación constitucional contra el presidente de la República por la presunta comisión de delitos comunes; a lo cual el congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, se opuso, al solicitar que se vote el informe de manera integral.

Registrada la asistencia de 111 congresistas, fue rechazada la cuestión previa en referencia por 70 votos en contra, 39 votos a favor y 0 abstenciones.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

# LA CUESTIÓN PREVIA PARA VOTAR POR SEPARADO LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL EN MAYORÍA REFERIDAS A LA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS COMUNES

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani,

Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

\_

Verificada la asistencia de 114 parlamentarios, fue aprobado el informe final en mayoría por 72 votos a favor, 40 votos en contra y 0 abstenciones; y la presidencia indicó que se tramitaría a las instancias correspondientes.

El texto de las conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

- « 2.2. Conclusiones y Recomendaciones
- 2.2.1. Caso "Puente Tarata III"

#### • Conclusiones:

- 1) Está corroborado que, desde el 28 de julio del 2021, fecha en que asumió el gobierno del Perú, José Pedro Castillo Terrones como presidente de la República, habría liderado o jefaturado una organización criminal conformada por funcionarios públicos y particulares, que estaría enquistado en el Poder Ejecutivo y que, desde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, valiéndose de información privilegiada en materia de contrataciones, designación de funcionarios y otras facultades, habría cometido delitos de colusión, condicionando el otorgamiento de contrataciones a favor de determinados postores, a cambio de beneficios de índole económico. Esta organización criminal se encontraría vigente y, por tanto, su actual existencia y funcionamiento delictivo hace peligrar el debido esclarecimiento de los hechos.
- 2) Está corroborado que, en el contexto de los fines delictivos de la organización criminal, José Pedro Castillo Terrones con Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Juan Francisco Silva Villegas, Fray Vásquez Castillo, Marco Antonio Zamir Villaverde García y Karelim Lisbeth López Arredondo estuvieron relacionados para poder coordinar los

direccionamientos de los resultados de los diversos procesos de selección en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversas empresas; hubo entre ellos una distribución de roles conjuntamente con otros funcionarios, personas naturales y personas jurídicas.

- 3) Está corroborado que existieron comunicaciones permanentes entre José Pedro Castillo Terrones, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Fray Vásquez Castillo, Juan Francisco Silva Villegas, Marco Antonio Zamir Villaverde García y Karelim Lisbeth López Arredondo, durante los periodos de tiempo en que se realizaban diversas licitaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para efecto de determinar los resultados de los procesos de selección.
- 4) Está comprobado que la empresa TAPUSA, integrante del consorcio Puente Tarata, entregó sumas de dinero al entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, Juan Francisco Silva Villegas, por intermedio de Marco Antonio Zamir Villaverde García.
- 5) Está corroborado que el presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones y el entonces exministro de Transporte y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas, ejercieron control sobre el accionar de diversos funcionarios públicos como Alcides Villafuerte Vizcarra, Victor Elfrén Valdivia Malpartida, Edgar William Vargas Mas, Juan Altamirano Sánchez y Hugo Alfonso Trece Gallardo.
- 6) Está corroborado que el proceso de selección de la Licitación Pública N.º 01-2021-MTC/12 "Construcción del puente vehicular Tarata sobre el río Huallaga -provincia de Mariscal Cáceres- región San Martín fue realizado con diversas irregularidades con la finalidad de favorecer al Consorcio Puente Tarata, con la anuencia de los miembros del Comité de Selección Víctor Elfrén Valdivia

- Malpartida, y Edgar William Vargas Mas, quienes por haber favorecido al consorcio Puente Tarata, fueron promovidos a nuevos cargos de dirección por decisión del exministro de Transportes y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas.
- 7) Está corroborado que los funcionarios de Provias Descentralizado realizaron coordinaciones con los hermanos Marco Antonio Pasapera Adrianzén, George Pasapera Adrianzén, Héctor Pasapera López y Victor Rony San Miguel para favorecer al consorcio Puente Tarata.
- 8) Está corroborado que Marco Antonio Zamir Villaverde García logró que el entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, Juan Francisco Silva Villegas, nombre a Hugo Trece Gallardo como jefe de la Sub dirección de Conservación de Provias Nacional con la finalidad de gestionar que las empresas chinas ganen los procesos de licitación en esa instancia administrativa.
- 9) Está corroborado que Juan Altamirano Sánchez cumplía el rol de asesor del entonces ministro de Transportes y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas, para efectos de coordinar las acciones ilícitas a favor de las empresas concursantes en los procesos de selección para ejecución de obras públicas en perjuicio del Estado.
- 10) Está corroborado que Fray Vásquez Castillo, Gian Marco Castillo Gómez, Rudbel Oblitas Paredes y Fany Oblitas Paredes, eran los operadores del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones y del entonces exministro de Transportes y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas, ante los funcionarios públicos y empresarios para favorecerlos en los procesos de selección del ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 11) Está corroborado que existen elementos indiciarios que acreditan la presuntas comisiones de los delitos de organización criminal, colusión y tráfico de influencias por parte de José Pedro Castillo

Terrones, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, Juan Francisco Silva Villegas, Marco Antonio Zamir Villaverde García, Karelim Lisbeth López Arredondo, Marco Antonio Pasapera Adrianzén, George Pasapera Adrianzén, Héctor Pasapera López, Victor Rony San Miguel, Alcides Villafuerte Vizcarra, Victor Elfrén Valdivia Malpartida, Edgar William Vargas Mas, Juan Altamirano Sánchez, Hugo Alfonso Trece Gallardo, Fray Vásquez Castillo, Gian Marco Castillo Gómez, Rudbel Oblitas Paredes y Fany Oblitas Paredes.

12) El presidente de la República José Pedro Castillo Terrones habría vulnerado el art. 39 de la Constitución al incumplir el mandato constitucional, en su condición de funcionario público de la más alta jerarquía, de estar al servicio de la Nación, al haber mantenido reuniones con ministros, congresistas, funcionarios públicos y empresarios en "Casa Sarratea" bien inmueble ubicado en el pasaje Sarratea 179 del distrito de Breña, con el fin de coordinar y comprometer al Estado peruano en asignar obras a favor de empresario; y el artículo 97 de la Constitución Política del Perú por no comparecer ante la Comisión investigadora, pese haber estado notificado hasta en cuatro oportunidades.

#### • Recomendaciones:

1) La Comisión de Fiscalización y Contraloría propone formular acusación Constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta comisión del delito de organización criminal tipificado en el artículo 317, Colusión tipificado en el artículo 384 y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal.

- 2) La Comisión de Fiscalización y Contraloría propone formular acusación al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Juan Francisco Silva Villegas, por la presunta comisión del delito de organización criminal tipificado en el artículo 317, Colusión tipificado en el artículo 384 y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal.
- 3) La Comisión de Fiscalización y Contraloría propone formular Acusación Constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por contravenir los artículos 93, 97 y 118 de la Constitución Política del Perú.
- 4) Se remita el presente informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente contra el presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en mérito a los indicios razonables recogidos en el presente informe, por comisión de delitos de organización criminal, cohecho pasivo propio, tráfico de influencias, negociación incompatible o aprovechamiento indebido en el cargo, sin perjuicio de que el Ministerio Público, delimite responsabilidades penales adicionales a las ya expuestas, producto de la calificación de los hechos acontecidos y detallados en el presente informe.
- 2.2.2. Caso "Injerencias en ascensos en las Fuerzas Armadas (FF. AA.)

#### • Conclusiones:

1) Ha quedado corroborado que el ex ministro de defensa, Walter Ayala Gonzales, el ex secretario general del despacho presidencial Arnulfo

Bruno Pacheco y el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, han realizado acciones de intervención en el proceso de ascensos de los altos mandos del Ejército del Perú, a fin de que oficiales allegados al ejecutivo sean beneficiados.

- 2) Ha quedado corroborado la existencia y veracidad de los mensajes de la plataforma WhatsApp a través de los cuales el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, enviaba al excomandante general del ejército José Alberto Vizcarra Álvarez, de esta manera habría intervenido en el proceso de ascenso de los altos mandos del Ejército del Perú, para beneficiar a oficiales allegados al ejecutivo. El mismo que fue ratificado por el presidente José Pedro Castillo en su declaración ante el Ministerio Público el 28 de diciembre del 2021 en la carpeta fiscal N.º 222-2021.
- 3) Existen suficientes indicios razonables de que a los oficiales a los que se les pretendía ayudar y beneficiar en el proceso de ascensos de 2021 realizado en la Policía Nacional, se le cobraban cupos o coimas y que sucedería lo mismo al interior de los procesos de ascensos en el Ejército del Perú.

#### • Recomendaciones:

- 1) La Comisión de Fiscalización y Contraloría propone formular acusación constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400 y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal.
- 2) La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso propone formular acusación constitucional al amparo de los artículos 99 y 100

de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el exministro de defensa Walter Ayala Gonzales por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400 y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal.

3) Se remita el presente informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente contra el Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en mérito a los indicios razonables recogidos en el presente informe, por comisión de delitos de tráfico de influencias, aprovechamiento indebido en el cargo, sin perjuicio de que el Ministerio Público, delimite responsabilidades penales adicionales a las ya expuestas, producto de la calificación de los hechos acontecidos y detallados en el presente informe.

#### 2.2.3. Caso "El hallazgo de 20,000.00 dólares en Palacio de Gobierno"

#### • Conclusiones:

- 1) Se ha corroborado que la Fiscalía Anticorrupción descubrió que Arnulfo Bruno Pacheco Castillo guardaba entre sus pertenencias personales, en el baño de su oficina de Palacio de Gobierno, la suma de US\$ 20,000 dólares americanos.
- 2) Existen razonables indicios que los 20,000 dólares hallados en el baño de la oficina del exsecretario general del Despacho Presidencial, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, serían producto de coimas cobradas a oficiales para los ascensos en la Policía Nacional del Perú PNP.
- 3) Se ha corroborado que el señor Arnulfo Bruno Pacheco Castillo no ha evidenciado la procedencia lícita del dinero, por el contrario, ha brindado diversas explicaciones contradictorias sobre el origen del dinero hallado por la Fiscalía Anticorrupción.

#### • Recomendaciones:

1) Se remita el resultado de estas indagaciones a la Fiscalía de la Nación a fin que promueva o continúe la investigación preliminar contra Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, por la presunta comisión del delito de lavado de activos teniendo como delito fuente los delitos de corrupción de funcionarios.

#### 2.2.4. Caso "Injerencias ante el superintendente de Sunat".

#### Conclusiones

- Ha quedado corroborado por esta comisión que, el ex Secretario General de Palacio de Gobierno, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, con la anuencia del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, influyó, presionó e intimidó al Superintendente de la Sunat, Luis Enrique Vera Castillo con el objeto de beneficiar a la empresa Grupo Deltron S. A.
- 2) Ha quedado corroborado por esta comisión que, el ex Secretario General de Palacio de Gobierno, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, con la anuencia del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, influyó, presionó e intimidó al Superintendente de la Sunat, Luis Enrique Vera Castillo con el objeto de beneficiar a la empresa MQVC Corporation SAC.
- 3) Ha quedado corroborado por esta comisión que, el ex Secretario General de Palacio de Gobierno, Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, con la anuencia del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, influyó, presionó e intimidó al Superintendente de la Sunat, Luis Enrique Vera Castillo con el objeto de beneficiar al abogado Marco Antonio Urbina Chumpitassi, postulante al puesto de martillero público para la Intendencia de la Sunat en la ciudad de Trujillo a fin que gane tal plaza laboral.
- 4) Ha quedado corroborado que, la señora Silvia Barrera Vásquez, a

través de sus relaciones amicales con Arnulfo Bruno Pacheco Castillo y el presidente José Pedro Castillo Terrones, intercedió ilícitamente para favorecer intereses privados.

5) Ha quedado corroborado que las conductas desarrolladas por los investigados corresponden a los tipos penales de tráfico de influencias. (Art. 400)

#### • Recomendaciones:

- 1) La Comisión de Fiscalización y Contraloría propone formular acusación Constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por los delitos de tráfico de influencias (Art. 400) así como por la infracción de los incisos 1, 3, 4 y 8 artículo 118°de la Constitución Política del Perú.
- 2) Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente contra el presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones.

#### 2.2.5 Caso "Casa Sarratea y SBN"

#### • Conclusiones:

- 1) Ha quedado corroborado por esta Comisión que, las acciones desplegadas por el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, transgrede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula en los artículos 4 y 8, que todos los ciudadanos deben tener acceso a la información que se produce en sus entidades, bajo el marco legal existente; y es el Jefe de Estado el responsable de hacerlas cumplir.
- 2) Ha quedado corroborado por esta Comisión que, el presidente de la Republica José Pedro Castillo Terrones, ha transgredido en ejercicio de sus funciones, la ley N.º 28024, que reglamenta y sanciona la

gestión de intereses en la administración pública, y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo 120-2019-PCM, el cual indica que los servidores del Estado están obligados a mantener actualizado y accesible el registro de visitas, el cual tiene carácter de declaración jurada, y además regula en su artículo 16.3 la prohibición de los funcionarios públicos de atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional.

- 3) Ha quedado corroborado por esta comisión que el presidente José Pedro Castillo Terrones; en su condición de jefe de Estado, ha mantenido reuniones fuera del domicilio legal del despacho presidencial, en pasaje Sarratea N.º 179, distrito de Breña con exministros de estado, congresistas de la República, funcionarios y, empresarios con el propósito de planificar de manera conjunta actos de corrupción en la administración pública, en el contexto de una organización criminal; hechos criminales que, a la fecha, vienen siendo materia de investigación fiscal tanto a nivel de las fiscalías especializadas como de la Fiscalía de la Nación en el caso del Presidente de la Republica como de los ex ministros Walter Ayala Gonzales y Juan Silva Villegas.
- 4) Se ha corroborado que el exministro de defensa Juan Manuel Carrasco Millones, visitó la "Casa Sarratea" el 19 de noviembre 2021, presuntamente para resolver el arraigo laboral que requería el exsecretario Arnulfo Bruno Pacheco Castillo, en complicidad con el presidente de la República José Pedro Castillo Terrones.

#### • Recomendaciones:

1) La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso propone formular acusación constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso, contra el presidente

- de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta comisión de los delitos de aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal, el delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400 del Código Penal.
- 2) La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso propone formular acusación constitucional al amparo de los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso "g" del artículo 89 del Reglamento del Congreso contra el ex ministro Juan Manuel Carrasco Millones, por la presunta comisión de los delitos de aprovechamiento indebido del cargo tipificado en el artículo 399 del Código Penal, el delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400 del Código Penal.
- 3) Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, inicie las investigaciones que correspondan contra el Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, y los que resulten responsables, en mérito a los indicios razonables recogidos y esbozados en el presente informe, por comisión de los delitos de Organización Criminal, tráfico de influencias, Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido en el cargo (Art. 399), sin perjuicio de que el Ministerio Público, delimite responsabilidades penales adicionales a las ya expuestas, producto de la calificación de los hechos acontecidos y detallados en el presente informe.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME FINAL EN MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PRESUNTOS HECHOS MATERIA DE LAS MOCIONES 1330 Y 1412

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría

García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

Durante el anterior debate asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada; luego la reasumió la congresista

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### María del Carmen Alva Prieto.

-O-

En este estado, a petición del congresista VENTURA ÁNGEL, presidente de la Comisión de Fiscalización, fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-O-

La PRESIDENTA, luego de anunciar la sustentación del proyecto 770, para declarar de interés nacional y necesidad pública la Casa Hacienda Sojo en Piura, dispuso la lectura del artículo 61 del Reglamento del Congreso, sobre disciplina parlamentaria; suscitados desórdenes en el hemiciclo, tras las expresiones de los congresistas VENTURA ÁNGEL y CERRÓN ROJAS, y leída dicha solicitud, tras verificarse la asistencia de 114 parlamentarios, fue rechazada, al haberse registrado 42 votos a favor, 70 votos en contra y 0 abstenciones, el pedido de reconsideración del congresista Paredes Gonzales a la votación del informe final en mayoría.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DEL INFORME FINAL EN MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PRESUNTOS HECHOS MATERIA DE LAS MOCIONES 1330 Y 1412

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez

de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-O-

En este estado, la congresista PAREDES PIQUÉ solicitó consultar la reconsideración que había presentado en la fecha a la votación del proyecto de resolución legislativa 2548, rechazado el día anterior, relativo al acuerdo con la Organización de los Estados Americanos para la celebración de sesiones de su asamblea general en el país.

-=0=-

Sustentado por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y luego de verificarse la asistencia de 116 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0

abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 1763/2021-PE, enviado por el Poder Ejecutivo y dictaminado en mayoría por la citada comisión, que propone la adecuación de las reglas macrofiscales para el sector público no financiero, al contexto de reactivación de la economía.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de julio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DISPONE LA ADECUACIÓN A LAS REGLAS MACROFISCALES PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, AL CONTEXTO DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA

#### Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un retorno gradual al conjunto de las reglas macrofiscales establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; con la finalidad de preservar la sostenibilidad fiscal del país, en consistencia con una reducción gradual del déficit fiscal y el estado actual de las finanzas públicas; y conforme con el Principio General del Marco Fiscal del país establecido en el Decreto Legislativo 1276, el cual indica que el Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal.

## <u>Artículo 2</u>. Ajustes a las reglas macrofiscales referentes a la deuda del Sector Público No Financiero

Excepcionalmente, con respecto a la regla de deuda del Sector Público No Financiero, el Sector Público No Financiero se sujeta a lo siguiente:

Regla de deuda: A partir del año fiscal 2023, la deuda bruta total del Sector Público No Financiero no excederá el treinta y ocho por ciento (38%) del Producto Bruto Interno (PBI), y debe ser menor o igual a treinta por ciento (30%) del

Producto Bruto Interno (PBI) en un plazo no mayor a diez (10) años. A partir del último año de este plazo, entra en vigencia la regla de deuda establecida en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276. El cumplimiento de esta regla fiscal requiere el cumplimiento conjunto de las otras reglas macrofiscales vigentes con arreglo a lo dispuesto en la presente ley.

## <u>Artículo 3</u>. Ajustes a las reglas macrofiscales referentes al resultado económico del Sector Público No Financiero

Excepcionalmente, respecto a la Regla de resultado económico de los años indicados, el Sector Público No Financiero, se sujeta a lo siguiente:

Regla de resultado económico: El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero, para los años fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026, no debe ser mayor a 2,4; 2,0; 1,5; y 1,0 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), respectivamente. A partir del último año de este periodo, entra en vigencia la regla de resultado económico establecida en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Concordancia con las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero

Las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero se sujetan a la regla de deuda y a la regla de resultado económico establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente ley, así como a las demás reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, según corresponda.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1763

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

A petición de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Comisión de Economía, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1763

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció que se procedería a consultar el pedido de reconsideración presentado por la congresista Paredes Piqué a la votación del proyecto de resolución legislativa 2548, que proponía aprobar el acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del Quincuagésimo Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, realizada en la sesión del pleno del 14 de julio de 2022.

Los congresistas PAREDES PIQUÉ autora del pedido, quien además precisó que por lo establecido en el Reglamento del Congreso no podía ser delegado a la Comisión Permanente su tratamiento, TACURI VALDIVIA, ELERA GARCÍA, MARTICORENA MENDOZA y SALHUANA CAVIDES adujeron consideraciones en favor de la reconsideración e instaron a la aprobación del proyecto de resolución legislativa al subrayar la importancia de que el país sea sede del referido evento internacional.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de manera virtual, manifestó su postura contraria a la reconsideración y luego de rectificar una propuesta inicial para que el proyecto de resolución legislativa sea tratado en la Comisión Permanente, sugirió que se discuta en la próxima legislatura, planteamiento que fue apoyado por los congresistas FLORES RUIZ e INFANTES CASTAÑEDA, así como la parlamentaria JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, de manera virtual;

asimismo el citado titular respondió una sugerencia señalada por el congresista ELÍAS ÁVALOS, de manera virtual.

Registrada la asistencia de 115 parlamentarios, la Presidencia señaló que conforme al artículo 58 del Reglamento la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Consultado el pleno, fue aprobada la reconsideración por 69 votos a favor, 40 votos en contra y 3 abstenciones.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2548

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chirinos Venegas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Medina Minaya, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Pariona Sinche, Ramirez García, Revilla Villanueva, Soto Palacios, Valer Pinto, Ventura Ángel, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Córdova Lobatón y Yarrow Lumbreras.

-

Previa lectura de la carta enviada por el ministro de Relaciones Exteriores, y la verificación de la asistencia de 117 parlamentarios, fue aprobado por 100 votos a favor, 7 votos en contra y 7 abstenciones, el proyecto de resolución legislativa que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del Quincuagésimo Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, con la reserva puntualizada por el congresista BUSTAMANTE DONAYRE, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de manera virtual (Proyecto 2548).

Posteriormente a la consulta, la Presidencia señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento, la aprobación del proyecto de resolución legislativa no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE

# EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos Relativo a la Celebración del Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, suscrito el 8 de julio de 2022 en Washington D. C., Estados Unidos de América.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2548

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho,

Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Herrera Medina, Medina Minaya, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero y Zeballos Aponte.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Calle Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo y Luna Gálvez.

-=0=-

Previa lectura del oficio respectivo, con la misma asistencia del asunto anterior, fue aprobada por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, la aclaración solicitada por el congresista Alva Rojas, presidente de la Comisión de Energía, respecto del texto sustitutorio del proyecto 679/2021-PE, que propone la Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, aprobado en la sesión del pleno del 13 de julio de 2022; y la Presidencia indicó que la autógrafa de ley continuará el trámite correspondiente.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente norma tiene como objeto proponer medidas para impulsar el acceso de la población al gas natural, coadyuvando al cierre de brechas energéticas; proteger el ambiente, a través de la ejecución de proyectos de masificación como: infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos y red de distribución de ductos de gas; establecer mecanismos de compensación para el acceso descentralizado del gas natural y la creación de una entidad que gestione la capacidad de almacenamiento disponible en el país para garantizar la seguridad de abastecimiento de combustibles.

La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado.

#### TÍTULO I

## PROMOCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

#### Artículo 2. Alcance

Las disposiciones del presente Título se aplican a los proyectos que promueva el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por redes de ductos mediante participación de empresas públicas y privadas, conforme a ley, en el marco de los principios constitucionales referidos al derecho a la libre iniciativa privada, subsidiaridad, el respeto de los acuerdos o contratos suscritos por el Estado y los privados, así como el derecho de propiedad.

Para la determinación de los proyectos bajo el alcance del presente artículo, el MINEM evalúa la viabilidad de los requerimientos que efectúen los gobiernos regionales y locales.

La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado.

#### Artículo 3. Desarrollo de proyectos para la masificación del gas natural

La ejecución de las obras de los proyectos comprendidos en el artículo 2 es realizada a través de empresas especializadas en hidrocarburos inscritas en el

registro que para tal efecto habilite el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que a su vez supervisa el mismo, y aplica las medidas correctivas o sanciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El MINEM determina la oportunidad en que estos proyectos son promovidos mediante mecanismos de promoción de la inversión privada, para el otorgamiento de la correspondiente concesión de distribución de gas natural por red de ductos. Una vez otorgada la concesión, las instalaciones y bienes del proyecto son transferidos al concesionario en calidad de bienes de la concesión y no son considerados como costos para efectos de la regulación tarifaria por el OSINERGMIN.

#### Artículo 4. Financiamiento de proyectos para la masificación del gas natural

La ejecución de los proyectos bajo el alcance del artículo 2 de la presente ley es financiada con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), de conformidad con la disponibilidad de recursos existentes, y/o del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), en atención a lo dispuesto en el Plan de Acceso Universal a la Energía que aprueba el MINEM.

El régimen aplicable a la contraprestación económica por la prestación del servicio, operación y mantenimiento, condiciones económicas y financieras, entre otras aplicables, son definidas por el MINEM en el reglamento de la presente norma.

Asimismo, se podrá financiar con recursos que provienen del canon y regalías, siempre y cuando se cuente con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 5. Determinación de los costos de los proyectos

Las especificaciones de los proyectos son determinadas por el MINEM y valorizadas por empresas especializadas en hidrocarburos. El OSINERGMIN valida la valorización presentada por la empresa especializada a fin de determinar si se encuentra dentro de los valores máximos de costos de construcción de la

infraestructura de proyectos, que comprenden redes de distribución, city gates u otra infraestructura necesaria para el suministro a los consumidores; así como los precios máximos de las instalaciones internas, derecho de conexión y acometida. Con la validación realizada por el OSINERGMIN, el MINEM determina la viabilidad financiera e implementa las acciones para el desarrollo de los proyectos.

Artículo 6. Régimen aplicable a los proyectos de masificación del gas natural

Las empresas estatales del sector energía y sector privado a cargo de los proyectos de masificación conforme al artículo 2 de la presente ley asumen los derechos, facultades y obligaciones establecidas por el marco normativo que rige la actividad de distribución de gas natural por red de ductos en materia de seguridad, calidad de servicio y cualquier otro aspecto aplicable, así como el marco aplicable en materia ambiental, encontrándose sujetas a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción de las entidades competentes.

La ejecución de obras para la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos está exceptuada de lo dispuesto en la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público. El reglamento de la presente ley establecerá las condiciones específicas para la ejecución de las obras de los proyectos de masificación de gas natural en la vía pública.

#### TÍTULO II

## MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO DESCENTRALIZADO AL GAS NATURAL

## <u>Artículo 7</u>. Creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

Créase el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, cuya finalidad es nivelar los precios finales del gas natural para los usuarios del servicio de distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional.

Dicho mecanismo de compensación será otorgado a favor de los usuarios comprendidos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Adicionalmente, será otorgado preferentemente a las micro y pequeñas empresas (MYPE), conforme lo establezca el reglamento.

El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es financiado a través de un recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos, el cual es administrado por el OSINERGMIN. El recargo se aplica a todos los clientes de las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos.

El recargo es calculado por el OSINERGMIN con periodicidad anual, o ante la ocurrencia de eventos que impliquen la necesidad de una nueva evaluación; y es recaudado y transferido por el prestador del servicio de transporte de gas natural por ductos, conforme a las disposiciones que emita el OSINERGMIN en su calidad de administrador.

## <u>Artículo 8</u>. Criterio de eficiencia para la aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

Para alcanzar el objetivo de nivelación y la determinación del recargo, el OSINERGMIN toma como referencia los precios finales de las categorías tarifarias conforme se establece en el artículo 7, donde se encuentre la mayor concentración de la demanda en concesiones de distribución de gas natural conectadas al sistema de transporte por ductos, entre otros criterios que garanticen la eficiencia de la medida, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que emita el MINEM.

El recargo aplicado debe permitir cubrir la totalidad del monto necesario para nivelar los precios finales a los niveles de referencia determinados procurando que no se afecte la competitividad con respecto a su energético sustituto.

En el caso de concesiones o regiones no conectadas a un sistema de transporte por ductos con precios finales de gas natural más bajos a los de la referencia, no se les aplica el recargo quedando exceptuados del análisis de la compensación.

Para dar cumplimiento al principio de eficiencia, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 107 del Decreto Supremo 008-2021-EM del TUO del Reglamento

de Distribución.

## <u>Artículo 9</u>. Aplicación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

El mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural es aplicado a través de un descuento tarifario en la facturación mensual de los usuarios de las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos, cuyo precio final del gas natural no sea inferior al valor de referencia, señalado en el artículo 8 de la presente norma.

#### TÍTULO III

#### AGENCIA DE INVENTARIOS DE COMBUSTIBLES

#### Artículo 10. Creación de la Agencia de Inventarios de Combustibles

Créase la Agencia de Inventarios de Combustibles (AIC) como una entidad privada sin fines de lucro y con personería de derecho público, conformada por todos los agentes obligados a mantener existencias de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos; así como por representantes del Ministerio de Energía y Minas. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por los agentes.

La AIC tiene por función principal administrar, proveer y disponer de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos pertenecientes al Estado peruano, así como de aquella infraestructura por construir con la finalidad de garantizar el abastecimiento continuo y regular de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos, en concordancia con la Política Energética Nacional. Se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y perteneciente al sector privado.

Mediante decreto supremo, el Ministerio de Energía y Minas aprueba los lineamientos para la organización, operatividad y gestión de la AIC.

La infraestructura de almacenamiento ejecutada por la AIC es de titularidad del Estado peruano a través del Ministerio de Energía y Minas.

#### Artículo 11. Habilitación de uso de los recursos del SISE

Autorícese el uso de los recursos del Sistema de Seguridad Energética en

Hidrocarburos (SISE), previsto en la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, para financiar las inversiones de infraestructura para el almacenamiento de hidrocarburos, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas en el reglamento de la presente norma.

Los proyectos de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a ser financiados con recursos del SISE deben ser declarados prioritarios y estratégicos por el Ministerio de Energía y Minas mediante resolución ministerial.

#### Artículo 12. Cargo y destino del SISE

El cargo a que se refiere el artículo 11 sirve para cubrir los costos de inversión de los proyectos de almacenamiento, así como para la reserva energética del Estado, conforme a la Política Energética Nacional.

#### Artículo 13. Existencias de combustibles

Las empresas públicas que accedan y usen la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo de la AIC cumplen con la obligación de mantener existencias de combustibles conforme con lo dispuesto en la normativa sectorial vigente. El Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, puede acceder y usar la infraestructura de almacenamiento de GLP a cargo de la AIC a fin de contar con un volumen de GLP como reserva energética, acorde a la Política Energética Nacional.

En el caso de infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos a cargo del sector privado tiene la obligación de mantener existencias de combustibles debiendo reportarlo a la AIC.

#### Artículo 14. Tarifas

Los costos de inversión de los proyectos de inversión financiados por el SISE, las tarifas por el uso de infraestructura y los costos financieros para mantener las existencias de los hidrocarburos son determinados por OSINERGMIN, conforme a las disposiciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas. Los costos de inversión financiados por el SISE no están sujetos a devolución y no son

considerados para el cálculo de las tarifas y costos financieros. En el caso de que la tarifa requerida sin considerar los costos de inversión financiados por el SISE sea menor que la tarifa promedio de mercado aplicada por otros actores para servicios similares, la tarifa determinada por el OSINERGMIN se fijará en dicho valor promedio de mercado, y la diferencia de lo recaudado por sobre las necesidades operativas y financieras será destinada al SISE.

## <u>Artículo 15.</u> Funciones de la Agencia Autónoma de Inventario de Combustibles

La AIC tiene las siguientes funciones:

- 1. Gestionar y disponer la infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos para garantizar el suministro continuo y regular de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos.
- 2. Promover y ejecutar proyectos de infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y otros hidrocarburos.
- 3. Desarrollar estudios de demanda de hidrocarburos y la infraestructura necesaria de almacenamiento.
- 4. Publicar estadísticas referidas a las existencias de combustibles e indicadores de avance de proyectos.
- 5. Otras establecidas vía reglamentaria mediante decreto supremo.

El OSINERGMIN supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las funciones de la AIC, así como el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad en la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos bajo responsabilidad de la AIC.

#### Artículo 16. Sostenimiento de la AIC

El sostenimiento de las funciones de la AIC es financiado con los ingresos propios de la comercialización (almacenamiento, recepción y despacho) de la infraestructura de propiedad del Estado según la tarifa que determine el OSINERGMIN, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas; la cual remunera el costo de acceso a la infraestructura de

almacenamiento de combustibles.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Reglamentación

El reglamento de la presente ley es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

#### **SEGUNDA.** Del alcance

El reglamento incluye el detalle de la cobertura de vivienda, espacios geográficos y demás que requiera la ejecución a que se refiere en el artículo 2 de la presente ley.

#### TERCERA. Plazo para ejecución de proyectos

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días naturales, se convoca al respectivo concurso para ejecutar los proyectos de masificación, conforme lo establecen los artículos 2 y 3 de la presente ley y su reglamento.

#### **CUARTA.** Financiamiento por las cajas municipales

Las cajas municipales de ahorro y crédito pueden financiar obras de infraestructura domiciliaria tendientes a la masificación del gas natural.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

**PRIMERA.** Modifícanse los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, conforme al siguiente texto:

#### "Artículo 1.- Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

Créase el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permitirá dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético.

El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos estará constituido por sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado y/o

instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas por el Estado para asegurar el abastecimiento de combustibles al país.

El Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas y será remunerado mediante un cargo al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos del gas natural.

### Artículo 2.- Cargo y destino del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

El Sistema a que hace referencia el artículo anterior será remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos, según el plan aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

El cargo a que se refiere el párrafo anterior, servirá para cubrir los costos de inversión y de explotación de forma total o parcial de los sistemas de transporte o distribución de gas natural, infraestructura relacionada a Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución y/o instalaciones para el almacenamiento de hidrocarburos consideradas estratégicas; mediante proyectos sujetos a procesos de promoción de la inversión privada u otras modalidades que apruebe el Ministerio de Energía y Minas.

Las transferencias mensuales para la remuneración del Sistema serán efectuadas directamente por los productores e importadores, definidos como tales por el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM.

#### Artículo 4.- Recursos del FISE

El FISE se financiará con los siguientes recursos:

4.1 Recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de

electricidad de los sistemas interconectados definidos como tales por el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844, a través de un cargo equivalente en energía aplicable en las tarifas de transmisión eléctrica. Dicho cargo tarifario será equivalente al recargo en la facturación dispuesto por la ley de creación del FOSE, Ley 27510 y sus modificatorias.

- 4.2 Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.
- 4.3 Recargo equivalente a US\$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM. El recargo pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y regulado por el Osinergmin según lo que dispone el reglamento.
- 4.4 Las donaciones de entidades privadas, gobiernos, organizaciones o instituciones internacionales, destinadas a financiar programas y proyectos comprendidos dentro de los fines señalados en el artículo 5 de la presente Ley.
- 4.5 Cualquier otro mecanismo u operación financiera destinada a preservar e incrementar los recursos del FISE, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 5. Destino del Fondo

El FISE se destinará a los siguientes fines:

- 5.1 Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de los consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, infraestructura relacionada al Gas Natural Comprimido y/o Gas Natural Licuefactado de sistemas de distribución, conversiones y/o adquisiciones de vehículos a Gas Natural Vehicular, equipos y facilidades para promover el uso del Gas Natural, incluyendo usos productivos; de acuerdo al Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.
- 5.2 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, mediante tecnologías convencionales y no convencionales, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, calefactores, entre otros mecanismos que permitan promover el acceso universal a la energía.
- 5.3 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
- 5.4 Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.
- 5.5 Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos.

#### Artículo 6. Carácter intangible del Fondo

El FISE tiene personería jurídica propia de derecho privado, se rige por las normas de la presente ley, su reglamento y en forma supletoria por las normas del Código Civil. Sus recursos no tienen la calidad de fondos públicos, son de carácter intangible y se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere la presente norma.

La ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE se realiza conforme a los mecanismos y condiciones establecidas en el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

#### Artículo 9.- Administración del Fondo y cumplimiento de disposiciones

- 9.1 La Dirección del FISE se encuentra a cargo de un Comité Directivo conformado por:
  - El viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
  - El viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
  - Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Dos representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
- 9.2 El Comité Directivo aprueba los procedimientos necesarios para regular los aspectos de carácter administrativo, laboral, operativo, económico y financiero, para la ejecución de los fines contemplados en el artículo 5 de la presente ley.
- 9.3 La gestión administrativa, operativa, económica y financiera del Fondo se encuentra a cargo del director ejecutivo, quien es designado por el Comité Directivo.
- 9.4 Para efectos de la celebración de los actos y contratos para la correcta gestión del FISE, no es de aplicación el marco normativo que rige al sector público nacional, así como las normas de similar naturaleza dispuestas por la legislación presupuestal y leyes especiales.
- 9.5 Las funciones del Comité Directivo y el Director Ejecutivo son establecidas por el Ministerio de Energía y Minas en el Reglamento de la presente Ley.
- 9.6 Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establece las compensaciones y sanciones

por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y conexas".

**SEGUNDA.** Incorpórase el artículo 2-A al Decreto Legislativo 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2-A.- Las disposiciones del presente título se aplican a los proyectos que promueva el Ministerio de Energía y Minas para la prestación de servicio público del gas natural por redes de ductos mediante participación de las empresas públicas y privadas conforme a ley".

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN RESPECTO AL PROYECTO 679

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado,

Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=o=-

Fundamentada por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y verificada la asistencia de 113 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 101 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 882 y 1620/2021-CR contenido en el dictamen en mayoría de dicha comisión, que recomendaba dicho nuevo texto a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo respecto de la autógrafa de la Ley de Promoción de la Amazonía para la reactivación económica y equidad de beneficios.

La Junta de Portavoces acordó el 14 de julio de 2022 la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, la Presidencia señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, la aprobación del proyecto requería del voto a favor de los dos tercios de los congresistas presentes.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA

#### INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, PARA LA INNOVACIÓN, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EQUIDAD DE BENEFICIOS

#### Artículo único. Modificación de los artículos 3, 6, 11 y 12 de la Ley 27037

Se modifican el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3, el artículo 6, el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en los siguientes términos:

#### "Artículo 3. Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

[...]

c) Provincias de Cutervo, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, con excepción del distrito de Cutervo, por encontrarse bajo el ámbito de la Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

[...]"

#### "Artículo 6. Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión

- 6.1 Créase el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Pública y Privada para la investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Amazonía, conformada por un representante del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá, un representante de las universidades públicas o privadas y un representante de la Sociedad Civil organizada, representada por los gremios empresariales.
- 6.2 Mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía se aprobará el Plan Referencial de Concesiones de la Amazonía, en el cual se determinará, los programas y proyectos, que por su gran envergadura serán concesionados bajo los mecanismos y procedimientos que establezca dicho Comité.
- 6.3 Para tal fin, el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades establecidas para la COPRI y PROMCEPRI en los Decretos Legislativos 674 y 839, así como las facultades establecidas en la Ley 30309, Ley que

promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica sus modificatorias y complementarias, respectivamente.

- 6.4 Asimismo, el Comité Ejecutivo coordina con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión, considerando las opiniones de CONCYTEC y SINACTI.
- 6.5 El Poder Ejecutivo proporciona al Comité Ejecutivo el apoyo requerido para el desenvolvimiento de sus labores. Los gobiernos regionales de la Amazonía viabilizan este apoyo, con cargo al Fideicomiso establecido en el Decreto Supremo 066-2019-EF, que otorga medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley 30896.

[...]

#### "Artículo 11. Alcance de Actividades y Requisitos

 $[\ldots]$ 

11.2 Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos fijos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.

[…]"

#### "Artículo 12. Impuesto a la Renta

[...]

12.3 Los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, estarán exonerados del Impuesto a la Renta.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, como productos

calificados como cultivo nativo y/o alternativo son Yuca, Soya, Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola, Cocona, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarrosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yule, Barbasco, Algodón Áspero, Cúrcuma, Guaraná, Macadamia, Pimienta, Plátano, Naranja, Sacha Inchi, Maíz Amarillo Duro, Limón Tahití y Ajíes en todas sus variedades.

[...]".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogatoria

Se derogan los artículos 3 y 4 de la Ley 28575, Ley de inversión y desarrollo de la región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios, en concordancia con lo establecido en la Ley 29742, Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978, y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 882 Y 1620

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros,

Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra y Reymundo Mercado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Pablo Medina y Varas Meléndez.

A petición de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se acordó la exoneración de segunda votación del

proyecto por 103 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 882 Y 1620

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios,

Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Cortez Aguirre, Luque Ibarra y Reymundo Mercado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cutipa Ccama y Pablo Medina.

Durante el anterior tema asumió la Presidencia la congresista Patricia Chirinos Venegas.

-=0=-

Previa sustentación por su autor, el congresista REVILLA VILLANUEVA, las expresiones contrarias del congresista ANDERSON RAMÍREZ, la solicitud de aclaración del procedimiento por la parlamentaria BAZÁN NARRO, y la lectura por el RELATOR del pedido del congresista Revilla Villanueva, verificada la asistencia de 115 parlamentarios, fue aprobada, por 77 votos a favor, 26 votos en contra y 11 abstenciones, la reconsideración respecto de la votación por la cual no se aprobó la insistencia en la autógrafa de la Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros, realizada en la sesión del Pleno del 7 de julio de 2022 (Proyecto 412/2021-CR).

Antes de la consulta, la Presidencia señaló que conforme al artículo 58 del Reglamento del Congreso la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN EL PROYECTO 412

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Agüero Gutiérrez, Cruz Mamani, Elías Ávalos, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Zea Choquechambi.

\_

Luego de las expresiones de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, las atingencias señaladas por el congresista ANDERSON RAMÍREZ y con la misma asistencia del asunto anterior, fue aprobada, por 73 votos a favor, 36 votos en contra y 4 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que establece medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros (Proyecto 412/2021-CR).

Antes la PRESIDENTA señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso; luego de su consulta indicó que su aprobación no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES PARA EMPRESAS EN REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS IMPACTADAS Y/O CON PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

#### Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer medidas especiales para que las empresas mineras que se encuentren en reestructuración patrimonial, en el marco de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, a través de su cesionario u

otro similar que acredite derecho, se reincorporen al mercado mediante la adecuación de sus operaciones mineras y/o proyectos de inversión a la normatividad vigente aplicable en situaciones normales, a través de la prórroga de la vigencia de sus títulos habilitantes y certificaciones ambientales. Incluye medidas y cumplimiento para facilitar la tramitación de sus modificaciones, actualizaciones o el procedimiento que corresponda, disposiciones especiales respecto a las medidas preventivas y/o correctivas dictadas o por dictarse por parte de la autoridad fiscalizadora; así como disposiciones para la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros, ubicados dentro de las unidades mineras a ser puestas en valor.

#### Artículo 2. Alcance

La presente ley comprende a las empresas que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en reestructuración patrimonial, en el marco de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, en los términos establecidos en la presente norma, y es de cumplimiento obligatorio a las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y municipalidades según corresponda.

### <u>Artículo 3</u>. Vigencia de los títulos habilitantes y de las certificaciones ambientales

- 3.1. Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales que permitieron la construcción y/o implementación de las operaciones mineras referidas en la presente ley, cuya vigencia se haya terminado o estén en proceso de ejecución, se mantienen vigentes por un plazo de cuatro años o por idéntico periodo en que fueron otorgados, contabilizados desde la fecha de acogimiento a la presente ley, en los términos que se indica en el siguiente numeral, en todo caso, se aplica el plazo menor.
- 3.2. Las empresas comprendidas en el artículo 2 de la presente ley que decidan reiniciar sus actividades deberán presentar a la autoridad ambiental y fiscalizadora, una comunicación de acogimiento a la cual deberán anexar un

informe de actividades, gestión ambiental de áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros, compromisos, obligaciones y cronogramas a ejecutar conforme los títulos habilitantes y/o certificaciones ambientales referidos en el numeral 3.1. del presente artículo, así como las modificaciones operacionales, dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

## <u>Artículo 4</u>. Tramitación y cumplimiento de la modificación y/o actualización de los títulos habilitantes y certificados ambientales

- 4.1. Las empresas mineras que reanuden sus actividades al amparo de la presente ley deberán iniciar, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contado desde su acogimiento a la presente ley, la gestión de la modificación, actualización o el procedimiento que corresponda de los títulos habilitantes y certificaciones ambientales a las que se hace referencia en el numeral 3.1. del artículo 3 de la presente ley, en los casos que lo requieran, a fin de adecuarlos a la normatividad vigente y aplicables a operaciones y/o proyectos de inversión privada en situaciones normales, pudiendo incluir ampliaciones y/o modificaciones que requiera.
- 4.2. Las autoridades competentes en la tramitación, evaluación y aprobación de los citados títulos habilitantes, certificaciones ambientales y/o consultas administrativas que se requieran, deberán adecuar los procedimientos respectivos para otorgar las facilidades necesarias evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable y se cumpla con el objeto de la presente ley.

#### Artículo 5. Medidas dispuestas por la autoridad fiscalizadora

La autoridad fiscalizadora variará de oficio las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas sobre componentes que deberán ser puestos en valor en el marco del plan de restructuración aprobado, privilegiando las acciones orientadas a la prevención y/o corrección progresiva, en el estado en que se encuentre el

expediente, en función del informe de actividades, gestión ambiental de áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros, compromisos, obligaciones y cronogramas, descrito en el numeral 3.2. del artículo 3 de la presente ley.

### <u>Artículo 6</u>. Gestión ambiental de áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros

Las empresas mineras comprendidas en la presente ley que decidan reanudar sus actividades podrán implementar un plan de gestión ambiental de áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros dentro de la unidad minera a ser puestas en valor, asimismo, de ser el caso, se incorporan en la modificación y/o actualización del Plan de Cierre de Minas. Dicho compromiso no implica el reconocimiento de responsabilidad por su generación, en virtud del principio de causalidad.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. De la excepción al alcance de la presente ley

Están exceptuadas de la presente ley aquellas empresas mineras en reestructuración patrimonial administrada por una junta de acreedores cuyo(s) miembro(s) (persona natural o jurídica que tenga calidad de acreedor) tenga vínculo con la empresa en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal.

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA SOBRE EL PROYECTO 412

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado,

Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Elías Ávalos, Monteza Facho, Portero López y Zea Choquechambi.

-=0=-

Sustentado por la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, y luego de las expresiones a favor del congresista ARAGÓN CARREÑO, autor de la iniciativa y el registro de la asistencia de 114 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley 1238/2021-CR contenido en el dictamen por unanimidad de dicha comisión, que

proponía establecer prestaciones de servicios turísticos en beneficio de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Antes de la consulta, La PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer el beneficio de prestaciones en servicios turísticos con fines promocionales en favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con la finalidad de otorgarles ingresos mediante la entrega, puesta a disposición o suministro de medios de pago que se destinen exclusivamente a la adquisición de servicios turísticos a nivel nacional en los establecimientos de empresas turísticas.

#### Artículo 2. Definiciones

- a) Empresas prestadoras de servicios turísticos: Personas jurídicas que participan en la actividad turística a fin de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, conforme a lo establecido en la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- b) Servicios turísticos: Servicios relacionados al sector turismo, que incluyen agencias de viaje, guías de turismo, hoteles, hostales, líneas aéreas, transporte terrestre, restaurantes, entre otros, de conformidad con lo establecido con el Anexo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.

c) Empresas administradoras: Empresas especializadas en brindar soluciones transaccionales, dedicadas a la administración comercial, operativa y financiera de los siguientes medios de pagos: cupones, vales, tarjetas electrónicas o documentos análogos, mediante los cuales se realiza la cancelación o pago de servicios turísticos prestados en favor de los trabajadores beneficiarios.

#### Artículo 3. Características de los medios de pago

- 3.1. El valor de las prestaciones de servicios turísticos otorgadas conforme al presente artículo constituye remuneración no computable y, por lo tanto, no se tiene en cuenta para la determinación de derechos o beneficios de naturaleza laboral, ni para los aportes y contribuciones a la seguridad social.
- 3.2. Las prestaciones de servicios turísticos pueden ser objeto de convención colectiva de trabajo o contrato individual. Asimismo, los medios de pago descritos en el literal c) del artículo 2 son acumulables, intransferibles y de vigencia determinada por las partes.
- 3.3. Lo dispuesto en el presente artículo no constituye renta afecta a los tributos que tengan como base imponible las remuneraciones y que sean ingresos del tesoro público.

#### Artículo 4. Límite de los medios de pago

En ningún caso, el valor mensual de la prestación de servicios turísticos puede superar las dos remuneraciones mínimas vitales. El exceso es considerado remuneración computable para todos los beneficios sociales que las leyes aplicables establecen.

#### Artículo 5. Voluntariedad de las prestaciones

Las prestaciones son voluntarias y pueden ser objeto de convenio colectivo de trabajo o contrato individual.

#### Artículo 6. Libro de planillas

Los empleadores que otorguen el beneficio de prestaciones de servicios turísticos consignan en el libro de planillas de remuneraciones, en columna aparte, el monto

correspondiente por concepto de prestaciones de servicios turísticos, a efectos de discriminar el importe que goza de los beneficios establecidos en la presente ley. La supervisión de las obligaciones de índole laboral del sistema y los convenios que se suscriban con los trabajadores está a cargo de la autoridad inspectiva de trabajo.

#### Artículo 7. Imposibilidad de reducción remunerativa

Se prohíbe, bajo sanción de nulidad, toda reducción de remuneraciones que el empleador pretenda realizar a fin de sustituir el salario que viene otorgando por el sistema de prestaciones de servicios turísticos, establecido en la presente ley.

#### Artículo 8. Modalidad de la prestación de servicio turístico

La prestación de los servicios turísticos es brindada mediante convenio con las empresas que los proveen, registradas ante el órgano competente.

#### Artículo 9. Registro de empresas proveedoras de servicios turísticos

Las empresas proveedoras para la implementación del sistema de prestaciones de servicios turísticos deben cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en el reglamento de la presente ley.

Para su funcionamiento deben encontrarse registradas ante el órgano competente.

#### Artículo 10. Supervisión y sanción

- 10.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la autoridad inspectiva de trabajo supervisan y fiscalizan a las empresas proveedoras de servicios turísticos a fin de que estas otorguen a los trabajadores prestaciones de servicios turísticos. En caso de infracciones aplica las sanciones establecidas en sus normas respectivas.
- 10.2. En los casos de suspensión temporal o cancelación definitiva del registro de una empresa proveedora de servicios turísticos, el empleador debe tomar las medidas necesarias para que el beneficio previsto en la ley se siga otorgando a los trabajadores.
- 10.3. Las infracciones y sanciones relacionadas con las normas de protección al consumidor en el marco de la prestación de servicios turísticos son

atendidas y resueltas por la autoridad nacional de protección del consumidor, de acuerdo a su competencia.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

## PRIMERA. Adecuación del reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo 019-2006-TR

Se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2006-TR, a efectos de incorporar como infracción grave en materia de relaciones laborales el no otorgar al trabajador las prestaciones de servicios turísticos de conformidad con la presente ley.

#### SEGUNDA. Reglamentación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el ministro de Comercio Exterior y Turismo y el presidente del Consejo de Ministros, se establecen las normas reglamentarias correspondientes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

#### PRIMERA. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa. No constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social, así como para ningún derecho o

beneficio de naturaleza laboral el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto, así como las prestaciones de servicios turísticos".

## SEGUNDA. Incorporación del literal 1) al artículo 19 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

Se incorpora el literal l) al artículo 19 del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en los términos siguientes:

"1) Las prestaciones de servicios turísticos proporcionadas por el empleador de acuerdo a su ley correspondiente".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1238

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya

Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

Previas expresiones de agradecimiento del congresista ARAGÓN CARREÑO por la aprobación del proyecto y solicitada por la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

#### PROYECTO 1238

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle

Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

> Durante el anterior tema reasumió la Presidencia la congresista María del Carmen Alva Prieto.

> > -=o=-

Previa su lectura del RELATOR, por disposición de la Presidencia, y verificada la asistencia de 112 parlamentarios, fue aprobado, por 93 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención, el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar, a partir

del 16 de julio hasta el 21 de julio de 2022 (Proyecto 2645/2021-CR).

El texto es el siguiente

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

#### Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar a partir del 16 de julio hasta el 21 de julio de 2022, sobre los siguientes asuntos:

- Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.
- Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

#### **Artículo 2. Limitaciones**

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2645

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Marticorena Mendoza, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Luque Ibarra.

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

En este estado, la PRESIDENTA, ante la solicitud sobre el particular del congresista BAZÁN CALDERÓN, indicó que luego del siguiente tema se trataría el proyecto 850, relativo a personal de salud.

-=0=-

Sustentado por la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, las expresiones a favor del congresista SOTO PALACIOS, así como de los parlamentarios SALHUANA CAVIDES y PARIONA SINCHE, de manera virtual, quienes además solicitaron tratar los proyectos 791 y 1006 y otros, y el registro de asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 1438, 1781 y 2189/2021-CR, actualizados, contenido en el dictamen por unanimidad de la comisión referida, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

La Junta de Portavoces acordó el 14 de julio de 2022 la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, La PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD

## PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

#### Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba en el departamento de Huancavelica.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Evaluación de propuesta

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de provincias y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1438 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina

Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué y Quispe Mamani.

\_

A petición de la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1438 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones

Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu, Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Piqué.

-=o=-

Fundamentada por la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, con la misma asistencia del tema anterior, fue aprobado en primera votación, por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 850/2021-CR contenido en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, que proponía modificar la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de

reforma.

Al respecto, la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen por unanimidad por el cual acuerda inhibirse de dictaminar respecto del proyecto 850.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Presupuesto y la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, La PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA LA LEY 31125, LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA SU PROCESO DE REFORMA

#### Artículo 1. Objetivo de la ley

Modificar la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma.

## <u>Artículo 2</u>. Modificación de la décima disposición complementaria final de la Ley 31125

Modifícase la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, en los siguientes términos:

#### "DÉCIMA. Personal de suplencia de EsSalud

El personal de salud en condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 del Seguro Social de Salud (EsSalud), que mantenga vínculo laboral por dos años continuos o tres discontinuos y haya ingresado a la entidad mediante concurso público, pasa a contrato a plazo indeterminado en el mismo régimen".

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 850

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Amuruz Dulanto, Gonzales Delgado, Juárez Gallegos y Málaga Trillo.

-

Solicitada por la congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 95 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 850

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Huamán Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Amuruz Dulanto, Gonzales Delgado y Málaga Trillo.

-=0=-

Sustentado por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, luego de las expresiones a favor del congresista ANDERSON RAMÍREZ, autor de la iniciativa, y con la misma asistencia registrada, fue aprobado en primera votación, por 87 votos a favor, 13 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley 2109/2021-CR contenido en el dictamen por unanimidad de dicha comisión, que proponía aprobar la reducción temporal de costos de adquisición de insumos importados relevantes para la economía nacional.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de julio de 2022, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

Antes de la consulta, La PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DE COSTOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS IMPORTADOS RELEVANTES PARA LA ECONOMÍA NACIONAL

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto la reducción de adquisición de ciertos insumos importados relevantes para la economía nacional, por la vía de la reducción temporal a sus niveles prepandémicos de fletes y seguros, y, por ende, vía una reducción de la base imponible para la determinación de los tributos que gravan la importación definitiva de las referidas mercancías.

#### Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad contribuir a un mejor manejo de las expectativas inflacionarias mediante la reducción temporal de aquellos elementos del costo (fletes y seguros) que, por razones de la coyuntura internacional, enfrentan una mayor volatilidad y tendencia al alza.

#### Artículo 3. Exclusión

Excluir temporalmente, de la base imponible para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, el 100% de los gastos de transporte, así como los gastos conexos al citado transporte, desde el lugar de entrega de las mercancías en el exterior, hasta el lugar de importación, para la importación definitiva de los insumos clasificados en las siguientes subpartidas arancelarias:

Cuadro N.º 1

Ítem	Subpartidas	Descripción	Referido a
1	3102101000	ÚREA PARA USO AGRÍCOLA	Abonos nitrogenados
2	3102210000	SULFATO DE AMONIO	
3	3102300010	NITRATO DE AMONIO PARA USO AGRÍCOLA	
4	1507100000	ACEITE DE SOJA EN BRUTO, INCLUSO DE SGOMADO	Aceite crudo de soya
5	2304000000	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACC. D'ACEITE DE SOJA (SOYA), INCL. MOLIDOS	
6	1108110000	ALMIDÓN DE TRIGO	

7	1102900000	DEMÁS HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO, O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	
8	1109000000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	Twi a a
9	1103110000	GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO	Trigo
10	1101000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	
11	1103210000	PELLETS DE TRIGO	
12	2302300000	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, MOLIENDA U OTROS TRATAM. DE TRIGO	
13	1001910010	TRIGO	
14	1904300000	TRIGO BULGUR	
15	1001109000	TRIGO DURO EXCEPTO PARA LA SIEMBRA	
16	1001101000	TRIGO DURO PARA SIEMBRA	

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y tiene una vigencia de seis (6) meses.

Finalizada la vigencia de la presente ley, se aplicará el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 y, en consecuencia, los gastos estipulados en el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo de Valor OMC volverán a formar parte del valor en aduana y, por ende, de la base imponible para determinar los tributos de importación.

#### SEGUNDA. Prórroga de la vigencia

Excepcionalmente, se podrá prorrogar la exclusión a la que hace referencia el artículo 3 de la presente ley si las circunstancias que dieron su origen prevalecen durante su vigencia.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2109

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson

Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama y Gonzales Delgado.

A petición de la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, quien aceptó acumular el proyecto 1625, de autoría del

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA congresista López Ureña a petición del congresista ARAGÓN CARREÑO, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 84 votos a favor, 13 votos en contra y 5 abstenciones.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2109

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama y Gonzales Delgado.

-=0=-

Sustentado por la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, con la misma asistencia registrada, fue aprobado en primera votación, por 96 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 1006, 1408, 1769, 1778, 1780, 1784, 1785, 1786, 1788, 1790, 1797, 1799, 1800, 1801, 1803, 1811, 1812, 1843, 1852, 1854, 1860, 1882, 1891, 1892, 1954, 1957, 1982, 1989, 2005, 2040, 2088, 2092, 2128, 2145, 2155, 2186, 2188, 2192, 2193, 2196, 2208, 2212, 2215, 2223, 2248, 2284, 2291, 2316, 2331, 2340, 2347, 2348, 2349, 2350 y 2357/2021-CR, actualizados, contenido en el dictamen por unanimidad de la citada comisión, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.

Antes de la consulta, la PRESIDENTA señaló que como el dictamen había sido aprobado por unanimidad cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE DISTRITOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, APURÍMAC, HUANCAVELICA, LORETO, PIURA, HUÁNUCO, LAMBAYEQUE, AMAZONAS, CUSCO, CAJAMARCA, LIMA, JUNÍN Y LA LIBERTAD

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de los siguientes distritos a nivel nacional:

- Distrito de Pampamarca en la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.
- 2. Distrito de Piscobamba en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- 3. Distrito de Huanaspampa en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
- 4. Distrito de Paranapura en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto.
- 5. Distrito de Champaccocha en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- 6. Distrito de Ñahuinlla en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
- 7. Distrito de Saywite en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac.
- 8. Distrito de Los Ranchos en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- 9. Distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco.
- Distrito de Relave en la provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho.
- 11. Distrito de Llumchicancha Chanquil en la provincia de Cangallo del

- departamento de Ayacucho.
- 12. Distrito de Nuevo Porvenir en la provincia de Puerto Inca en el departamento de Huánuco.
- 13. Distrito de Cruz del Médano en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.
- 14. Distrito Ecológico Winchinkim en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.
- 15. Distrito de Tuyankuwas en la provincia de Bagua del departamento de Amazonas.
- Distrito de Huasao en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.
- 17. Distrito de Huancascca en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
- Distrito de Mamabamba en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.
- 19. Distrito de Villa Paccha en la provincia de Morropón del departamento de Piura.
- 20. Distrito de Medio Mundo en la provincia de Huaura del departamento de Lima.
- 21. Distrito de Pongo de Mainique en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- 22. Distrito de Palestina en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- 23. Distrito de Cayara en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- 24. Distrito de Chumbes en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- 25. Distrito de Hampatura en la provincia de Canas del departamento del Cusco.
- 26. Distrito de Cedropampa en la provincia de Tayacaja del departamento de

- Huancavelica.
- 27. Distrito de Paccaypata en la provincia de Grau del departamento de Apurímac.
- 28. Distrito de Unión Los Ángeles de Callapayocc en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
- 29. Distrito de Inca Garcilaso de la Vega en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- 30. Distrito de San Sebastián de Quera en la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco.
- 31. Distrito de Sachacoto en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- 32. Distrito de Chacán en la provincia de Anta del departamento del Cusco.
- 33. Distrito de Occobamba en la provincia de Canchis del departamento del Cusco.
- 34. Distrito de Santa Cruz de Machente en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- 35. Distrito de Ancatira en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- 36. Distrito de La Punta en la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
- 37. Distrito de Santa Bárbara en la provincia de Canchis del departamento del Cusco.
- 38. Distrito de Nuevo Chao en la provincia de Virú del departamento de La Libertad.
- 39. Distrito de Rumipite en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- 40. Distrito de Inti Watana en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- 41. Distrito de Tintaya Marquiri en la provincia de Espinar del departamento del Cusco.

- 42. Distrito de La Púcara en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca.
- 43. Distrito de Fila Alta en la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca.
- 44. Distrito de Panchía en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### PRIMERA. Evaluación de propuestas

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

#### SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional

Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1006 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera

Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Elías Ávalos.

\_

A petición de la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes la PRESIDENTA manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1006 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Amuruz

Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Elías Ávalos.

-=0=-

La PRESIDENTA, al evidenciar que no se encontraba el titular de la Comisión de Fiscalización, comisión principal, para que informara sobre el texto sustitutorio respectivo, indicó que no se podía tratar el proyecto que propone garantizar la reactivación de proyectos de inversión paralizados, que ingresara a

cuarto intermedio en la sesión del pleno del 12 de julio de 2022 (Proyectos 791, 1759/2021-CR y 1762/2021-PE).

-=0=-

Sin oposición sobre el particular fueron aprobadas las siguientes modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias:

Comisión de Presupuesto: Sale como titular el congresista Acuña Peralta.
 Sale como accesitario e ingresa como titular el congresista Díaz Monago
 (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA, tras recordar que en la fecha concluía la presente legislatura ampliada, relievó que la Mesa Directiva había cumplido con las responsabilidades encargadas y remarcó que se había concretado una agenda legislativa con participación de las bancadas y acogiendo propuestas del Poder Ejecutivo.

Refirió, en tal contexto, diversos temas y leyes concretados, tales como la elección de altos funcionarios del Estado, leyes de reforma constitucional, iniciativas sobre organizaciones políticas, seguridad ciudadana, fortalecimiento del proceso de descentralización, educación universitaria, modernización del sistema de salud y superación de la pandemia, derechos laborales, seguridad alimentaria, defensa de la mujer y la familia y apoyo a las micro y pequeñas empresas, entre otros.

Expresó su felicitación a las bancadas por su compromiso con el trabajo parlamentario; sostuvo que la voluntad de diálogo y consenso de la Mesa Directiva se expresó en votaciones de proyectos que alcanzaron en muchos casos más de cien votos aprobatorios y evidenció su seguridad de que como congresistas continuarían cumpliendo sus funciones legislativas, fiscalizadoras y

representativas, así como la defensa del fuero parlamentario.

Finalmente, agradeció a los integrantes de la Mesa Directiva y declaró clausurada la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

-=0=-

Después de lo cual, la PRESIDENTA levantó la sesión.

Eran las 23:48 h.

## **ANEXO**

## CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS QUE INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

PATRULLERA FLUVIAL "RAPOSO TAVARES" (P-21)		
OBJETIVO	Participación en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022 y en las Actividades Protocolares Programadas por el Aniversario Patrio de la República del Perú.	
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.	
FECHA DE INICIO	22 de julio al 4 de agosto del 2022.	
TIEMPO DE PERMANENCIA	CATORCE (14) días.	
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.	
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.	
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).	
CANTIDAD DE PERSONAL	CIENTO VEINTE (120) tripulantes.	
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	PEDRO TEIXEIRA.	
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPaFLU "RAPOSO TAVARES" (P-21).	
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.	
ESLORA	63.74 metros.	
MANGA	9.71 metros.	
CALADO	2.4 metros.	
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul> <li>UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1.</li> <li>DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4.</li> <li>CUATRO (4) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning.</li> <li>DOS (2) Morteros 81 mm. MK-2-0.</li> </ul>	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 1945 / Radar Furuno 8062 / Radar Furuno NAVNET/Ecobatímetro Furuno FE-700/Ecobatímetro Furuno LS-4100 / Ecobatímetro Garmin Echo-100 / TRES (3) GPS Furuno GP-32 / Repetidora Ecobatímetro Furuno FE-720 / RTD-KAMPLUS KAM XL.	
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	UN (1) Helicóptero HU-12, clase Esquilo, matrícula 7055.	
EMBARCACIONES	<ul> <li>DOS (2) LAR (Lanchas de Acción Rápida).</li> <li>UNA (1) ETT (Embarcación de Transporte de Tropa).</li> </ul>	

SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul> <li>CUATRO (4) HF.</li> <li>UN (1) HF RX.</li> <li>DOS (2) VHF/UHF.</li> <li>SEIS (6) VHF.</li> <li>UN (1) terminal satelital banda Ku.</li> </ul>
PATRULL	ERA FLUVIAL "RONDONIA" (P-31)
OBJETIVO	Participación en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022 y en las Actividades Protocolares Programadas por el Aniversario Patrio de la República del Perú.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA DE INICIO	22 de julio al 4 de agosto del 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CATORCE (14) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	SESENTA Y UN (61) tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	RORAIMA.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPaFLU "RONDONIA" (P-31).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul> <li>UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1.</li> <li>DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4.</li> <li>SEIS (6) Ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning.</li> <li>DOS (2) Morteros 81 mm. MK-2-0.</li> </ul>
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 1505 Marine Radar RDP-150 / Radar Furuno 8062 / DOS (2) GPS Furuno GP-32-WAAS/ Sensores de profundidades (ECHO) LS-400, Navegacional echo Sounder FE-700 Y DOS (2) Lowrance Hook 7 / RTD-KAMPLUS KAM XL.

AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)		
EMBARCACIONES	<ul> <li>DOS (2) LAR (Lanchas de Acción Rápida).</li> <li>UNA (1) ETT (Embarcación de Transporte de Tropa).</li> </ul>	
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul> <li>CUATRO (4) HF.</li> <li>CINCO (5) VHF Fijo.</li> <li>UN (1) VHF Aeronáutico.</li> </ul>	
ASISTENCIA HOSPI	TALARIA "OSWALDO CRUZ" (U-18)	
OBJETIVO	Participación en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022 y en las Actividades Protocolares Programadas por el Aniversario Patrio de la República del Perú.	
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.	
FECHA DE INICIO	22 de julio al 4 de agosto del 2022.	
TIEMPO DE PERMANENCIA	CATORCE (14) días.	
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.	
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	NAsH Asistencia Hospitalaria.	
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).	
CANTIDAD DE PERSONAL	SESENTA Y NUEVE (69) tripulantes.	
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	OSWALDO CRUZ.	
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NAsH "OSWALDO CRUZ" (U-18).	
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.	
ESLORA	47.18 metros.	
MANGA	8.43 metros.	
CALADO	1.8 metros.	
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	No cuenta.	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 8062 / Radar Furuno 1505 / Radar NAVNET / DOS (2) GPS Furuno GP-33 / DOS (2) Ecobatímetros FE-700 / DOS (2) Ecobatímetros Garmin 45 / RTD-KAMPLUS KAM XL.	
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)		
<b>EMBARCACIONES</b>	DOS (2) Lanchas con motor de popa de 75 HP.	
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul> <li>DOS (2) HF.</li> <li>CUATRO (4) VHF Fijo.</li> <li>CINCO (5) VHF Portátil.</li> <li>UN (1) Canal 16.</li> <li>UN (1) terminal satelital banda Ku.</li> </ul>	

PATRULLERA FLUVIAL / NODRIZA	"TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUIN" (615)	
OBJETIVO	Participación en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022 y en las Actividades Protocolares Programadas por el Aniversario Patrio de la República de Perú.	
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.	
FECHA DE INICIO	22 de julio al 4 de agosto del 2022.	
TIEMPO DE PERMANENCIA	CATORCE (14) días.	
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.	
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial / Nodriza.	
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).	
CANTIDAD DE PERSONAL	VEINTE (20) tripulantes.	
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUIN	
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUIN" (615).	
DESPLAZAMIENTO	373 toneladas.	
ESLORA	40.3 metros.	
MANGA	9.5 metros.	
CALADO	1.25 metros.	
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul> <li>UN (1) Lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm.</li> <li>UNA (1) Ametralladora M240b cal. 12.7 mm. X 6.</li> <li>UNA (1) Ametralladora M-60 E4 X 2.</li> </ul>	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	UN (1) Radar / UN (1) Compás Satelital Furuno / UN (1) GPS Garmin / UN (1) Compás Magnético RITCHIE / UN (1) Sistema Arpón.	
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)		
<b>EMBARCACIONES</b>		
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	<ul> <li>UN (1) HF, Rohde &amp; Schwarz, 150 W.</li> <li>UN (1) VHF Tadiran 750, 50 W.</li> <li>UN (1) VHF-FM Marino, 20 W.</li> <li>UN (1) VHF-AM Aéreo 10 W.</li> <li>UN (1) UHF Trunking XTL 5000, 25 W.</li> </ul>	

## Anexo del proyecto 2417

## Anexo 1 sferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la realización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (En soles)

	9002, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN	
	PRODUCTOS	
	3999999, SIN PRODUCTO	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	5001933. DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE	TOTAL GENERAL
	0104. EDUCACION PRIMARIA	
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	369,090	369,080
300. EDUCACION AMAZONAS	322,080 20,000	322,080
301. EDUCACION BAGUA 302. EDUCACION CONDORICANQUI	5,000	5,000
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	14,000	14,000
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	8,000	8,000
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	896,820	696,620
300. EDUCACION ANCASH	458,820	456,820
301. EDUCACION SANTA	18,000	18,000
302. EDUCACION HUAYLAS	8,000	8,000
303. EDUCACION HUARMEY	12,000	12,000
304. EDUGACION AUA	5,000	5,000
305 EDUCACION POMABAMBA	14,000	14,000
308. EDUCACION SHUAS 307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	18,000	12,000
307. EDUCACION CARCOS F. FITZGARRACIS 308. EDUCACION HUARI	20.000	20,000
309. EDUCACION PALLASCA	14,000	14,000
310. EDUCACION CASMA	12,000	12,000
311. EDUCACION HUARAZ	18,000	18,000
312. EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	12,000	12,000
313, EDUCACION BOLOGNESI	12,000	12,000
314. EDUCACION ASUNCION	5,000	5,000
315. EDUCACION CARHUAZ	12,000	12,000
316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	14,000	14,000
317. EDUCACION OCROS 318. EDUCACION RECUAY	5,000 8,000	5,000
319. EDUCACION YUNGAY	14,000	14,000
320. EDUCACION CORONGO	5,000	5,000
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	456,990	456,990
300. EDUCACION APURIMAC	324,990	324,990
301. EDUCACION CHANKA	22,000	22,000
302 EDUÇAÇION COTABAMBAS	20,000	20,000
303. EDUCACION CHINCHEROS	.20,000	20,000
304. EDUCACION GRAU	18,000	18,000
305. EDUCACION HUANCARAMA	12,000	12,000
305. EDUCACION AYMARAES 307. EDUCACION ABANCAY	14,000	14,000
308. EDUCACION ANTABAMBA	8,000	8,000
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	393,600	393,680
300. EDUCACION AREQUIPA	271,680	271,680
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	20,000	20,000
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	20,000	20,000
304. UCIEL CAMANÁ	8,000	8,000
305. UGEL CARAVELI	8,000	8,000
306. LIGEL CASTILLA	12,000	12,000
367, UGEL CONDESUYOS	5,000	5,000
308, UGEL ISLAY	12,000	12,000
309 USEL LA UNION	5,000 14,000	5,000
311. UGEL CAYLLOMA 311. UGEL LA JOYA	14,000	18,000
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	615,480	615,480
300. EDUCACION AYACUCHO	431,480	431,480
301, EDUCACION CENTRO AYACUCHO	18,000	18,000
302 EDUCACION LUCANAS	20,000	20,000
303. EDUCACION BARA SARA	18,000	18,000
304. EDUCACION SUR PAUZA	14,000	14,000
305 EDUCACION HUANTA	20,000	20,000
307. EDUCACION VRAE LA MAR	20,000	20,000
308. EDUCACION HUAMANGA	22,000	22,000
308 EDUCACION UGEL SUCRE 310 EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	12,000	12,000
311. EDUCACION VICEASHUAMAN	18,000	18,000
312 EDUCACION HUANCASANCOS	8,000	8,000
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	679,150	679,15
300. EDUCACION CAJAMARCA	469,150	469,150
301. EDUCACION CHOTA	20,000	20,000



Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE IDROGO Wilder Antonio FAU 20131370898 hand Motivo: En señal de conformidad Fecha: 30.08/2022 16.51:17-0500



Firmado digitalmente por: BOCANEGRA AGÜERO Joao Jomeiny FAU 2013/370996 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/06/2022 19:05:29-0500

302. EDUCACION CUTERVO 303. EDUCACION JAEN	20,000	
304. EDUCACION SAN IGNACIO	20.000	
305 EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	14,000	
306 EDUCACION UGEL CAJABAMBA	20,000	20,0
307. EDUCACION LIGEL BANBAMARICA	18,000	18,0
368. EDUCACION UGEL CELENDIN	14,000	14,0
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	20,000	20,0
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	14,000	14.0
311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	8,000	
312 EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	14,000	
313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	8,000	8,0
6. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	797,310	
360. EDUCACION CUSCO	560,310	
302. EDUCACION CANCHIS 303. EDUCACION GUISPICANCHIS	20,000	
304 EDUCACION LA CONVENCION	18.000	
305 EDUCACION CHUMBINICAS	20,000	
308 EDUCACION PARURO	14,000	
308 EDUCACION URUBAMBA	18,000	-
309. EDUCACION PAUCARTAMBO	14,000	
310. EDUCACION ESPINAR	18,000	
311. UGEL DE CALCA	18,000	
312 UGEL CUSCO	18,000	1000
313. EDUCACIÓN CANAS	14,000	1
314. EDUCACIÓN ACOMAYO	12,000	
315. EDUCACIÓN ANTA	14,000	
316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	14,000	14.
7. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	533,320	533,
300. EDUCACION HUANCAVELICA	379,320	375,
307 EDUCACION UGEL ANGARAES	20,000	20
306 LIGEL SURCUBAMBA	18,000	18
309. UGEL ACOBAMBA	20,000	20
310. UGEL HUANCAVELICA	22,000	22
311. UGEL HUAYTARA	18,000	18
312. UGEL TAYACAJA	22,000	22
313 UGEL CASTROVIRREYNA	18,000	
314. UGEL CHURCAMPA	20,000	
E GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	568,740	-
300. EDUCACIÓN HUANUCO	390,740	
301. EDUCACION MARAÑON	14,000	
362 EDUCACION LEONCIO PRADO	20,000	
303. EDUCACION DOS DE MAYO	18,000	
304. EDUCACION UGEL PACHITEA	18,000	
305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	18,000	
366 EDUCACION UGEL PUERTO INCA	14,000	
307. EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	8.000	
308. EDUCACION UGEL AMBO	14,000	
309 EDUCACION UGEL LAURICOCHA 310 EDUCACION UGEL YAROWLCA	18,000	
311 EDUCACION UGEL HUANUGO	22,000	•
B. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	360,040	
300 EDUCACION ICA	302,040	
301 EDUCACION CHINCHA	18.000	_
302 EDUCACION NASCA	14,000	14
363. EDUCACION PISCO	18.000	
304 EDUCACION PALPA	8.000	
C GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	622,670	
300. EDUCACION JUNIN	418,670	
301, EDUCACION TARMA	18,000	
302. EDUCACION SATIPO	32,000	
363. EDUCACION CHANCHAMAYO	14,000	
304. EDUCACION HUANCAYO	20,000	
305 EDUCACION CONCEPCION	18,000	. 16
306. EDUCACION CHUPACA	18,000	- 10
307. EDUÇAÇION JAUJA	18,000	
306. EDUCACION YAULI - LA OROYA	14,000	
309. EDUGAÇION PROVINCIA DE JUNIN	14,000	
310. EDUCACIÓN PICHANAKI	14,000	
311. EDUCACIÓN PANGOA	18,000	
312. EDUCACIÓN RIO TAMBO	14,000	
1. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	743,350	
300. EDUÇAÇION LA LIBERTAD	528,360	
301. EDUCACION CHEPEN	14,000	_
362 EDUCACION PACASMAYO	14,000	
303. EDUCACION ASCOPE	14,000	
		12
304. EDUCACION GRAN CHIMU	12,000	
304. EDUCACION GRAN CHIMU 305. EDUCACION OTUZCO	18,000	18
304: EDUCACION GRAN CHMU	10000	18

FIRM DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAHANTE IDROGO Wilder Artonio FAU 20131370998 hard Intotivo: En señal de conformidad Fecha: 30.08/2022 18:51:33-0500 22,000 22

306. EDUCACION PATAZ	18,000	18.
309 EDUCACION BOLIVAR	5,000	5.
311. EDUCACION JULICAN	14,000	14.
312 EDUCACION VIRU	12,000	12
313. EDUCACION EL PORVENIR	14,000	14
314. EDUCACION LA ESPERANZA	12,000	12
315. EDUCACION TRUJILLO NOR GESTE	14,000	14.
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	14,000	14
2. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	233,330	233,
300 EDUCACION CHICLAYO	20,000	20.
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	18.000	18.
303 EDUCACION FERREÑAFE	12,000	12.
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	183,330	183
3. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	918,320	518.
300 EDUCACION LORETO	423,320	423
301 EDUCACION ALTO AMAZONAS	18,000	18
302 EDUCACION CONTAMANA	18,000	18
303. EDUCACION MARIBGAL RAMON CASTILLA	14,000	14
301 EDUCACION REQUENA	14,000	- 14
305 EDUCACION NAUTA	18,000	16
306 EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	8.000	
308. EDUCACION PUTUMAYO	5,000	- 8
		241
A. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	245,060	248
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	248,060	
S GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	218,300	211
300. EDUCACION MOQUEGUA	178,300	. 179
301. EDUCACION LO	14,000	- 1
102. EDUCACIÓN MARISCAL NIETO	14,000	- 1
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	12,000	- 1
S GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	284,400	28-
300 EDUCACION PASCO	210,480	21
301. EDUCACION OXAPAMPA	20,000	. 21
302 EDUCACION DANIEL A. CARRION	18,000	- 1
303. UGEL PASCO	22,000	. 2
304. EDUCACION PUERTO BERMIDEZ	14,000	- 5
7. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	562,590	58
300. EDUCACION PILIFIA	444,590	44
302 EDUCACION LUGIANO CASTILLO COLONNA	20,000	- 2
303 EDUCACION ALTO PIURA	18,000	- 1
305 EDUCACION UGEL DE PAITA	18,000	- 1
306 EDUCACION UGEL DE TALARA	14,000	- 14
307. EDUCACION UGEL MORROPON	18,000	- 1
308. EDUCACION UGEL AYABACA	18,000	- 3
309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCABANBA	18,000	- 1
310. EDUCACION LIGEL HUARMACA	14,000	
I. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	726,990	72
300. EDUCACION PUNO	490,980	48
301. EDUCACION SAN ROMAN	20,000	2
302. EDUCACION MELGAR	20,000	2
303. EDUGACION AZANGARO	22,000	. 2
304. EDUCACION HUANCANE	18,000	- 1
305. EDUCACION PUTINA	14,000	.3
306. EDUCACION COLLAD	14,000	1
907. EDUCACION CHUCUITO - JULI	18,000	- 1
308. EDUCACION YUNGUYO	14,000	- 3
309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	20,000	2
110 EDUCACION SAVIDIA	18,000	1
111. UGEL PUNO	22,000	- 2
312: EDUCACION LAMPA	18,000	1
213. EDUCACION MOHO	14,000	- 1
314. EDUCACION ORLICERO	14,000	- 1
. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	475,090	47
100 EDUCACION SAN MARTIN	331,090	33
201 EDUCACION BAJO MAYO	46,000	4
802 EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	26,000	2
ICI EDUCACION ALTO HUALLAGA	18,000	1
105 EDUCACION LAMAS	18,000	- 1
IOS EDUCACION FICUA	18,000	- 1
IOS. EDUCACION FIXUA IOT. EDUCACION BELLAVIBTA	18,000	- 1
L GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	249,570	24
	5000 5000	
300. EDUCACION TACNA	229,570	22
301, UGEJ, TACNA	20,000	- 2
I. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	237,010	23
300 EDUCACION TUMBES	203,010	20
101. EDUCACION UGEL TUMBES	18,000	- 1
302. EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLARI - ZORRITOS	8,000	
303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	8,000	
Z. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	398,410	39
300. EDUCACION UCAYALI	347,410	
IO1. EDUCACION PURUS	5,000	

FIRSA DIGITAL

Firmado digitamente por:

BUSTANANTE IDROGO Wilder
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha; 30/08/2022 16:51:49-0500

500)
Firmado digitalmente por:
BOCANEGRA AGÜERO Joao
Jorneiny FAU 20131379968 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 19:06:12-0500

Total General	11,868,590	11,000,000
302. EDUCACION VENTAVILLA	18,000	18,000
300. EDUCACION CALLAC	106,520	106,52
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAD	124,520	124,520
308 EDUCACION BARRANCA	18,000	18,00
308. EDUCACION HUAROCHIRI	18,000	18,00
307. EDUCACION OYON	14,000	14,000
306. EDUCACION YAUYOS	18,000	18,000
305. EDUCACION CANTA	5,000	8,000
304 EDUCACION CAJATAMBO	8,000	8,000
303. EDUCACION HUARAL	18,000	18,000
302. EDUCACION HUAURA	18,000	18,000
301. EDUCACION GAÑETE	20,000	20,000
300 EDUCACION LIMA	200,300	398,300
663. GORIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	535,300	535,300
304. EDUCACION PADRE ABAD	14,000	14,000
363. EDUCACION CORONEL PORTILLO	20,000	20,000
302. EDUCACION ATALAYA	12,000	12,000



Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE IDROGO Wilder Antonio FAU 20131370998 hand Motivo: En señal de conformidad Fecha: 30/06/2022 16:52:07-0500



Firmado digitalmente por: 80CANEGRA AGÜERO Joao Jomeiny FAU 20131370986 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/06/2022 19:06:24-0500